

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAS DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

EFFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 728 EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2021-2022

PRESENTADO POR:

BACH. LUZ JANETH CHECCA FLORES

BACH. JEAN LOU GUTIERREZ MAMANI

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR:

DR. ELIAS FARFAN GOMEZ

CUSCO – PERÚ

2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, **Asesor** del trabajo de investigación/tesis titulada: *Efectos de la Reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al Régimen Laboral del D.L. N°728 en la Ejecución Presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022*

presentado por: *Bach. Luz Janeth Chucca Flores* con DNI Nro.: *76276109* presentado por: *Bach. Juan Lou Gutierrez Mamani* con DNI Nro.: *73064206* para optar el título profesional/grado académico de *Contador Público*

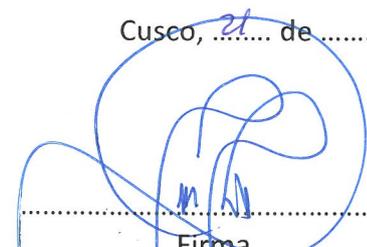
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por *2* veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de *6*%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	<input checked="" type="checkbox"/>
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	<input type="checkbox"/>
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	<input type="checkbox"/>

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, *21* de *Octubre* de 20*24*


Firma
Post firma *Elias Faján Gómez*

Nro. de DNI *23861243*

ORCID del Asesor *0000-0001-7469-3485*

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: **oid:** *27259:396881203*

NOMBRE DEL TRABAJO

EFFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL SUJETO AL REGIMEN LABORAL DEL DL 728 EN L

AUTOR

JEAN LOU GUTIERREZ MAMANI, LUZ JANETH CHECCA FLORES

RECUENTO DE PALABRAS

30373 Words

RECUENTO DE CARACTERES

171925 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

150 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

4.2MB

FECHA DE ENTREGA

Oct 21, 2024 11:51 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 21, 2024 11:55 AM GMT-5

● 6% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 6% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 25 palabras)

DEDICATORIA

A Dios, cuya guía y fortaleza me han sostenido en cada etapa de este camino y me ha dado la determinación para seguir adelante

A mis padres Nicolas y Luzmila, cuyo sacrificio, amor y apoyo me han permitido alcanzar mis metas académicas.

A mis hermanos Margot y Cristian por su compañía y motivación en este trayecto.

Luz Janeth

A mi madre Marisol, mi hermana Kathy, mi cuñado Giancarlo y mi sobrina Amy Camila, quienes me apoyan en mi crecimiento personal; por medio de su apoyo y sus consejos.

Jean Lou

AGRADECIMIENTO

Queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible la realización de esta tesis. En primer lugar, agradecemos profundamente a nuestro asesor, Dr. Elías Farfán Gómez por su inestimable guía, apoyo y paciencia durante todo el proceso de investigación.

Extendemos nuestra gratitud a la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, por proporcionarnos los recursos y el entorno necesarios para llevar a cabo esta investigación.

Finalmente, agradecemos a todos los profesionales que nos acompañan en este proceso que, de alguna manera, contribuyeron a que este proyecto se hiciera realidad. A nuestros jefes y compañeros de trabajo de EGEMSA, donde aprendimos y nos formamos como profesionales; así como a nuestros amigos, con quienes compartimos buenos momentos en la etapa universitaria.

Luz Janeth y Jean Lou

ÍNDICE

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
INTRODUCCIÓN	XV
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad	1
1.2. Formulación del problema	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. Justificación de la investigación.....	3
1.3.1. Conveniencia.....	3
1.3.2. Relevancia social.	3
1.3.3. Implicaciones prácticas.	4
1.3.4. Valor teórico.....	4
1.3.5. Utilidad metodológica.....	4
1.4. Objetivos de la investigación	4
1.4.1. Objetivo general.....	4
1.4.2. Objetivos específicos	5
CAPÍTULO II.....	6

MARCO TEÓRICO.....	6
2.1 Antecedentes de la investigación	6
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	6
2.1.2 Antecedentes nacionales	9
2.2 Marco legal.....	12
2.2.1 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.....	12
2.2.2 Constitución Política del Perú.....	13
2.2.3 Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo	13
2.2.4 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.....	13
2.2.5 Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral	14
2.2.6 Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.....	15
2.2.7 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público	16
2.2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto.....	16
2.2.9 Directiva para la Ejecución Presupuestaria.....	17
2.2.10 Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público	18
2.2.11 Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad	19
2.2.12 Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.....	19

2.2.13	Ley N° 25129, Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar	20
2.2.14	Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales	20
2.2.15	Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.....	21
2.2.16	El convenio N° 158 sobre la terminación de la Relación de Trabajo, aprobada por la 68 Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo en 1982	21
2.2.17	Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”	22
2.1.18	Informes técnicos de Servir	22
2.3.	Bases teóricas	23
2.3.1.	Variable independiente.....	23
2.3.2.	Variable dependiente.....	29
2.4.	Marco Conceptual	34
CAPÍTULO III.....		37
HIPÓTESIS Y VARIABLES		37
3.1.	Hipótesis de la investigación.....	37

3.1.1.	Hipótesis general.....	37
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	37
3.2.	Operacionalización de variables.....	38
3.2.1.	Variable independiente.....	38
3.2.2.	Variable dependiente.....	39
CAPÍTULO IV.....		40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....		40
4.1.	Tipo y nivel de investigación.....	40
4.1.1.	Tipo de investigación.....	40
4.1.2.	Nivel de investigación.....	40
4.2.	Diseño de investigación.....	41
4.3.	Enfoque de la investigación.....	41
4.4.	Población y muestra.....	42
4.4.1.	Población.....	42
4.3.2.	Muestra.....	42
4.3.3.	Unidad de análisis.....	42
4.3.4.	Selección de la muestra.....	43
4.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	43
4.4.1.	Técnicas.....	43
4.4.2.	Instrumentos.....	44

4.5. Procesamiento de datos	44
CAPÍTULO V	45
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	45
5.1. Encuesta	45
5.1.1. Variable independiente.....	46
5.1.2. Variable dependiente.....	58
5.2. Análisis documental	71
5.3. Análisis e interpretación según el objetivo basado en estadística.....	93
5.3.1 Prueba de fiabilidad (Alpha Cronbach)	93
5.3.2 Prueba de normalidad (Shapiro -Wilk).....	95
5.3.3 Convalidación de la hipótesis mediante la prueba de significancia (Chi-cuadrado)	98
5.4.2 Discusión de resultados.....	102
CONCLUSIONES	106
RECOMENDACIONES.....	108
BIBLIOGRAFÍA	110
ANEXOS	118
Anexo N° 001 Matriz de consistencia	118
Anexo N° 002 Cuestionario sobre variable independiente.....	120
Anexo N° 003 Cuestionario sobre variable dependiente.....	121

Anexo N° 004 Ficha de análisis documental.....	122
Anexo N° 005 Estado de ejecución presupuestal del periodo 2021	123
Anexo N° 006 Estado de ejecución presupuestal del periodo 2022	125
Anexo N° 007 Resolución de reposición laboral de trabajador repuesto	127

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Aplicación de lineamientos del Decreto Legislativo N° 728	46
Tabla 2 Proyección de gasto del personal (Beneficios sociales) y la legislación laboral vigente	47
Tabla 3 Afectación por la cantidad de trabajadores repuestos	49
Tabla 4 Perfil de trabajadores repuestos para desempeñar las funciones de su puesto laboral....	50
Tabla 5 Cumplimiento con el pago de remuneraciones y beneficios sociales a los trabajadores repuestos	52
Tabla 6 Gasto por el personal repuesto en el periodo 2021 y 2022	53
Tabla 7 Desempeño laboral y/o productividad de los trabajadores repuestos	55
Tabla 8 Acceso de trabajadores repuestos a la prestación del seguro social de EsSalud o EPS ..	56
Tabla 9 Aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto.....	58
Tabla 10 Presupuesto de gastos del personal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.....	59
Tabla 11 Alteración del presupuesto del personal a causa de la reposición	61
Tabla 12 Variación en la ejecución presupuestaria a causa a la reposición laboral	62
Tabla 13 Demanda de mayores recursos a causa de la reposición laboral.....	64
Tabla 14 Impacto en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022	65
Tabla 15 Capacidad para gestionar el financiamiento y la atención de obligaciones de gasto del personal repuesto	67
Tabla 16 Influencia en la toma de decisiones.....	69
Tabla 17 Gasto de personal	71
Tabla 18 Beneficios sociales	72
Tabla 19 Contribuciones	73
Tabla 20 Gasto consolidado de personal repuesto	74

Tabla 21 Gasto consolidado de personal repuesto por mes.....	76
Tabla 22 Gasto consolidado del personal repuesto por meta	79
Tabla 23 Gasto de personal repuesto por clasificador.....	83
Tabla 24 Cantidad de Trabajadores por meta.....	85
Tabla 25 Cantidad de Trabajadores por mes	87
Tabla 26 Presupuesto ejecutado a nivel de genérica de gasto (Total - Personal).....	88
Tabla 27 Presupuesto ejecutado de gastos (Personal - Personal repuesto)	89
Tabla 28 Fuente de financiamiento y rubro para el pago de planillas del personal repuesto.....	91
Tabla 29 Prueba de Alfa de Cronbach para variable independiente: Reposición Laboral	93
Tabla 30 Prueba de Alfa de Cronbach para variable dependiente: Ejecución Presupuestaria de gasto.....	94
Tabla 31 Prueba de normalidad para dimensiones Proceso de reposición laboral y Nivel de ejecución presupuestaria de gasto	96
Tabla 32 Prueba de normalidad para dimensiones Condiciones de la reposición laboral e Impacto presupuestal	97
Tabla 33 Prueba de normalidad para variables Reposición Laboral y Ejecución presupuestaria de gasto.....	97
Tabla 34 Tabla cruzada entre variables Reposición Laboral y Ejecución presupuestaria de gasto	99
Tabla 35 Prueba de chi-cuadrado entre variables.....	99

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Aplicación de lineamientos del Decreto Legislativo N° 728.....	46
Gráfico 2 Proyección de gasto del personal (Beneficios sociales) y la legislación laboral vigente	48
Gráfico 3 Afectación por la cantidad de trabajadores repuestos.....	49
Gráfico 4 Perfil de trabajadores repuestos para desempeñar las funciones de su puesto laboral	51
Gráfico 5 Cumplimiento con el pago de remuneraciones y beneficios sociales a los trabajadores repuestos.....	52
Gráfico 6 Gasto por el personal repuesto en el periodo 2021 y 2022.....	54
Gráfico 7 Desempeño laboral y/o productividad de los trabajadores repuestos.....	55
Gráfico 8 Acceso de trabajadores repuestos a la prestación del seguro social de EsSalud o EPS57	57
Gráfico 9 Aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto.....	58
Gráfico 10 Presupuesto de gastos del personal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.....	60
Gráfico 11 Alteración del presupuesto del personal a causa de la reposición.....	61
Gráfico 12 Variación en la ejecución presupuestaria a causa a la reposición laboral.....	63
Gráfico 13 Demanda de mayores recursos a causa de la reposición laboral.....	64
Gráfico 14 Impacto en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022 .	66
Gráfico 15 Capacidad para gestionar el financiamiento y la atención de obligaciones de gasto del personal repuesto.....	68
Gráfico 16 Influencia en la toma de decisiones.....	69
Gráfico 17 Fuente de financiamiento y rubro para el pago de planillas del personal repuesto ...	91

PRESENTACIÓN

**SEÑOR, DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.**

ESTIMADOS MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para darles a conocer y poner a vuestra consideración el presente de trabajo de investigación: **“EFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 728 EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2021-2022”** con la finalidad de obtener el título profesional de Contador Público.

El propósito del proyecto de investigación fue demostrar la repercusión de los trabajadores repuestos judiciales en la ejecución presupuestaria, y a su vez la misma beneficiará futuras investigaciones.

RESUMEN

En el Perú, en concordancia, con la Ley N° 28175 “Ley marco del empleo público” el principio de provisión presupuestaria establece que todo acto relacionado al empleo público y que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado. Por otro lado, la reposición laboral es un mecanismo de reincorporación de los demandantes a su centro de trabajo mediante una demanda laboral, el mismo que culmina con la sentencia judicial que ordena la reposición al centro de trabajo. De acuerdo a ambos considerandos, las instituciones deben cumplir con las decisiones dictadas por el Poder Judicial, garantizando el pago de remuneraciones, beneficios sociales y aportes a cargo del empleador.

El presente trabajado de investigación tiene como objetivo general “Determinar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022” Para dicho fin, se empleó el tipo de investigación aplicativo o tecnológico, nivel correlacional y explicativo, y enfoque metodológico cuantitativo. Los resultados demostraron que los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto generan un impacto significativamente en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, durante el periodo 2021-2022, se evidenciaron el incrementaron total de 44 trabajadores, lo que produjo un incremento de S/ 918,817.41 adicionales al concluir el año fiscal 2022.

Palabras clave: Reposición Laboral, Ejecución Presupuestaria, Régimen Laboral, Gasto, Régimen Labor del D. L. N° 728

SUMMARY

In Peru, in accordance with Law No. 28175 "Framework Law on Public Employment," the principle of budgetary provision establishes that any act related to public employment that has a budgetary impact must be duly authorized and budgeted. On the other hand, labor reinstatement is a mechanism for reincorporating plaintiffs into their workplace through a labor lawsuit, which culminates with the court ruling ordering reinstatement to the workplace. Based on both of these considerations, institutions must comply with the decisions issued by the Judiciary, guaranteeing the payment of salaries, social benefits, and employer contributions.

The present research work has the general objective of "Determining the effects of reinstatement by court order subject to the labor regime of D.L. N° 728 on the budget execution of expenditure of the Municipalidad Distrital de Wanchaq, period 2021-2022."

For this purpose, the type of applied or technological research, correlational and explanatory level, and quantitative methodological approach were used. The results showed that the effects of the reinstatement by court order subject to the labor regime of D. L. N° 728 on the budgetary execution of expenditure have a significant impact on the budget of the Municipalidad Distrital de Wanchaq, during the period 2021-2022, evidenced by the total increase of 44 workers, which resulted in an additional increase of S/ 918,817.41 by the end of fiscal year 2022.

Keywords: Labor Reinstatement, Budget Execution, Labor Regime, Expenditure, Labor Regime of Legislative Decree N° 728

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene por finalidad de realizar un análisis de los Efectos de la Reposición por Mandato de Sentencia Judicial sujeto al Régimen Laboral del D. L. N° 728 en la Ejecución Presupuestaria de Gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022. Considerando ello, es importante señalar que, en toda organización, es fundamental la adecuada gestión de recursos humanos y los recursos públicos asignados a las entidades del sector público. En este caso en particular, la ejecución presupuestaria de gasto de la municipalidad se ve influenciada por distintos factores, en específico abordaremos los gastos que surgen a partir de las reposiciones laborales, originadas por demandas de trabajadores.

Es así que, nuestro objetivo es determinar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022. Para lo cual, a partir de nuestro marco teórico, hemos examinado los efectos del presupuesto en base a los hallazgos producto de la aplicación de nuestros instrumentos de recolección de datos y verificación de la normativa laboral en relación a las remuneraciones y beneficios laborales.

En concordancia a nuestra metodología de investigación, se ha determinado la magnitud del impacto que se generará a partir de nuestra variable independiente, reposición laboral; y en la variable dependiente, ejecución presupuestaria de gasto.

Así que esto nos ha permitido comprender las repercusiones presupuestarias de nuestro problema de investigación; y de esa manera, dar a conocer nuestras recomendaciones a favor de una gestión eficiente de los recursos públicos, salvaguardando los intereses de la entidad y favorece en la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad

En primer lugar, señalar que el proceso presupuestario se encuentra regulado por el Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, las leyes anuales de presupuesto del sector público, directivas y demás lineamientos emitidos por la Dirección General del Presupuesto Público; para lo cual debemos indicar que las etapas del proceso presupuesto comprende la programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación presupuestaria; en el presente tema de investigación estamos abordando la etapa de ejecución presupuestaria de gasto, el mismo que se efectúa conforme a la Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobado de manera anual mediante la Dirección General de Presupuesto Público. Además de eso, el proceso de ejecución presupuestaria de gasto comprende la atención de obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados, en concordancia con el art. 33 del D. L. N° 1440.

En segundo lugar, la reposición laboral es un mecanismo legal por el cual un trabajador despedido injustamente puede lograr la readmisión a su empleo mediante un mandato judicial; este mandato ha de proceder, en lo general, de un juez constitucional mediante la instauración y desarrollo de un proceso de amparo impulsado por el agraviado. (Paredes Lozada, 2018). Adicionalmente, debemos agregar que el presente trabajo se enfoca a los trabajadores repuestos laboralmente sujetos al régimen laboral de la actividad privada, D. L. N° 728; tomando en cuenta ello se asienta que los trabajadores, sujetos a este régimen laboral, obtendrán mayores beneficios económicos que otorga nuestra legislación laboral vigente s de manera indeterminada hasta la culminación del vínculo laboral, bajo las causas establecidas en la ley; debiéndose resalta que en la Municipalidad

de Wanchaq, esto ocurre generalmente resulta ser por límite de edad al cumplir 70 años de edad, siendo trabajadores a plazo indeterminado.

Actualmente, las demandas laborales tienen una gran repercusión en el funcionamiento del aparato estatal; específicamente siendo nuestra materia de análisis el ingreso de trabajadores por mandato de sentencia judicial, que en la mayoría de casos se encuentra fundamentado en la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política del Perú, que señala lo siguiente “La Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario”

Es así que, el efecto de contar con trabajadores repuestos laboralmente, genera repercusiones en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, para lo cual se aborda la problemática sobre la adecuada gestión del presupuesto, en su etapa de ejecución, tomando en cuenta los gastos que se originan a partir del inicio de labores del trabajador repuesto laboralmente a su puesto de trabajo, los mismos que se deben de acatar de manera obligatoria en los plazos establecidos; y de esa manera se presume variaciones significativas en relación a la programación de gastos a efectuarse, de acuerdo al presupuesto propuesto para cada año fiscal, generando una mayor demanda de recursos a la Municipalidad; así como, un impacto en las proyecciones futuras de presupuesto a causa de la reincorporación de trabajadores a plazo indeterminado. En consecuencia, ello generaría una repercusión en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, debido a la priorización de presupuesto para la atención de gastos de personal activo, beneficios sociales y aportes a cargo del empleador.

Por ello, la presente investigación ha realizado un análisis sobre los efectos en la etapa de la ejecución presupuestaria de gasto, comprobando el cumplimiento de la correcta aplicación de la normativa emitida por el estado en materia de presupuesto público; analizar la evolución de cambios significativos en la etapa de ejecución presupuestaria; así como exponer los efectos de la

reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021 y 2022.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es el procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 durante el proceso de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022?
2. ¿Cuál es la capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022?

1.3. Justificación de la investigación

El presente estudio de investigación tiene justificación como aporte a la investigación científica de acuerdo a los siguientes fundamentos:

1.3.1. Conveniencia. Resulta necesario realizar el análisis de los efectos de la ejecución del presupuesto de gasto, específicamente de cómo se aplica la normativa y comparar los cambios significativos en el presupuesto público a consecuencia del ingreso de trabajadores reposición por mandato de sentencia judicial.

1.3.2. Relevancia social. Se realiza un análisis de la gestión presupuestaria, vinculada a evaluar la correcta asignación presupuestal para cumplir con el pago de beneficios

sociales, conforme a la normatividad laboral vigente; puesto que son gastos de personal y obligaciones sociales que le corresponde por derecho a favor de los trabajadores sujetos al régimen laboral del D. L. N° 728, a partir del inicio efectivo de labores.

1.3.3. Implicaciones prácticas. Los resultados del estudio en concreto nos posibilitarán conocer las variaciones y cambios trascendentes en la etapa de ejecución presupuestario que son causadas a raíz de la reposición de trabajadores por mandato de sentencia judicial; analizando la adecuada aplicación de las disposiciones normativas en materia presupuestaria.

1.3.4. Valor teórico. La presente investigación nos permite proporcionar conocimiento actual para facilitar la comprensión sobre los efectos que ocasiona la reposición judicial de los trabajadores frente a las implicancias que podría generar en la ejecución del presupuesto público.

1.3.5. Utilidad metodológica. Los resultados de la aplicación de técnicas de recolección de datos mediante sus instrumentos permitirán contribuir a futuras investigaciones orientadas a mejorar la administración financiera del sector público; en este caso estrechamente relacionado con la reposición por mandato de sentencia judicial y los efectos en la ejecución presupuestaria de gasto.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022

1.4.2. Objetivos específicos

1. Explicar el procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 durante el proceso de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022
2. Analizar la capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

- Sandoval (2022) realizó la tesis de grado titulada “El impacto socio-jurídico de la reincorporación laboral por despidos injustificados, y la necesidad de reglamentar los salarios devengados” la que se presenta como tesis de grado para optar el grado de Licenciatura en Derecho en la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

El objetivo general de su estudio fue analizar los efectos jurídicos y sociales de la reincorporación laboral por despidos injustificados, con el propósito de aplicar efectivamente los derechos de los trabajadores y reglamentar el pago de los salarios devengados; los métodos utilizados en la tesis fueron el método dialéctico, deductivo, sociológico, histórico y estadístico para lo cual aplicaron la técnica documental y la encuesta.

En el apartado de la conclusión, señala que el Estado Boliviano ha adoptado convenios de la Organización Internacional del Trabajo como: “La correcta y justa remuneración de los trabajadores...”, en consecuencia, el estado establece en su marco normativo la protección del trabajador frente al supuesto de un despido injustificado y el posterior pago de beneficios devengados. Para finalizar, el tesista pretende coadyuvar con su investigación brindando fundamentos, desde el ámbito académico, para la protección de derechos ante despidos injustificados que perjudiquen al trabajador.

- Callisaya (2019) realizó la tesis de grado titulada “Análisis del proceso presupuestaria y el efecto del nivel de ejecución presupuestaria en la salud del Municipio de La Paz (2005-2017)” la que se presenta como tesis de grado con mención en Gestión de Proyectos y Presupuestos en la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

El objetivo general de su estudio fue analizar el efecto que generan los niveles de ejecución presupuestaria en la salud del Municipio de la Paz ante la asignación de recursos destinadas a dicha área; la metodología utilizada fue un tipo de investigación exploratorio; la delimitación de la investigación comprende la ejecución del presupuesto del Municipio de la Paz durante el año 2005 a 2017, aplicando la estadística con el fin de obtener datos precisos.

En el apartado de la conclusión, el tesista comprueba que en cumplimiento a las directrices y normativa en materia presupuestaria, el Gobierno Autónomo de La Paz, conduce el proceso presupuestario en marco del logro de objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y el Plan de Desarrollo Municipal (PDM); sin embargo, como parte del proceso presupuesto, se deja de lado la etapa de seguimiento o control de la ejecución del presupuesto; del mismo modo, se exponen las causas del control del presupuesto, como el desconocimiento de las normas y cambio del personal del área; de la misma manera informa que no solo se debe de cumplir con los lineamientos de la institución, sino también comprender lo beneficiosos del crecimiento y desarrollo del país. En relación, al área de salud los efectos de la asignación presupuestaria son muy baja, debido a que no se demuestra el apoyo en la reducción de las enfermedades que son parte del cumplimiento de objetivos del Municipio.

- Leiva (2020) realizó la tesis titulada “Ejecución presupuestaria de fin de año en Chile. Búsqueda de mecanismos para una eficiente asignación de los recursos públicos” la que se presenta como tesis para obtener el grado de Magíster en Políticas Públicas en la Universidad de Chile, Postgrado: Economía y Negocios.

El objetivo general de su estudio fue analizar la problemática de ejecución de gasto durante el último trimestre del año, especialmente en diciembre en las entidades del sector público de Chile; la tesis da a conocer argumentos sobre mecanismos que permitan mejorar la problemática, iniciando con el monitoreo de los procesos y también implicando la entrega de incentivos a los servicios públicos que brindan las instituciones del estado con la finalidad de reducir el gasto al finalizar el año presupuestario.

En las conclusiones, la tesista demuestra que el incremento de gasto que se genera a fin de año es ineficiente, a causa de cumplir con la ejecución presupuestaria y no se tenga recorte presupuestal para el siguiente año; para lo cual se plantea el desarrollo de procedimientos de control en materia presupuestaria para aliviar la carga de gasto; producto de dicho análisis, se reconoce principalmente al presupuesto por desempeño, siendo este el mecanismo con un mayor progreso de implementación; sin embargo en relación a sus indicadores de desempeño, dicho mecanismo muestra su vinculación con la remuneración de los funcionarios públicos; pero a su vez, el sistema muestra información relevante sobre los nuevos programas, reformulaciones, seguimiento de programas y evaluaciones expost, siendo útiles para la toma de decisiones.

2.1.2 Antecedentes nacionales

- Castillo (2022) realizó la tesis titulada “Reposición laboral y la incidencia del derecho al trabajo en el sector público en Lima Metropolitana en el 2020” la que se presenta como tesis para obtener el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú, Escuela Profesional de Derecho.

El objetivo general de su estudio fue conocer el nivel de incidencia de la reposición laboral con respecto al derecho al trabajo en el sector público en Lima Metropolitana en el 2020; la metodología aplicada comprende un tipo de estudio básico puro, se identificó un enfoque cuantitativo y un diseño correlacional no experimental; la muestra se determinó por el método no probabilístico aleatorio desarrollándose con 12 abogados laboristas de Lima, 2020 para contribuir en la recolección de datos.

En las conclusiones, el tesista demuestra que las entidades del sector público no protegen a sus colaboradores en relación al derecho al empleo, infiriéndose que no otorgan estabilidad laboral; sin embargo, en concordancia con los casos analizados en materia de vulneración del derecho, se demuestra la aplicación de la protección de la ley a favor de los trabajadores; garantizando la continuidad de percibir sus remuneraciones; así como las prestaciones del seguro social y beneficios de sindicalización, siendo este último, un medio de permanencia laboral, al ser el empleo un derecho humano reconocido. Finalmente, debemos dar a conocer que, al suscitarse el despido, el trabajador recurre a la demanda con la finalidad de ser repuesto laboralmente mediante la vía judicial; inclusive a efectos de hacer respetar los derechos del trabajador, por la vulneración de protección frente a un despido, inusualmente se llega a instancia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

- Anguis y Olivera (2021) realizaron la tesis titulada “Eficiencia presupuestaria y ejecución de gastos corrientes en la Municipalidad de Chilca, periodo 2019” la que se presenta como tesis para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Peruano Los Andes, Escuela Profesional de Contabilidad.

El objetivo general de su estudio fue determinar de que manera se relaciona la eficiencia presupuestaria y la ejecución de gasto corriente en la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo 2019; la metodología utilizada fue un tipo de investigación aplicada y un diseño correlacional no experimental; la muestra comprende la totalidad de la población para poder abarcar la integridad de su universo de estudio, siendo 40 trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chilca que coadyuvaron en el proceso de recolección de datos.

En el apartado de la conclusión, los tesisistas demuestran que la hipótesis planteada efectivamente fue certera; puesto que se comprueba, que en efecto la eficiencia presupuestaria está relacionada significativamente con la ejecución del gasto corriente; ello de acuerdo al análisis de resultados, empleando la distribución de frecuencias, distribuida explicada en tablas y gráficos; la prueba de hipótesis general muestra que, para chi cuadrado de 12.977, el p valor (Sig.) = 0.0028 < 0.050 (5%); siendo este un indicador acorde a la recolección de datos, existiendo una relación significativa entre las variables de estudio.

- Cáceres y Ramos (2021) realizaron la tesis titulada “Desnaturalización de contratos de locación de servicios y su afectación en el presupuesto, Gobierno Regional de Arequipa (2015-2018)” la que se presenta como tesis para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad César Vallejo, Escuela Profesional de Derecho.

El objetivo general de su estudio fue determinar en que medida la desnaturalización de contratos de locación de servicios afecta al presupuesto público del Gobierno Regional de Arequipa; la metodología utilizada fue un tipo de investigación básica con enfoque cualitativa- descriptivo y un diseño del estudio de caso; la muestra fueron los trabajadores del Gobierno Regional de Arequipa, siendo partícipes del proceso de recolección de datos.

En el apartado de la conclusión, los tesisistas demuestran que la reincorporación de los trabajadores genera un desbalance en el presupuesto de la entidad; debemos recalcar que la investigación demostró que son 264 trabajadores que generan una mayor carga económica, atribuyendo la responsabilidad al personal a cargo de conducir el proceso de contratación por la modalidad de locación de servicios y posteriormente demandan su reposición laboral mediante un proceso judicial ante el Gobierno Regional de Arequipa.

- Besich (2020) realizaron la tesis titulada “Análisis del reconocimiento de la reposición laboral como forma adecuada de protección frente al despido arbitrario y su impacto en el mercado de trabajo” la que se presenta como tesis para optar por el título profesional de Abogado en la Universidad Católica San Pablo, Escuela Profesional de Derecho.

El objetivo general de su estudio fue demostrar como el mecanismo que adopta el Tribunal Constitucional frente a las demandas de reposición laboral se constituye como una forma adecuada frente al despido arbitrario, no siendo acorde a los establecido en la Constitución Política del Perú del año 1993; la investigación realiza el estudio sobre la tutela restitutoria del ordenamiento constitucional, pretendiendo evidenciar la

repercusión en el ámbito laboral nacional, para lo cual se utilizaron investigaciones empíricas.

En la sección de la conclusión, el tesista en principio menciona que la estabilidad laboral se encuentra reconocida constitucionalmente abogando por ella mediante la indemnización arbitraria y la reposición laboral; muestra que los argumentos para el reconocimiento de la reposición laboral dictado por el Tribunal Constitucional son débiles, en base a la interpretación incorrecta del código procesal constitucional y el Protocolo de San Salvador; del mismo modo señala que los fallos del Tribunal Constitucional no consideraron el principio de conservación de la Ley y la interpretación de la constitución, al declarar inconstitucional el art. 34 del TUO del D. L. N° 728; finalmente el tesista demuestra que nuestra economía social de mercado regulada por la Constitución es incompatible con la tutela restitutoria en las demandas de despido arbitrario yendo en contra del principio de libertad de empresa, puesto que no genera empleos productivos ni contribuye al trabajo digno; en mérito a la investigación empírica realizada, impedida por lo reconocido por el Tribunal Constitucional.

2.2 Marco legal

2.2.1 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

La Ley N° 30057 establece un marco normativo para los trabajadores de la administración pública con la finalidad que las instituciones públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, prestando servicios de calidad a la población. Sobre el particular, el inciso e) “Provisión presupuestaria” del art. 3. “Principios de la Ley del Servicio Civil”, toma como precedente la Ley N° 28175 “Ley Marco del Empleo Público” estableciendo que todo acto relacionado al empleo

público y que tenga incidencia presupuestaria debe estar debidamente autorizado y presupuestado; estando supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales y la sostenibilidad de las finanzas (Ley del Servicio Civil, 2013).

2.2.2 Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú, también conocida como la “Carta Magna”, es la ley fundamental sobre la cual se rige el derecho, la justicia y las normas del país. En su art. 27 establece que la Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario (Congreso de la República, 2023).

2.2.3 Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo

La Ley N° 29497 se promulga con el objetivo de mejorar el sistema judicial, impulsando el desarrollo del proceso laboral por medio de la aplicación de los principios de inmediación, oralidad, concentración, celeridad, economía procesal y veracidad de conformidad a lo establecido en su artículo 1 del Título Preliminar. La presente Ley atribuye otorga facultades a los juzgados especializados de trabajo, para lo cual se debe de aplicar un proceso abreviado laboral, en casos de reposición cuando su pretensión sea principal y única conforme lo indica el numeral 2 del artículo 2 de la ley en mención (Nueva Ley Procesal del Trabajo, 2010).

2.2.4 Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su sección primera sobre Principios Generales conforme al art. 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS señala que “toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances,

bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala” (Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1993)

2.2.5 Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral

El Decreto Legislativo N° 728 establece el marco normativo de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en principio contempla y regula sobre la capacitación para el trabajo, el contrato de trabajo, los contratos de trabajo sujeto a modalidad, la capacitación laboral y productividad, la promoción del empleo; y por último sobre las empresas especiales. El régimen laboral del D. Leg. N° 728 es un medio de contratación de personal adoptado por distintas entidades públicas a nivel nacional. El presente dispositivo legal, contempla supuestos sobre la reposición laboral; específicamente el art. 72 menciona que frente a un despido injustificado el trabajador se encuentra en la posibilidad de demandar la reposición o el pago de la indemnización de acuerdo a los criterios que se establecen en el art. 76; así mismo, en caso de incumplimiento del mandato de la sentencia judicial, el empleador se encuentra sujeto de aplicación de una multa, según lo señalado en el art. 81.

En definitiva, se muestra en el párrafo 14 del “Título II: del contrato de trabajo” incluido en la sección de “Exposición de Motivos” de la presente norma que se da mayor relevancia a la protección contra el despido arbitrario al expresar que en caso del incumplimiento del ordenamiento jurídico se procederá a sancionar mediante la obligación de reposición o el pago de una indemnización; el mismo que es expresado de conformidad a los artículos anteriormente citados (Dictan Ley de Fomento del Empleo, 1991).

2.2.6 Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público

En principio, la Ley de Presupuesto del Sector Público se aprueba de manera anual por el congreso de la república, este dispositivo legal comprende el límite máximo de gasto a ejecutarse para cada año a cargo de las entidades del Sector Público.

Las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, 2022 y 2023 fueron aprobadas por la Ley N° 31084, Ley N° 31365 y la Ley N° 31638 respectivamente.

En relación a la sección de Medidas de austeridad, disciplina y calidad de gasto público, en materia de personal, subcapítulo III – Capítulo II se mantiene la prohibición del ingreso de trabajadores por la modalidad de servicios personal o nombramiento; sin embargo, también se regulan excepciones, debiendo de precisar para nuestro tema de investigación, que se permite el ingreso de personal a causa de mandatos judiciales que se encuentren en calidad de cosa juzgada.

Por otra parte, en relación a las modificaciones presupuestaria en el nivel funcional programático las leyes de presupuesto establecen que la partida 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” no puede habilitar partidas ni puede ser habilitada, a menos que sea para la atención de sentencias del Poder Judicial. A efectos de aplicar las modificaciones presupuestarias durante el año fiscal 2021 se requiere el informe favorable emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, 2020). Para el año fiscal 2022 fue necesario la opinión favorable emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, 2021). Durante el año 2023, la Ley de Presupuesto señala que los Gobiernos Locales aprueban las modificaciones presupuestaria previa opinión favorable de su Oficina de Presupuesto (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, 2022).

2.2.7 Decreto Legislativo N° 1436, Marco de la Administración Financiera del Sector Público

El Decreto Legislativo N° 1436 establece las normas básicas para la administración financiera del sector público para lograr una gestión integrada y eficiente.

La presente norma en su art. 21 establece el proceso de gestión de recursos públicos; para lo cual detallamos que la ejecución presupuestaria, “se refiere a la ejecución como una fase del proceso presupuestario de conformidad con los créditos presupuestarios consignados en el Presupuesto Institucional de Apertura y sus respectivas modificatorias”; así mismo, en relación a la gestión de ingresos de personal, se debe de verificar el marco regulatorio de las normas relacionadas con el registro en el Aplicativo Informático de Planilla Única de Pago del Sector Público, teniendo que estar actualizada y ser consistente con la ejecución de gasto que se viene registrando en el aplicativo (Decreto Legislativo N° 1436 Marco de la Administración Financiera del Sector Público, 2018).

2.2.8 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto

El Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, teniendo la finalidad de promover la eficacia y eficiencia, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación (Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, 2018).

El D. Leg. N° 1440, en su art. 20 define a los gastos públicos como “el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados

a la atención de la prestación de los servicios públicos”. La ejecución presupuestaria es la segunda fase del proceso presupuestario, el art. 33 menciona que la fase comprende a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal, en este periodo “se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”. La ejecución de gasto tiene cuatro etapas: certificación, compromiso, devengado y pagado; como lo determina el art. 40. Finalmente, durante la fase de ejecución se puede realizar modificaciones presupuestarias, de acuerdo a lo establecido en Subcapítulo III del D. Leg. N° 1440, la norma menciona dos tipos de modificaciones presupuestales pudiendo ser en el nivel institucional y en el nivel funcional programático; en ambos casos el procedimiento de modificación presupuestal se regula del art. 45 al 51, 70 y demás que establece el D. Leg. N° 1440.

2.2.9 Directiva para la Ejecución Presupuestaria

La Dirección Nacional de Presupuesto Público, en marco de sus facultades, establece los lineamientos y pautas para el adecuado proceso presupuestario. Siendo así la DGPP aprueba la directiva de ejecución presupuestaria, el cuadro de plazos de la fase de ejecución presupuestaria para cada año fiscal; así como sus clasificadores presupuestarios; los mismos que fueron aprobados conforme el siguiente detalle:

Año 2021: (Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directorial N° 0034-2020-EF/50.01, 2020).

Año 2022: (Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directorial N° 0022-2021-EF/50.01, 2021).

Año 2023: (Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directorial N° 0023-2022-EF/50.01, 2022).

La Directiva establece delimita que es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto realizar el monitoreo y la evaluación en marco del cumplimiento de objetivos y metas en relación a los créditos presupuestarios autorizados por las leyes anuales de presupuesto; ello en marco de lo regulado por el art. 8 del D. Leg. N° 1440.

La Directiva comprende la fase de ejecución presupuestaria a partir de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, seguido de la Programación del Compromiso Anual y la ejecución del gasto público; también aborda las disposiciones y pautas para modificaciones presupuestales del gobierno nacional, regional y local, explicando detalladamente el proceso de modificaciones por cada nivel de gobierno tanto a nivel institucional, como a nivel funcional programático. Las modificaciones a nivel institucional son incrementos provenientes producto de transferencias entre pliegos o montos que se regulan en la Ley de Presupuesto; por otro lado las modificaciones a nivel funcional programático son habilitaciones o anulaciones del presupuesto institucional que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de meta, oportunidad de gasto y priorización de gasto para las actividades o proyectos de la entidad.

2.2.10 Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público

El Decreto de Urgencia N° 016-2020 tiene por objeto “establecer medidas en materia de los recursos humanos, a efectos de regular el ingreso de las servidoras y servidores a las entidades del sector público” Es así que el presente dispositivo legal en su art. 3 señala lineamientos en relación al ingreso de trabajadores por mandato del poder judicial; de la misma manera se dan a conocer las siguientes reglas: -procede la demanda en la entidad que fue demandada en el proceso judicial,

-el trabajador debió de haber ingresado por concurso público para una plaza presupuestada y realizando actividades de naturaleza permanente, así mismo debe continuar en el régimen laboral bajo el cual se le contrató. Adicionalmente, en caso se realice cambio de régimen laboral, este se debe realizar mediante un nuevo concurso público (Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recurso humanos del Sector Público, 2020).

2.2.11 Ley N° 27735, Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad

La Ley N° 27735 establece el derecho a los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 percibir dos gratificaciones al año, un por fiestas patrias y otro por navidad. El beneficio social asciende a un sueldo adicional por cada semestre laborado o un sexto de la remuneración por cada mes efectivamente laborado. Así mismo, los aportes a EsSALUD o EPS que realiza el empleador serán abonados bajo la modalidad de bonificación extraordinaria a favor del trabajador. De conformidad con el numeral 7.2 del art. 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, este beneficio social también aplica las entidades públicas con personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada (Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad, 2002).

2.2.12 Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios

La Compensación por Tiempo de Servicios es un beneficio social a favor de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que se deposita, en la entidad bancaria que elige el trabajador, de manera semestral en los meses de mayo y noviembre de cada año. Todo trabajador tiene derecho a percibir este beneficio a partir del primer mes completo, el cálculo se realiza por cada día efectivamente laborado o treintavos (Dictan Ley de Compensación de Tiempo de Servicios, 1991).

2.2.13 Ley N° 25129, Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar

De acuerdo a la Opinión N° 0144-2023-DGGFRH/DGPA señala que “los servidores públicos bajo el régimen laboral de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar”. Cabe precisar que la asignación familiar tiene naturaleza remunerativa; por ende, es computable para el pago de vacaciones, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios; así también se encuentra sujeto a descuentos por aportes a la ONP o AFP y retenciones del impuesto a la renta de quinta categoría (Ley N° 25129 Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar, 1989).

2.2.14 Decreto Legislativo N° 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales

El Decreto Legislativo N° 688, en su artículo primero establece que el trabajador tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador, a partir del inicio de la relación laboral; dicho artículo fue modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 044-2019. Así mismo es importante recalcar que, de conformidad con el inciso b) del art. 2 del Decreto Supremo N° 009-2020-TR, que aprueba las normas reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 044-2019 relativas al seguro de vida, establece que el derecho al seguro de vida corresponde a los trabajadores del sector público sujetos al régimen laboral del D. Leg. N° 728. La contratación de la póliza del seguro tiene la finalidad de pagar una indemnización a favor de los beneficiarios a causa del fallecimiento natural, fallecimiento a causa de un accidente o la invalidez

total o permanente del trabajador (Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, 1991).

2.2.15 Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA

El Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualiza el Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, correspondiente a las actividades comprendidas en el Seguro Complementario de Riesgo. De conformidad al art. 19 de la Ley N° 26790 el SCTR otorga una cobertura adicional a los afiliados regulares del Seguro Social de Salud, ante la exposición por la realización de actividades de alto de riesgo en su lugar de trabajo (Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, 2022).

2.2.16 El convenio N° 158 sobre la terminación de la Relación de Trabajo, aprobada por la 68 Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo en 1982

En fecha 02 de junio de 1982, se celebra la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo convocada por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo. Es así que, se adopta el Convenio N° 158 sobre la terminación de la relación de trabajo por iniciativa del empleador; estableciendo en su art. 4 lo siguiente: “no se pondrá término a la relación de trabajo de un trabajador a menos que exista para ello una causa justificada” (Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, 1982).

Cabe precisar que, el convenio en mención no se encuentra ratificado por el estado peruano; sin embargo, establece lineamientos acerca de la terminación de la relación de trabajo.

2.2.17 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales “Protocolo de San Salvador”

El Protocolo de San Salvador es el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos para asegurar los Derechos Económico, Sociales y Culturales fue aprobado en 1988 y entro en vigencia a partir del año 1999. El protocolo incluye disposiciones en marco del derecho al trabajo, protección laboral y condiciones de trabajo. Estableciéndose en el inciso d) del art. 7 que frente a un despido injustificado, el trabajador adquiere el derecho al pago de una indemnización o la readmisión en el centro de trabajo, u otra que establezca la legislación nacional (Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, 1988).

2.1.18 Informes técnicos de Servir

El INFORME TECNICO N°920 -2022-SERVIR-GPGSC, absuelve consulta sobre los servidores reincorporados por mandato judicial indicando lo siguiente:

Es fundamental cumplir las decisiones judiciales según lo indicado en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esto implica acatar las decisiones sin cuestionarlas, bajo riesgo de responsabilidad legal. Cuando un juez ordena la reincorporación de un empleado, esta debe realizarse en el nivel y categoría salarial determinados por el juez, o mantener el mismo nivel y categoría que tenía antes del cese, si no se especifica lo contrario. Por lo tanto, la sentencia judicial busca restaurar las condiciones laborales previas del empleado, manteniendo su salario sin cambios para reparar los derechos afectados.

Así mismo en el INFORME TÉCNICO N°1837 -2023-SERVIR-GPGSC aborda tres preguntas planteadas por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca del Gobierno Regional del Piura a SERVIR. Estas consultas se centran en la reincorporación de servidores públicos por mandato judicial y su relación con el régimen laboral, la posibilidad de iniciar procedimientos disciplinarios contra estos servidores y el procedimiento para el pago de compensaciones económicas. El informe resalta la obligación de cumplir con las decisiones judiciales sin cuestionarlas.

Además, establece que las disposiciones disciplinarias son aplicables a todos los servidores públicos, independientemente de su modalidad de ingreso a la entidad independientemente de su modalidad de ingreso a la entidad (nombramiento, contrato, designación, sentencia judicial, medida cautelar, entre otros).

Por último, sugiere que la consulta sobre el pago de compensaciones económicas, elaboración e información de las planillas de un servidor reincorporado judicialmente, por estar vinculada a los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público. Es decir, debe dirigirse a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, a fin de que se pronuncie conforme a sus atribuciones,

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Variable independiente

a) Trabajo

Carlos Marx define que, el trabajo es, en primer lugar, un proceso entre el hombre y la naturaleza, un proceso en que el hombre medio, regula y controla su metabolismo con la naturaleza. El hombre se enfrenta a la materia natural misma como un poder natural. Pone en movimiento las fuerzas

naturales que pertenecen a su corporeidad, brazos y piernas, cabeza y manos, a fin de apoderarse de los materiales de la naturaleza bajo una forma útil para su propia vida. (Marx, 1991)

b) Derecho al Trabajo

César Landa Arroyo, menciona que el derecho al trabajo es “la disciplina que se encarga de regular la relación laboral, es decir, la relación jurídico-económica de carácter contractual entre dos sujetos denominados empleador y trabajador; procurando establecer un equilibrio entre las partes, en atención a la evidente desigualdad”. (Arroyo C. L., 2014, pág. p. 222)

c) Derecho Laboral

Javier Neves Mujica afirma que el derecho laboral se encarga de “regular la utilización del trabajo ajeno por un empresario y la obtención de ganancias de él, permitiéndola, pero controlándola, y de encauzar los conflictos individuales y sociales que se originan en esa relación”. (Mijica, 2007, pág. p.11)

d) Reposición - reincorporación

Según al Diccionario de la Real Academia Española, cuando hablamos de “reincorporación” nos referimos a volver a unir algo que se había separado, como regresar a un grupo o a un trabajo. En nuestro contexto de investigación, si un trabajador se va de un trabajo y luego vuelve a ser parte del, eso es una reincorporación. De la misma manera, el término “reposición”, significa poner algo en su lugar original. Haciendo alusión que, si alguien pierde su trabajo y luego lo recupera, eso se llama reposición.

Sin embargo, en el plano jurídico del ordenamiento legal peruano, específicamente en el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el D. L. N° 728, las palabras ya mencionadas líneas arriba se usan de manera un cuanto diferente. En el caso de "reposición" se refiere a que un

trabajador vuelva a ocupar el lugar que tenía antes de ser despedido, con la restitución de sus derechos constitucionales. En cambio, el término "reincorporación" hace referencia a la suspensión del vínculo laboral por causas justificadas según la legislación vigente o disposiciones convencionales aplicables, generando que el trabajador tenga derecho de readmisión en su lugar de trabajo, operando con su reincorporación oportuna la extinción del vínculo laboral.

Entonces, aunque la palabra "reposición" y "reincorporación" pueden sonar parecidas en el diccionario; en la ley laboral de Perú, cuenta con distintas acepciones. "Reposición" es recuperar un trabajo después de haber sido despedido, y "reincorporación" se refiere a ser readmitido después de una ausencia justificada.

e) Reposición Laboral

La reposición del trabajador a su lugar del trabajo no es un derecho que exista en nuestra legislación peruana; a excepción de mujeres embarazadas, dirigentes sindicales y demás; por lo que al suscitarse un despido arbitrario el trabajador puede solicitar el pago de su indemnización o iniciar una demanda de reposición laboral; siendo este último producto de la interpretación del Tribunal Constitucional en el año 2001 del artículo 27 de la constitución política del Perú. (Fuentes, 2023)

En el ámbito laboral, se refiere al derecho de un trabajador a ser reincorporado en su puesto de trabajo si su despido fue injusto o incorrecto. El autor señala que este derecho no está expresamente establecido en las leyes laborales, excepto en circunstancias especiales. Esto sugiere que, en situaciones específicas y protegidas por la ley, se exige que el trabajador sea restituido a su empleo original como una forma de protección frente al despido arbitrario.

En resumen, se tiene la noción de reposición en el contexto de los despidos laborales, mencionando su aplicación en casos específicos y resaltando que, en la mayoría de las situaciones, la indemnización es la vía legal para reparar los despidos indebidos. Esto refleja como las leyes laborales pueden variar en cuanto a la protección de los derechos de los trabajadores y las medidas de reparación disponibles en diferentes circunstancias.

f) Origen de la Reposición Laboral

El derecho a la reposición fue creado por el Tribunal Constitucional (TC) en el año 2001 a raíz de la interpretación que hicieron del artículo 27 de la Constitución, el cual señala que “La Ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario” (LP DERECHO, 2021). Así pues, a criterio del TC, el pago de la indemnización no califica como adecuada protección por lo que resulta necesario abrir la posibilidad de que el trabajador pueda elegir entre cobrar el dinero de la indemnización o pedir su retorno al puesto de trabajo. Según el TC, el pago de la indemnización no califica como adecuada protección por lo que resulta necesario abrir la posibilidad de que el trabajador pueda elegir entre cobrar el dinero de la indemnización o pedir su retorno al puesto de trabajo.

g) Estabilidad Laboral:

Tulio Máximo Obregón Sevillano (2016), menciona que, doctrinariamente, la estabilidad laboral es parte del principio de continuidad del derecho laboral.

Dentro de este principio de continuidad en el derecho laboral, hay dos manifestaciones claves que se relacionan con la estabilidad laboral:

- La preferencia por la contratación a plazo indeterminado, llamada “estabilidad laboral de entrada”.

- El límite al despido ad nutum o arbitrario. Llamado “estabilidad laboral de salida”.

Estas dos formas se denominan en conjunto “estabilidad laboral” el cual busca proteger el derecho al trabajo e impedir los actos arbitrarios de los empleadores. En cuanto a la estabilidad laboral de salida, relacionada con el despido, se distinguen tres grados de protección:

- a) La estabilidad laboral absoluta, consiste en que, en caso de despido injustificado, el trabajador tiene derecho a la reposición en su lugar de trabajo.
- b) La estabilidad laboral relativa propia, cuando existe la opción una indemnización al trabajador o su reposición en el empleo, decisión que, según la opción legislativa, podrá depender del propio trabajador, del juez o del empleador. En ambos casos, suele haber pago de las remuneraciones devengadas entre el momento del despido y el de la reposición o pago de la indemnización; y,
- c) La estabilidad laboral relativa impropia, cuando el trabajador ante el despido, tiene derecho al pago de una indemnización.

En resumen, el autor en mención subraya como la estabilidad laboral está enraizada en el principio de continuidad en el derecho laboral, buscando asegurar la continuidad en el empleo, prevenir despidos injustificados y proteger los derechos de los trabajadores en diferentes grados según las circunstancias específicas.

h) Retorno de la estabilidad laboral absoluta por la vía judicial

Según Tulio Máximo Obregón Sevillano, el segundo párrafo del artículo 34°. Del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, Decreto Supremo No. 003-97-TR, establece que ante un caso de despido arbitrario corresponde una indemnización “como única reparación”. Sin permitir la posibilidad de reincorporación. Es decir, el denominado despido

ad nutum impone sólo una tutela indemnizatoria. Dicha disposición es incompatible con la Constitución, en relación a la interpretación del Tribunal Constitucional, por las siguientes razones:

Según el autor, en el segundo párrafo del artículo 34º, es incompatible con el derecho al trabajo al habilitar el despido incausado o arbitrario al empleador, vacía de contenido este derecho constitucional.

Por otro lado, la forma de aplicación de esta disposición por la entidad demandada revela una enmarcada desigualdad en la relación empleador/trabajador en la determinación de la culminación de la relación laboral. Ese desequilibrio absoluto resulta contrario al principio de protección al trabajador (irrenunciabilidad de derechos, pro operario y los contenidos en el artículo 23º de la Constitución) establecido en la constitución, generando un desequilibrio contrario a un estado social y democrático de derecho.

Considera que la única forma de remediar un acto inconstitucional es revertir la situación al momento en que se produjo la irregularidad. La indemnización puede complementar o sustituir la restitución, dependiendo de la elección del trabajador, pero no repara un acto inicialmente inválido por ser inconstitucional.

Por lo tanto, en base a estos argumentos y en la idea errónea de que solo la reinstalación del empleado es una forma válida de reparar el daño causado por el despido, el tribunal constitucional reintroduce la estabilidad laboral absoluta en el país. Esta sentencia sirvió de precedente de observancia obligatoria, de tal manera que, a partir de ello, cuando un trabajador es objeto de un despido arbitrario podría demandar la reposición u optar por la indemnización.

2.3.2. Variable dependiente

a) Presupuesto

Max Weber en su libro *Economía y Sociedad* menciona la posibilidad de establecer un presupuesto fijo, para lo cual debe realizarse una buena determinación de los ingresos y gastos; por otro parte, afirma que los gastos incurridos del estado burocrático son cargados a su propio presupuesto; así como también debe satisfacer las necesidades de funcionarios, los mismo que posteriormente se someten a la inspección y norma. (Weber, 1922, pg. 724, pg 738)

b) Presupuesto Publico

Díaz Barrios Jazmín & Pacheco Marny (2015) argumentan que el presupuesto público es una herramienta de carácter financiero, económico y social, cuya función es permitir a las instituciones públicas planear, programar y proyectar los ingresos y gastos públicos, a fin de que la planeación sea muy cercana a la ejecución. Lo cual implica que el presupuesto es el medio que utiliza el Estado para estimar y determinar los ingresos y egresos que se van a originar en un periodo determinado, favoreciendo la asignación de los recursos de las instituciones, sectores o regiones. El proceso de presupuesto está regulado por leyes y normas que son de cumplimiento obligatorio y que son aplicadas a todo el sector público. Es así que el presupuesto es esencial para una gestión financiera eficiente y efectiva del gobierno.

c) Ejecución Presupuestaria

Según el MEF, la ejecución presupuestaria es una fase que forma parte del ciclo presupuestario en la cual se realizan acciones con el objetivo de utilizar los recursos materiales, económicos y financieros asignados en el presupuesto, con el propósito de cubrir necesidades con una finalidad pública mediante la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de

obras programadas en cantidad, calidad y oportunidad de acuerdo a su planificación presupuestaria.

d) Proceso de Ejecución Presupuestaria

Álvarez Illanes Juan Francisco Afirma que es la ejecución presupuestaria es una fase del proceso presupuestario, mediante la cual se generan los ingresos mediante la etapa estimación, determinación y percepción; por otra parte, las etapas de ejecución de gastos son la certificación, compromiso, devengado y pago. En ese entender, la ejecución presupuestaria consiste en la atención de obligaciones y reconocimiento de gasto, siempre que cuenta con los créditos presupuestarios autorizados y afectaron en relación a sus ingresos.

e) Ejecución Presupuestaria de Ingresos.

La ejecución presupuestaria de ingresos consiste en el registro de la captación o recaudación de los ingresos estimados con anterioridad. A su vez, la ejecución de ingresos comprende las siguientes etapas:

- **Estimación.**

La estimación de ingresos es un proceso esencial de la planificación presupuestaria. Que consiste en el cálculo o proyección de los ingresos que por todo concepto se espera alcanzar durante el año fiscal, teniendo en cuenta la normatividad aplicable a cada concepto de ingreso, así como los factores estacionales que indican su percepción. La estimación de ingresos tiene por objeto establecer cuantos recursos se asignará al presupuesto de una determinada entidad “la Asignación Presupuestaria-Pliego”, la que, conjuntamente con la “Asignación Presupuestaria-MEF”, financian el gasto a cargo del pliego.

- **Recaudación.**

La recaudación o determinación, es el acto por el que se establece o identifica con precisión el concepto, el monto, la oportunidad y la persona natural o jurídica, que debe efectuar un pago o desembolso de fondos a favor de una entidad. La determinación se realiza sobre la base de la norma legal que autoriza la percepción o recaudación de los fondos, debiendo establecerse el monto, el concepto, e identificar el deudor, además de indicar la fecha en que deberá hacerse efectiva la cobranza correspondiente. (Francisco, 2016)

- **Percepción.**

Es la etapa de la ejecución financiera de los ingresos en la que se recauda, capta u obtiene efectivamente los ingresos sobre la base de la emisión o, de ser el caso, la notificación de la documentación generada en la fase de determinación. (Francisco, 2016)

f) Ejecución Presupuestaria de Gastos.

La ejecución presupuestaria de los egresos o gastos consiste en el registro de los compromisos durante el año fiscal, comprende las siguientes etapas:

- **Certificación**

La certificación de crédito presupuestario tiene por finalidad garantizar la disponibilidad de recursos públicos cargado al presupuesto de la entidad por cada año fiscal; en caso sea mayor a un año se emite la previsión presupuestaria.

- **Compromiso**

El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los

trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la programación de compromiso anual y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. (Francisco, 2016)

- **Devengado**

El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público. (Francisco, 2016)

- **Girado**

Proceso desarrollado por la Oficina de Tesorería de la entidad que consiste en el registro del giro efectuado, mediante la emisión del cheque, la carta, orden o la transferencia electrónica con cargo a la correspondiente cuenta bancaria para el pago parcial o total de un gasto devengado debidamente formalizado y registrado. (Francisco, 2016)

- **Pagado**

El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esa etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público. (Francisco, 2016)

g) Ejecución de Gasto

Consiste en la afectación de los fondos públicos, para que el estado a través de sus distintas entidades o pliegos presupuestarios puedan cumplir sus fines, objetivos y metas trazadas. Además, abarca los desembolsos efectuados por concepto de gasto corriente, de capital o de inversión pública, así como el pago de las obligaciones por deuda pública. (Santiago Hernandez Lopez, Osver Pérez Quispe, 2018)

h) Presupuesto Institucional de Apertura

Presupuesto inicial de la entidad pública aprobado por su respectivo Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal. En el caso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo. (Ministerio de Economía y Finanzas , 2023)

i) Presupuesto Institucional Modificado

Presupuesto actualizado de la entidad pública a consecuencia de las modificaciones presupuestarias, tanto a nivel institucional como a nivel funcional programático, efectuadas durante el año fiscal, producidas después de la aprobación del PIA. (Ministerio de Economía y Finanzas , 2023)

2.4. Marco Conceptual

a) Evaluación

La evaluación es el proceso de identificar, obtener y proporcionar información útil y descriptiva acerca del valor, en razón el mérito de las metas, la planificación, la realización y el impacto de un objetivo determinado con el fin de servir de guía para la toma de decisiones, solucionando problemas de responsabilidad y promoviendo la comprensión de los fenómenos implicados (Stuuflebeam, 1971).

b) Presupuesto público

Es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia de las Entidades Públicas involucradas (MEF, 2023).

c) Ejecución presupuestaria de gasto

Es el proceso a través del cual se desarrollan las obligaciones de gasto con la finalidad de financiar la prestación de bienes, servicios y obras, y a su vez genere resultados positivos y favorables para la calidad de vida de la población, conforme a los créditos presupuestarios autorizados (Hanco Choquepata, 2018).

d) Reposición por mandato de sentencia judicial

La reposición es un mecanismo legal por el cual un trabajador despedido injustamente puede lograr la reincorporación a su empleo mediante un mandato judicial (Paredes Lozada, 2018). Así mismo, debemos aclarar que no es la única causal; puesto que también se puede realizar por motivos de desnaturalización de contrato y otras vulneraciones a la ley y derechos laborales.

e) Régimen laboral de la actividad privada

El Estado Peruano regula el régimen laboral de la actividad mediante el Decreto Legislativo N° 728; sobre el particular, el autor Jorge Rendón Vásquez en su libro Derecho del Trabajo: Teoría General I, menciona que dicha norma creó distintas modalidades de contratación a tiempo determinado señalando los supuestos casos de suspensión de trabajo y causando restricciones en la estabilidad laboral; por ende, ante posteriores ingresos de los trabajadores que sean despedidos sin causa justa les correspondería una indemnización o la reposición a su centro de labores según la decisión del demandante y de acuerdo a la decisión final del poder judicial. (Réndon Vásquez, 2007)

f) Incorporación de Mayores ingresos

El artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece los procedimientos para la incorporación de mayores ingresos públicos que resulten de ingresos imprevistos o superiores a los presupuestados inicialmente están sujetos a límites máximos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en línea con las normativas fiscales vigentes. Las incorporaciones pueden derivar de fuentes de financiamiento diferentes a los recursos ordinarios, diferencias cambiarias o saldos no utilizados de años fiscales anteriores. Los límites máximos para estas incorporaciones son establecidos mediante Decreto Supremo y pueden ser modificados previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se excluyen de estos límites las donaciones monetarias.

La disponibilidad financiera adicional de los ingresos públicos que financian los presupuestos de entidades gubernamentales se incorpora en sus respectivos presupuestos, sujeta a los límites establecidos previamente.

En el caso de los gobiernos regionales y locales, las incorporaciones de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por operaciones oficiales de crédito se aprueban mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal.

La Dirección General de Presupuesto Público propone las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, basándose en las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos.

g) Saldos Balance

El artículo 23 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 “Directiva de la Ejecución Presupuestaria” establece que los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento ordinaria, que no se hayan utilizado al final del año fiscal, se consideran saldos de balance y se registran cuando se determine su cantidad. Durante la ejecución presupuestaria, estos recursos pueden ser incorporados, siempre y cuando se respeten los límites máximos de incorporación establecidos por Decreto Supremo. Estos recursos se destinan a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias que requieran más financiamiento, dentro del límite establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA). Los recursos incorporados deben mantener su propósito original según lo establecido por las leyes vigentes. Si se ha cumplido dicho propósito, estos recursos pueden ser utilizados para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando estén disponibles según la normativa vigente.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

Los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto muestran una deficiencia y repercuten significativamente en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022.

3.1.2. Hipótesis específicas

1. El procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022, presenta deficiencias durante la ejecución presupuestaria de gasto
2. La capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022, manifiesta alteraciones a causa del incremento de trabajadores repuestos

3.2. Operacionalización de variables

3.2.1. Variable independiente

X. Reposición laboral

Operacionalización de la variable “Reposición por mandato de sentencia judicial del régimen laboral D. L. N° 728”

Reposición laboral			
Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Niveles
La reposición por mandato de sentencia judicial es un mecanismo de protección del derecho al trabajo que brinda estabilidad laboral.	Proceso de reposición laboral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyección de gasto ▪ Número de trabajadores ▪ Perfil del trabajador 	Escala de Likert
	Condiciones de la reposición laboral	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Gastos de personal y obligaciones sociales ▪ Desempeño laboral ▪ Acceso al seguro social y pago de beneficios sociales 	

Nota. Fuente: Elaboración Propia

3.2.2. Variable dependiente

Y. Ejecución presupuestaria de gasto

Operacionalización de la variable dependiente “Ejecución Presupuestaria de Gasto”

Ejecución Presupuestaria de gasto			
Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Niveles
La ejecución presupuestaria de gastos consiste en la atención de obligaciones económicas durante el año fiscal; comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pagado.	Nivel de ejecución presupuestaria de gasto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ % ejecutado del presupuesto de gastos (Total - Personal) ▪ % ejecutado del presupuesto de gastos (Personal - Personal Repuesto) ▪ % Variación de la ejecución presupuestaria de gasto del personal repuesto 	Escala de Likert
	Impacto presupuestal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comparación entre periodos ▪ Capacidad de gasto ▪ Toma de decisiones 	

Nota. Fuente: Elaboración Propia

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo básica, también conocida como pura, teórica o dogmática. Según J. Muntane Relat este tipo de investigación se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico (2010, pág. 221), es adecuada para este estudio porque busca aumentar el conocimiento teórico sobre los efectos presupuestarios de las sentencias judiciales de reposición laboral. No se enfoca en la aplicación práctica inmediata, sino en comprender y teorizar cómo estas decisiones afectan el presupuesto en la municipal, proporcionando una base sólida para futuras investigaciones aplicadas que podrían explorar aplicaciones prácticas de estos conocimientos.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación es Correlacional y Explicativo. De acuerdo con Arroyo, manifiesta que “los estudios correlacionales tratan de establecer algún nivel de significatividad estadística en la relación entre dos o más variables, que a priori se presume que poseen una dependencia mutua y más o menos simétrica” (2020, pág. 230).

Así mismo refiriéndose a los estudios explicativos menciona que, “además de establecer relaciones entre dos o más variables busca explicar la manera de cómo se manifiestan y se entienden estas relaciones” (Ob Cit., 2020, p.197).

Es por eso que se aplica estos niveles de investigación puesto que primero se describen los datos observados en el año 2021 y 2022 en la que se encuentra las variables de estudio: la reposición por

mandato de sentencia judicial y la ejecución presupuestaria de gasto; del mismo modo se busca explicar y sustentar los resultados obtenidos estableciendo el grado de influencia que existe entre la variable dependiente y la variable independiente; puesto que primero se miden las variables mediante la aplicación de técnicas metodológicas para analizar e interpretar datos, y posteriormente se estima la correlación (influencia) de la reposición laboral en la ejecución presupuestaria de gastos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021 y 2022, que a priori y basándonos en antecedentes de estudio suponen dependencia mutua.

4.2. Diseño de investigación

La presente investigación ha empleado el diseño metodológico no experimental ya que es apropiado para fenómenos donde la variable independiente (reposición laboral) ya ha ocurrido y no puede ser manipulada. Arroyo (2020, pág. 241) explica que este diseño permite analizar los efectos de variables que ya existen o se han originado anteriormente, evaluando cómo impactan la variable dependiente (ejecución presupuestaria de gasto), es decir, la reposición laboral, y sus consecuencias ya están dadas, y lo que se busca es observar y analizar sus efectos sin intervenir en los procesos, permitiendo un análisis retrospectivo para evaluar cómo la variable independiente ha afectado la variable dependiente. Siendo esencial para descubrir patrones y efectos causales a partir de datos históricos.

4.3. Enfoque de la investigación

La presente investigación ha adoptado un enfoque metodológico cuantitativo. Según Arroyo (2020, pág. 195), este enfoque es adecuado para estudios que buscan determinar la relación causal entre hechos y se basan en la medición numérica y el análisis estadístico de datos. Además, que este enfoque utiliza la recolección de datos numéricos y el análisis estadístico para probar hipótesis y establecer patrones, lo cual permite una evaluación precisa, objetiva y estadísticamente válida

de los impactos de la reposición laboral en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

4.4. Población y muestra

4.4.1. Población

La población viene a ser la totalidad del fenómeno de estudio, el mismo que debe cuantificarse para el estudio un conjunto N de entidades (Tamayo, 2003, pg. 176). El presente trabajo de investigación tiene como población un total de 80 servidores de la Municipal Distrital de Wanchaq, los mismos que ocupan cargos directivos y personal administrativo que interviene en el cumplimiento de objetivos institucionales.

4.3.2. Muestra

El presente estudio de investigación tiene como muestra a los servidores conformados por las áreas relacionadas a las actividades financieras que tienen impacto en la ejecución de presupuestaria de gasto de la Municipalidad, los cuales son:

- Gerente Municipal (1 gerente y 1 servidor)
- Gerencia de Planificación y Presupuesto (1 gerente)
 - Oficina de Presupuesto (4 servidores)
- Gerencia de Administración y Finanzas (1 gerente)
 - Oficina de Gestión de Talento Humano (6 servidores)
 - Oficina de Contabilidad (2 servidores)
 - Oficina de Tesorería (2 servidores)
 - Oficina de Asesoría Legal (2 servidores)
 - Procuraduría Pública (2 servidores)

4.3.3. Unidad de análisis

La unidad de análisis está conformada por los servidores involucrados que participan en el proceso de ejecución presupuestaria de gastos en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, que asciende a un total de 22 servidores.

4.3.4. Selección de la muestra

El tipo de muestra que se ha aplicado, es el “muestro intencionado”, en base a los conocimientos previos de nuestro fenómeno de estudio, seleccionando elementos que a juicio son representativos. (Tamayo, 2003, p.178)

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1. Técnicas

Las técnicas para la recolección de datos que se utilizó fueron las siguientes:

- Encuesta: esta técnica se utiliza para obtener información sobre las variables de estudio, utilizando el instrumento denominado “Cuestionario”, el cual, ha sido de tipo aplicado para el encuestador, siendo elaborados para cada ítem de cada variable, el instrumento consta de una serie de preguntas estandarizadas aplicada a la muestra de nuestra investigación; de ese modo, se da a conocer los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto.
- Análisis documental: esta técnica ha consistido en examinar y revisar documentos trascendentes para nuestra investigación con la finalidad de recolectar información que ha contribuido en nuestro trabajo de investigación, para lo cual se ha utilizado el instrumento denominado “Guía de análisis documental” para extraer información relacionada a las planillas de remuneraciones y ejecución de gasto con el propósito de comprender la aplicación del marco normativo, conocer el procedimiento y fundamentar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del

D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto. De esta manera, la aplicación del instrumento nos ha facilitado contar con información fehaciente que muestra la realidad, y de esa manera se ha contrastado los resultados de la investigación.

4.4.2. Instrumentos

Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizaron fueron las siguientes:

- Cuestionario
- Guía de análisis documental

4.5. Procesamiento de datos

Los resultados proporcionados en el trabajo de investigación son producto de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos para lo cual se emplearon el programa Microsoft Excel y el análisis de datos estadísticos mediante el programa SPSS.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El presente capítulo nos permitió contrastar la hipótesis de nuestro trabajo de investigación “EFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 728 EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2021-2022”

El estudio comprende el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- **Objetivo General:**

Determinar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022

- **Objetivos Específicos:**

- a) Explicar el procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 durante el proceso de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022
- b) Analizar la capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022

5.1. Encuesta

Conforme a nuestra muestra se aplicaron la encuesta a un total de 22 servidores públicos involucrados en el proceso de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

5.1.1. Variable independiente

Tabla 1

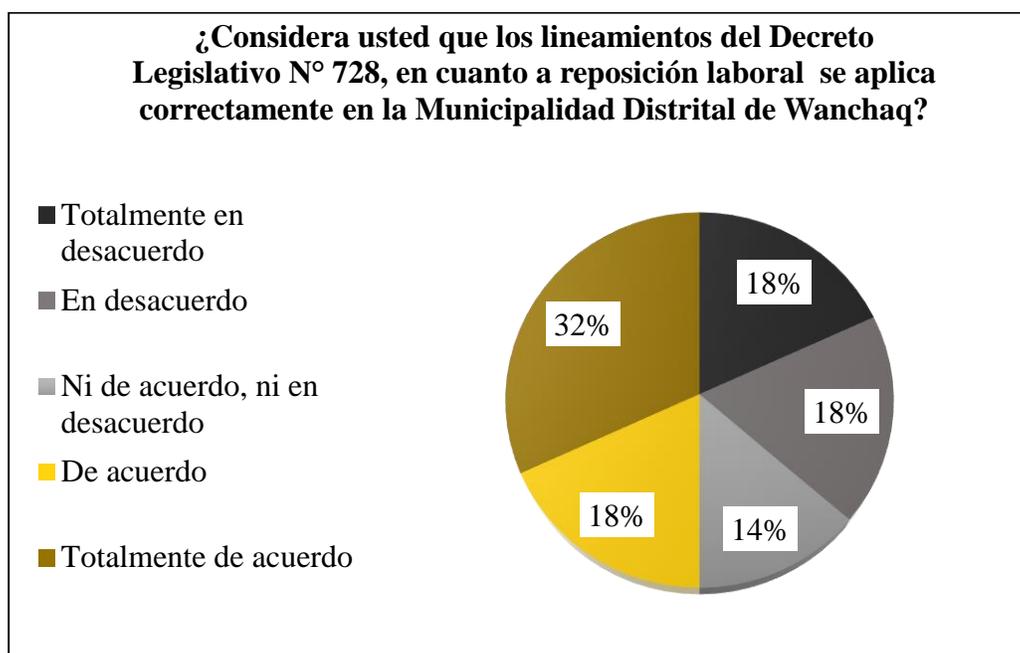
Aplicación de lineamientos del Decreto Legislativo N° 728

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	18%	18%
En desacuerdo	4	18%	36%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	14%	50%
De acuerdo	4	18%	68%
Totalmente de acuerdo	7	32%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 1

Aplicación de lineamientos del Decreto Legislativo N° 728



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos y revelados en la tabla de frecuencia (Tabla 1) y diagrama circular (Grafico 1), el 32% de los encuestados están totalmente de acuerdo en que los lineamientos del Decreto Legislativo N° 728, en cuanto a reposición laboral se aplica correctamente en la Municipalidad, seguido del respaldo del 18% que opina que se encuentran de acuerdo. Sin embargo, el 18% de los encuestados se muestran totalmente en desacuerdo y 18% en desacuerdo. Así mismo el 14% de los encuestados se sitúa en una posición neutral, encontrándose ni de acuerdo, ni en desacuerdo en relación a la aplicación de dichos lineamientos. En ese entender, se evidencia que de un total de 22 servidores, 11 de ellos, lo cual asciende a un 50% afirma que conocen sobre los lineamientos del Decreto Legislativo N° 728 y su aplicación en la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

Tabla 2

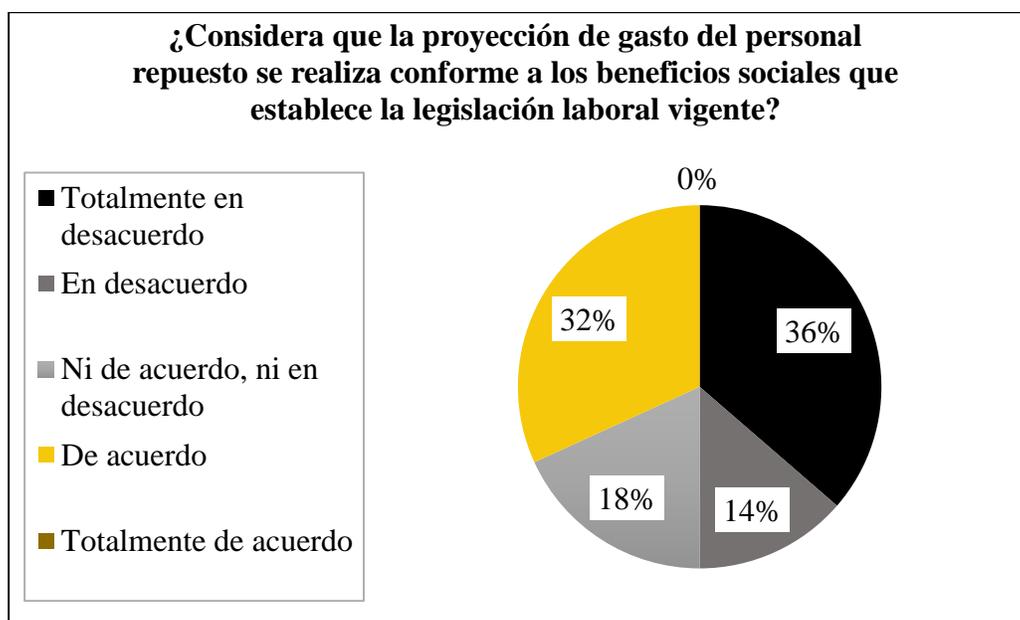
Proyección de gasto del personal (Beneficios sociales) y la legislación laboral vigente

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	36%	36%
En desacuerdo	3	14%	50%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	68%
De acuerdo	7	32%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 2

Proyección de gasto del personal (Beneficios sociales) y la legislación laboral vigente



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

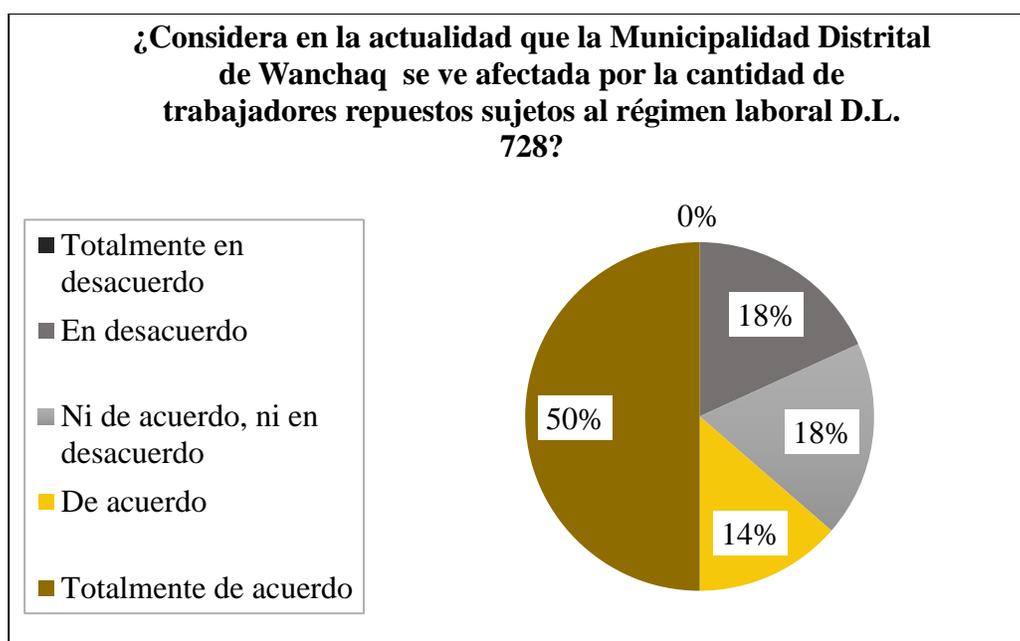
Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos y revelados en la tabla de frecuencia (Tabla 2) y diagrama circular (Gráfico 2), se observa que el 50% de los encuestados están de acuerdo en que la proyección de gasto del personal repuesto está alineada con los beneficios sociales establecidos por la legislación laboral vigente; por otro lado, el 36% está en desacuerdo, lo cual indica que los beneficios sociales no están siendo adecuadamente considerados en la proyección de gastos, según el resultado de la encuesta aplicada; del mismo modo, tan solo un 14% de los encuestados se sitúa en una posición neutral, indicando que no está de acuerdo, ni en desacuerdo. Es así que, se evidencia que un 50% afirma que se realiza la proyección de gastos de personal, que incluyen sus beneficios laborales de conformidad a la legislación laboral vigente.

Tabla 3*Afectación por la cantidad de trabajadores repuestos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	4	18%	18%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	36%
De acuerdo	3	14%	50%
Totalmente de acuerdo	11	50%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 3*Afectación por la cantidad de trabajadores repuestos*

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se revela que la mayoría de los servidores encuestados (64%) considera que la Municipalidad de Wanchaq se ve afectada por la cantidad de trabajadores

repuestos bajo el régimen laboral D.L. 728, el cual está conformado por el 50% que está totalmente de acuerdo y un 14% de acuerdo. Por otro parte, un 18% muestra una posición neutral, mientras que solo el 18% está en desacuerdo con las repercusiones que ocasiona la cantidad de trabajadores repuestos. En resumen, predomina que de un total de 22 servidores, 14 tienen la percepción de que la reposición de trabajadores bajo este régimen laboral ha tenido un impacto considerable en la Municipalidad.

Tabla 4

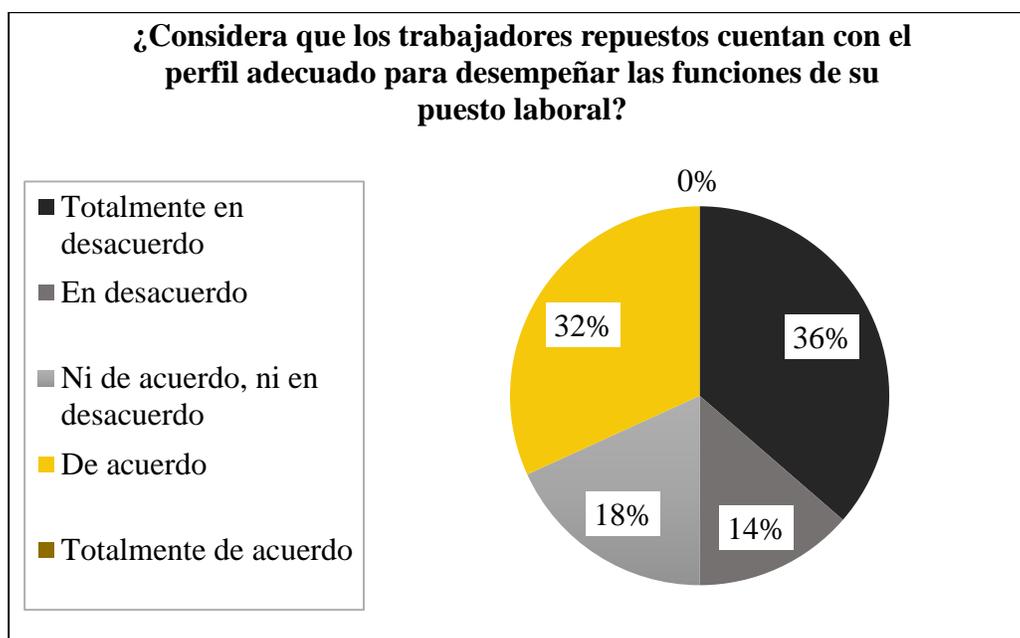
Perfil de trabajadores repuestos para desempeñar las funciones de su puesto laboral

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	36%	36%
En desacuerdo	3	14%	50%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	68%
De acuerdo	7	32%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 4

Perfil de trabajadores repuestos para desempeñar las funciones de su puesto laboral



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se muestra una percepción dividida sobre si los trabajadores repuestos cuentan con el perfil adecuado para desempeñar sus funciones. La mayoría 11 servidores (50%) considera que no poseen el perfil adecuado, mientras que 7 servidores (32%) opina que si cuentan con el perfil requerido para su puesto laboral. Además, se cuenta que un 18% mantiene una posición neutral. Por lo que, predomina que los trabajadores repuestos carecen del perfil idóneo para las funciones que viene realizando en la Municipalidad. Sin embargo, existe también un grupo significativo que percibe que estos trabajadores sí cuentan con las competencias necesarias. En resumen, los datos reflejan una división de opiniones, prevaleciendo que los trabajadores repuestos no cuentan con el perfil adecuado para el desempeño de sus funciones, lo que a su vez, produce un impacto negativo en su productividad.

Tabla 5

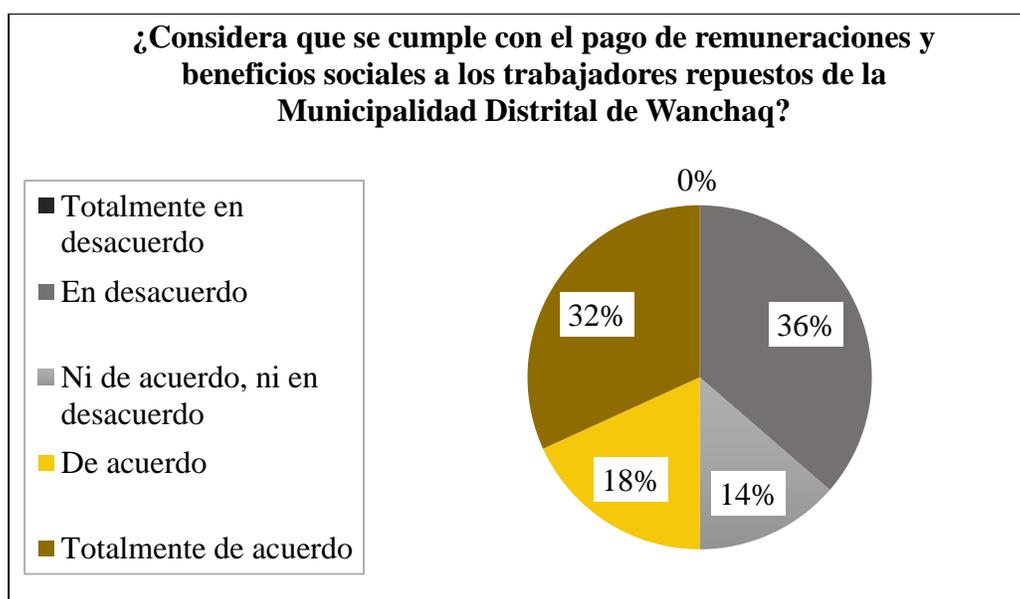
Cumplimiento con el pago de remuneraciones y beneficios sociales a los trabajadores repuestos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	8	36%	36%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	14%	50%
De acuerdo	4	18%	68%
Totalmente de acuerdo	7	32%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 5

Cumplimiento con el pago de remuneraciones y beneficios sociales a los trabajadores repuestos



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados 11 servidores, lo que está representado por el 50% de los encuestados perciben que se cumple con el pago de remuneraciones y beneficios

sociales a favor de los trabajadores repuestos en la Municipalidad, divididos en 18% de acuerdo y 32% totalmente de acuerdo. Por otro lado, un 36% opina lo contrario, mientras que un 14% muestra una posición neutral. En general, prevalece la afirmación de que la Municipalidad si ha cumplido con los pagos de remuneraciones y obligaciones laborales de su personal repuesto judicial.

Tabla 6

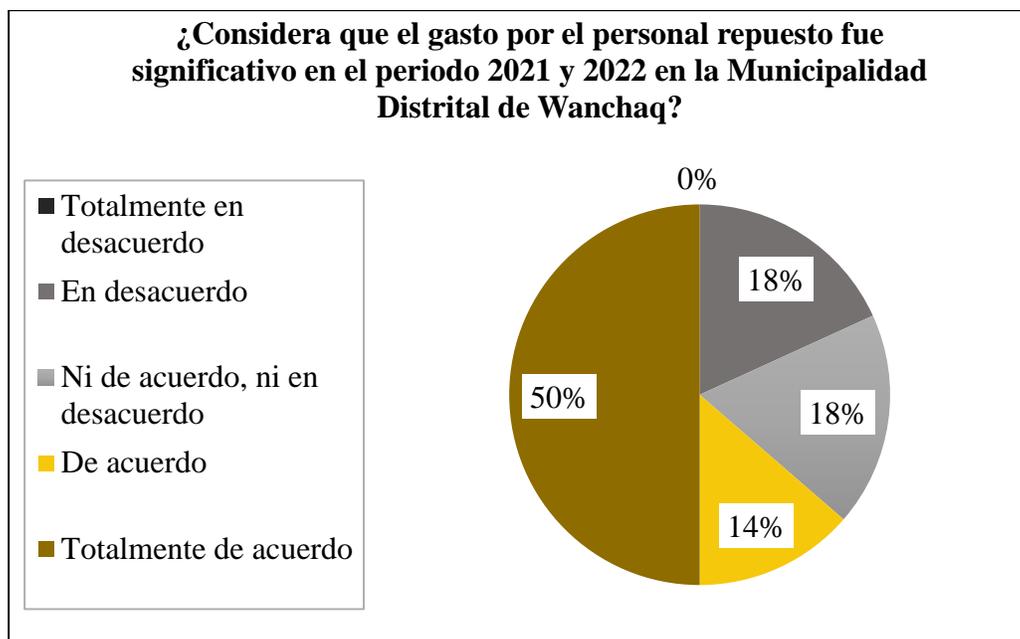
Gasto por el personal repuesto en el periodo 2021 y 2022

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	4	18%	18%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	36%
De acuerdo	3	14%	50%
Totalmente de acuerdo	11	50%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 6

Gasto por el personal repuesto en el periodo 2021 y 2022



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

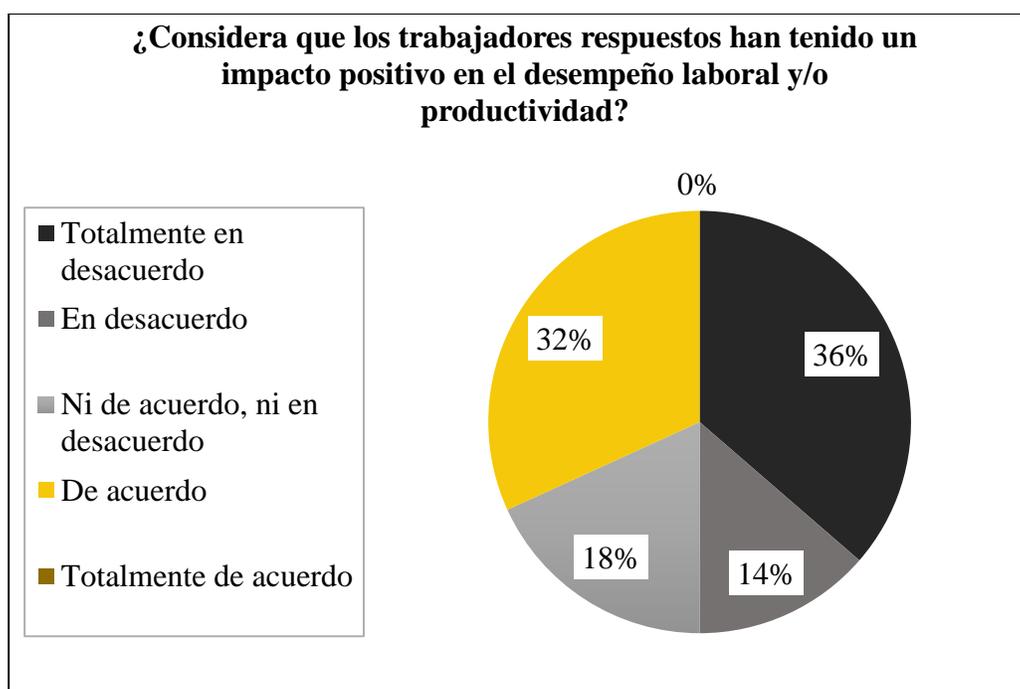
Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados 64%, que son representados por 14 servidores se muestra que el gasto por el personal repuesto fue significativo en la Municipalidad durante el periodo 2021 y 2022, con un 50% totalmente de acuerdo y un 14% de acuerdo. Por otra parte, el 18% opina lo contrario; de la misma manera, un 18% muestra una posición neutral. En ese entender, predomina que los trabajadores repuestos han generado un gasto presupuestario significativo para la entidad durante nuestro periodo de estudio.

Tabla 7*Desempeño laboral y/o productividad de los trabajadores repuestos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	36%	36%
En desacuerdo	3	14%	50%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	68%
De acuerdo	7	32%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 7*Desempeño laboral y/o productividad de los trabajadores repuestos*

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados 11 servidores (50%) ha manifestado que los trabajadores repuestos no han tenido un impacto positivo en el desempeño laboral y la productividad a favor de la entidad, estando en desacuerdo o totalmente en desacuerdo con esta afirmación. Por otra parte, un 32% considera que sí han tenido un impacto positivo; debiéndose precisar a su vez que un 18% mantiene una posición neutral. Por lo tanto, se evidencia que la reposición de estos trabajadores no ha tenido un impacto positivo en el desempeño laboral y/o la productividad en la Municipalidad.

Tabla 8

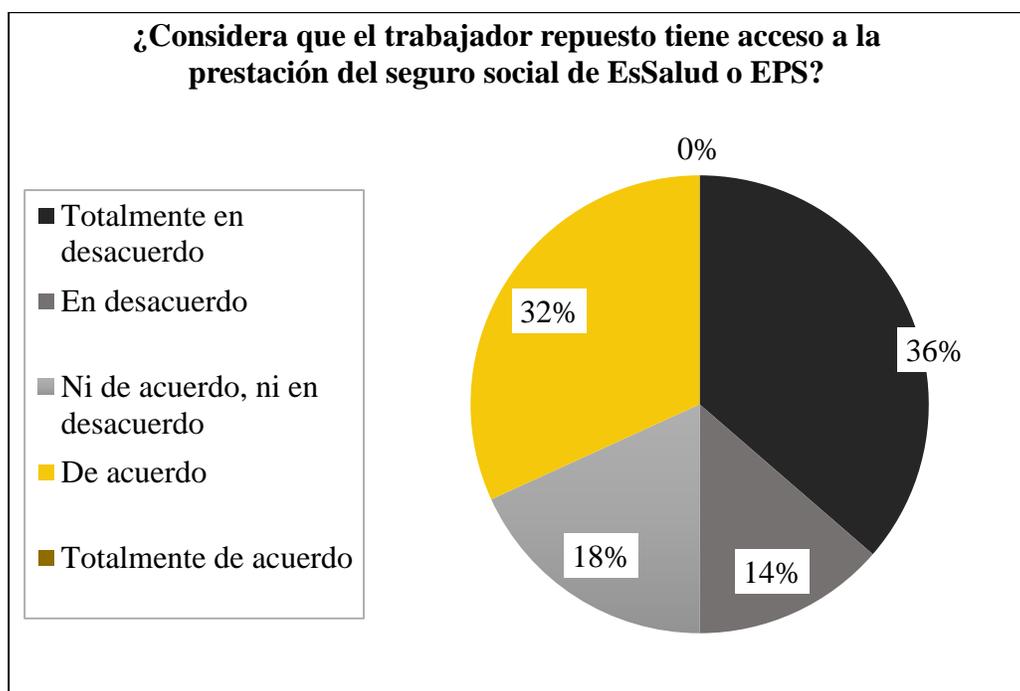
Acceso de trabajadores repuestos a la prestación del seguro social de EsSalud o EPS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	36%	36%
En desacuerdo	3	14%	50%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	68%
De acuerdo	7	32%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 8

Acceso de trabajadores repuestos a la prestación del seguro social de EsSalud o EPS



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, se evidencia que el 32% de encuestados se muestra de acuerdo en relación al acceso a la prestación del seguro social; por otro parte, un 36% opina lo contrario; un 18% tiene una posición neutral en la interrogante.

5.1.2. Variable dependiente

Tabla 9

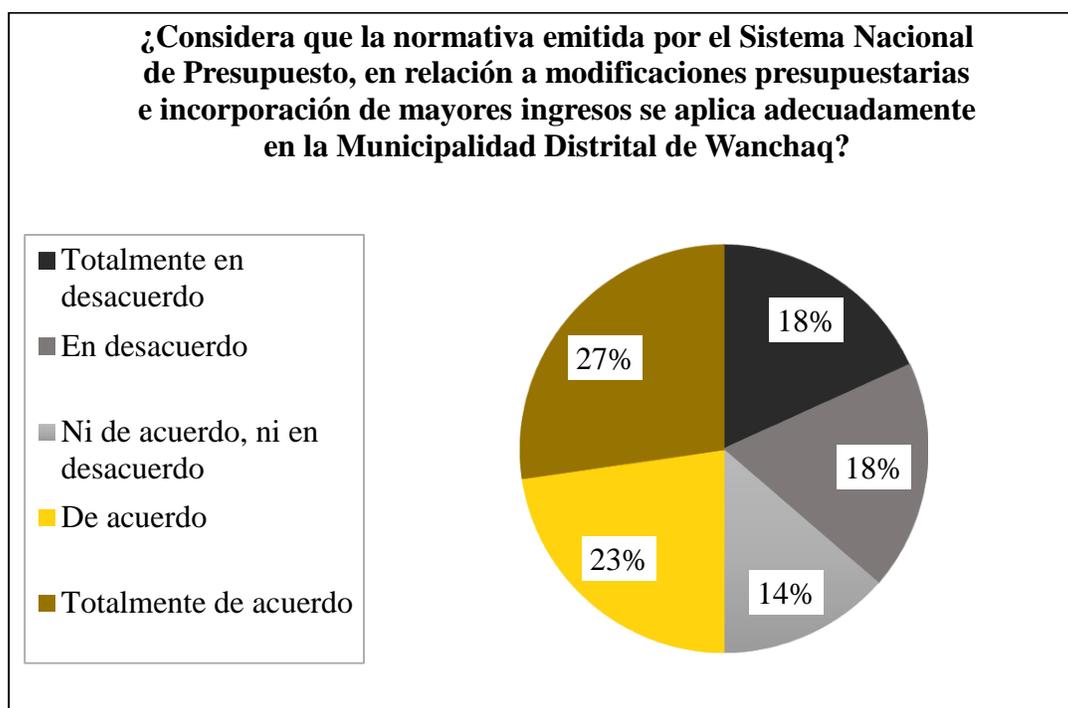
Aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	18%	18%
En desacuerdo	4	18%	36%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	14%	50%
De acuerdo	5	23%	73%
Totalmente de acuerdo	6	27%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 9

Aplicación de la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados 50%, representada por un 27% totalmente de acuerdo y 23% de acuerdo se percibe que la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto sobre modificaciones presupuestarias e incorporación de mayores ingresos se aplica adecuadamente en la Municipalidad. Por otra parte, un 14% muestra una postura neutral y un 36% se encuentra en desacuerdo. Por ende, la opinión de los encuestados indica que se aplica adecuadamente la normativa relacionada al presupuesto público en la Municipalidad.

Tabla 10

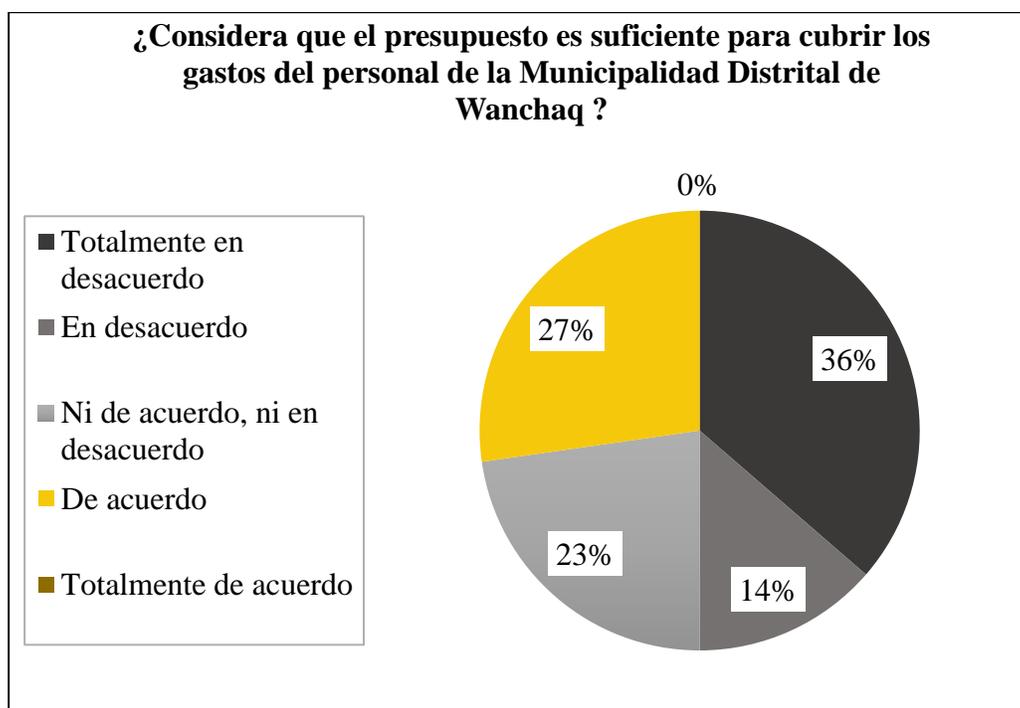
Presupuesto de gastos del personal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	36%	36%
En desacuerdo	3	14%	50%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	23%	73%
De acuerdo	6	27%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 10

Presupuesto de gastos del personal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados 11 servidores (50%) perciben que el presupuesto no es suficiente para cubrir los gastos del personal en la Municipalidad, estando en desacuerdo (14%) y totalmente en desacuerdo (36%), Por otro lado, 5 servidores (23%) no se encuentra de acuerdo, ni en desacuerdo, mientras que 6 servidores (27%) considera que el presupuesto sí es suficiente.

En consecuencia, predomina la opinión de que el presupuesto es insuficiente para afrontar los gastos de personal en la Municipalidad, lo que se ocasiona dificultades presupuestales para el cumplimiento de obligaciones laborales en la entidad.

Tabla 11

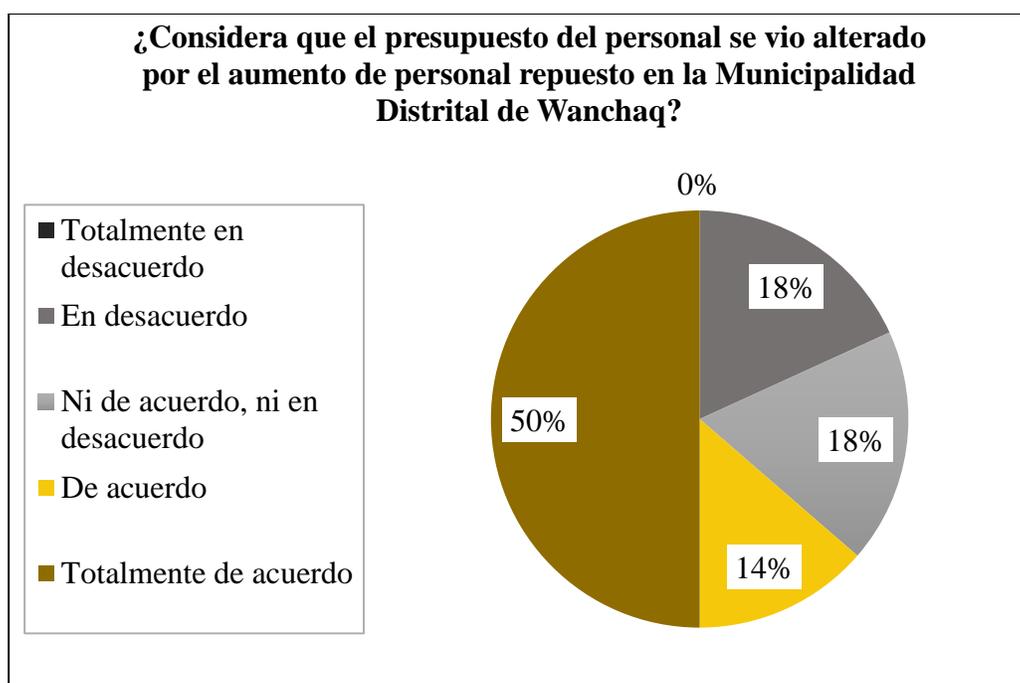
Alteración del presupuesto del personal a causa de la reposición

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	4	18%	18%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	36%
De acuerdo	3	14%	50%
Totalmente de acuerdo	11	50%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 11

Alteración del presupuesto del personal a causa de la reposición



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados (64%) percibe que el presupuesto del personal se vio alterado a causa del aumento de trabajadores repuestos durante el periodo 2021 y 2022 en la Municipalidad, estando totalmente de acuerdo (50%) y de acuerdo (14%) con esta interrogante. Por otro lado, un 18% está en desacuerdo con que el presupuesto se haya visto alterado por la reposición de personal. También, un 18% se mantiene neutral al respecto.

En general, se evidencia que el presupuesto de la entidad, se vio afectado a causa de la reposición laboral de los trabajadores, generando que se incremente el presupuesto de la genérica 2.1 de gastos de personal.

Tabla 12

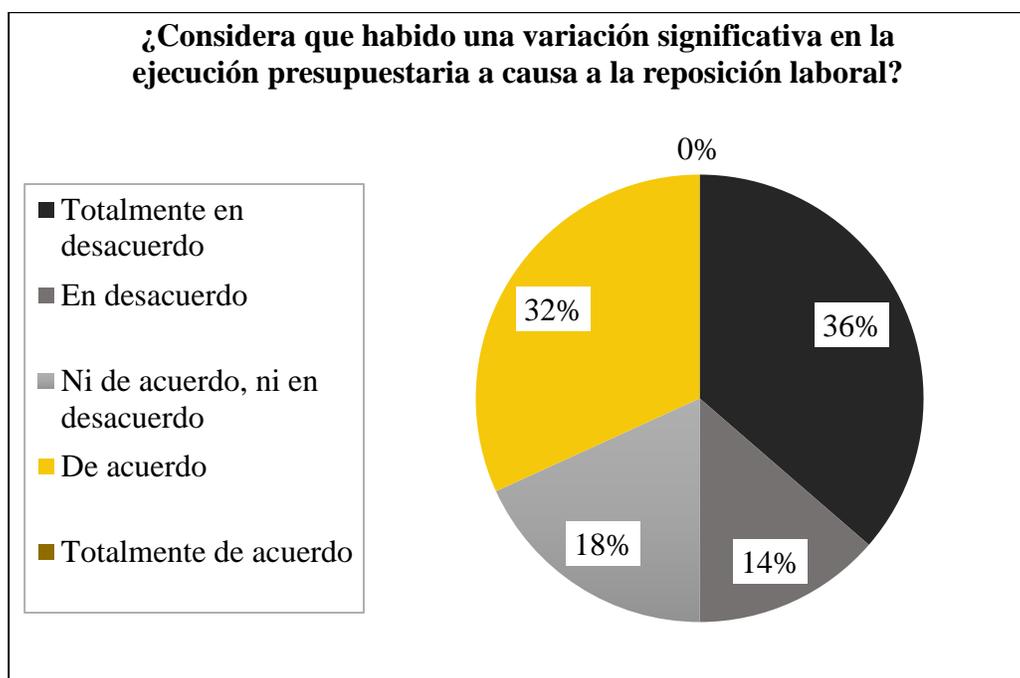
Variación en la ejecución presupuestaria a causa a la reposición laboral

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	36%	36%
En desacuerdo	3	14%	50%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	68%
De acuerdo	7	32%	100%
Totalmente de acuerdo	0	0%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 12

Variación en la ejecución presupuestaria a causa a la reposición laboral



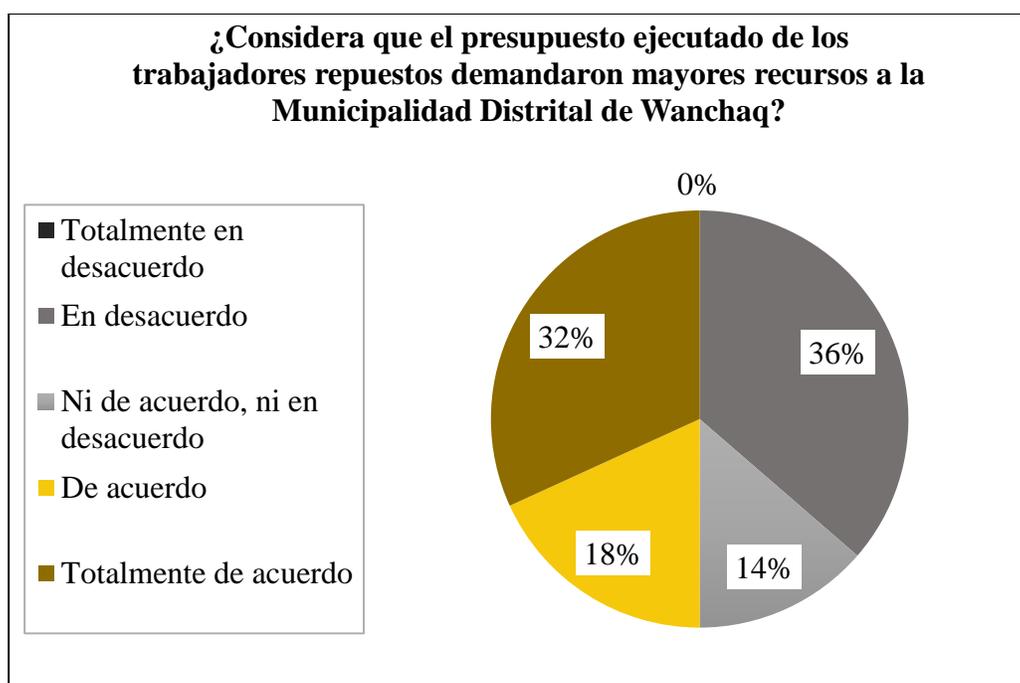
Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos para nuestra investigación, se muestra un 36% en desacuerdo; puesto que la reposición laboral no contribuye a la ejecución presupuestaria; al realizar las indagaciones los encuestados manifiestan que las incorporaciones de mayores ingresos se destina al pago de planillas, lo cual evidencia una mayor ejecución; sin embargo, no es eficiente su asignación, puesto que la problemática de la reposición laboral genera que se destine menor presupuesto para otros compromisos como adquisición de bienes, servicios, activos no financieros y otros gastos propias de la entidad. Por otra parte, el 32% de los encuestados están de acuerdo, 14% se mantiene en una posición neutral. Cabe precisar que hubo una evolución paulatina a medida del incremento de trabajadores repuestos.

Tabla 13*Demanda de mayores recursos a causa de la reposición laboral*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	8	36%	36%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	14%	50%
De acuerdo	4	18%	68%
Totalmente de acuerdo	7	32%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada**Gráfico 13***Demanda de mayores recursos a causa de la reposición laboral**Nota.* Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados (50%) percibe que el presupuesto ejecutado de los trabajadores repuestos demandó mayores recursos del presupuesto de la entidad de los años 2021 y 2022, estando totalmente de acuerdo (32%) y de acuerdo (18%). También, un 18% muestra una postura neutral, mientras que otro 36% está en desacuerdo con esta percepción. Por lo tanto, predomina la opinión de que la reposición de trabajadores bajo el D.L. 728 generó una mayor demanda de recursos públicos a efectos de cubrir el pago de remuneraciones al personal en la Municipalidad, lo cual fue superado con la incorporación de saldos de balance y el incremento de la recaudación de recursos propios (RDR).

Tabla 14

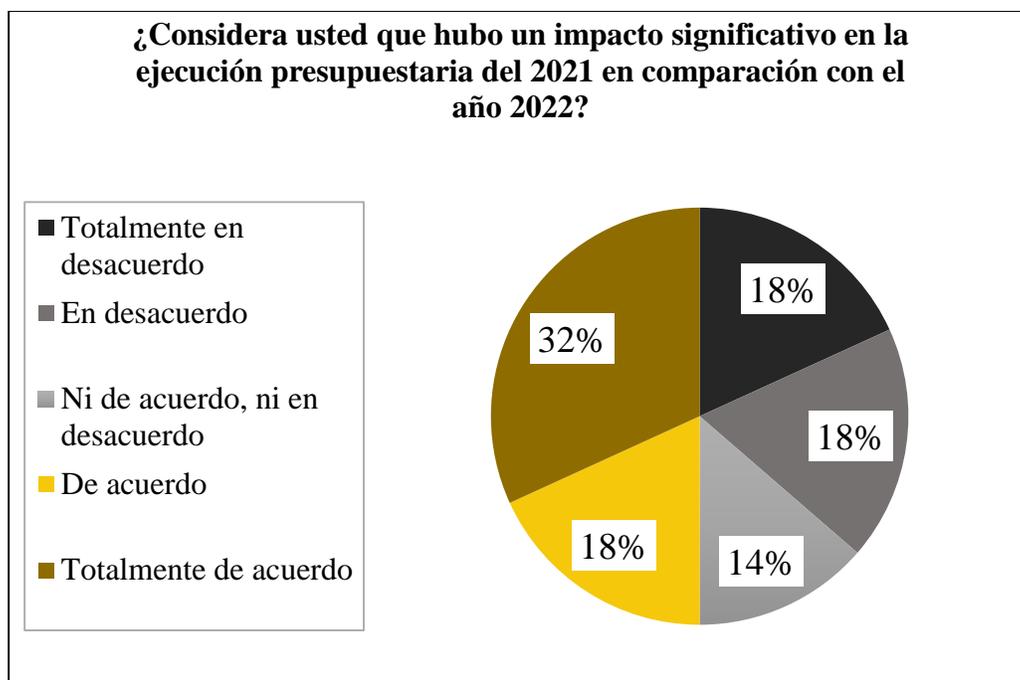
Impacto en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	18%	18%
En desacuerdo	4	18%	36%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	14%	50%
De acuerdo	4	18%	68%
Totalmente de acuerdo	7	32%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 14

Impacto en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Según los resultados obtenidos, la mayoría de encuestados (50%) percibe que hubo un impacto significativo en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022 en la Municipalidad, debido al mayor gasto incurrido en el pago de remuneraciones, beneficios sociales y contribuciones a cargo del empleador, estando de acuerdo (18%) y totalmente de acuerdo (32%). De la misma manera, un 36% está en desacuerdo o totalmente de acuerdo con esta interrogante, mientras que un 14% se muestra de manera neutral.

En general, predomina la opinión de que la ejecución presupuestaria varió considerablemente entre el 2021 y 2022; en consecuente se demuestra que la entidad garantiza el cumplimiento de las

decisiones judiciales con cargo al presupuesto de la entidad con la finalidad de cubrir gastos de personal; siendo una obligación asumir la reposición laboral de trabajadores.

Tabla 15

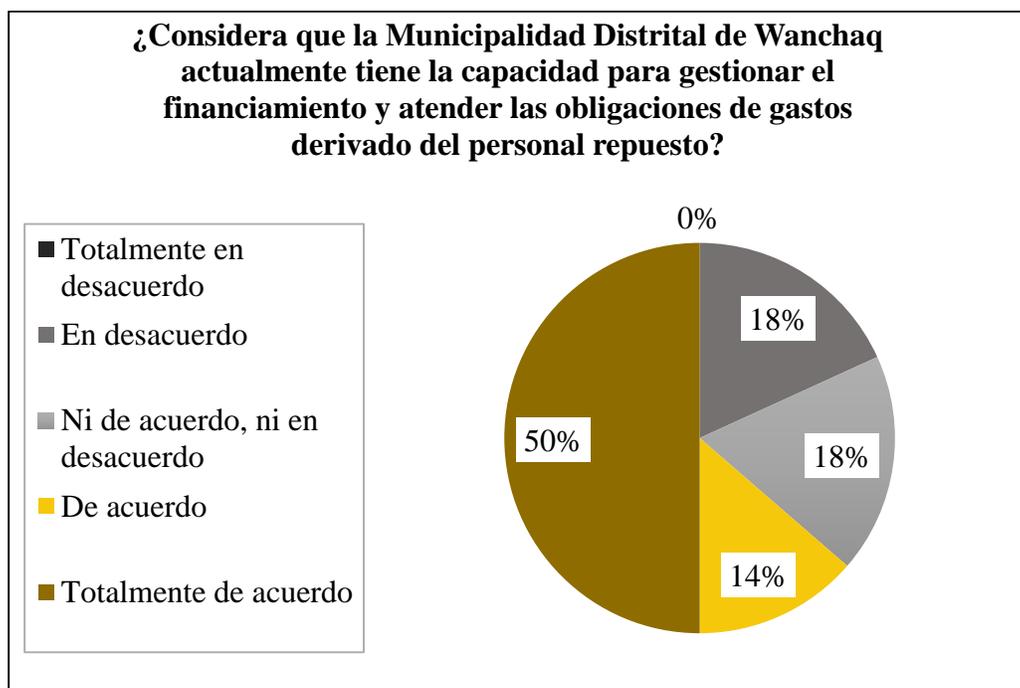
Capacidad para gestionar el financiamiento y la atención de obligaciones de gasto del personal repuesto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	4	18%	18%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	18%	36%
De acuerdo	3	14%	50%
Totalmente de acuerdo	11	50%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 15

Capacidad para gestionar el financiamiento y la atención de obligaciones de gasto del personal repuesto



Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

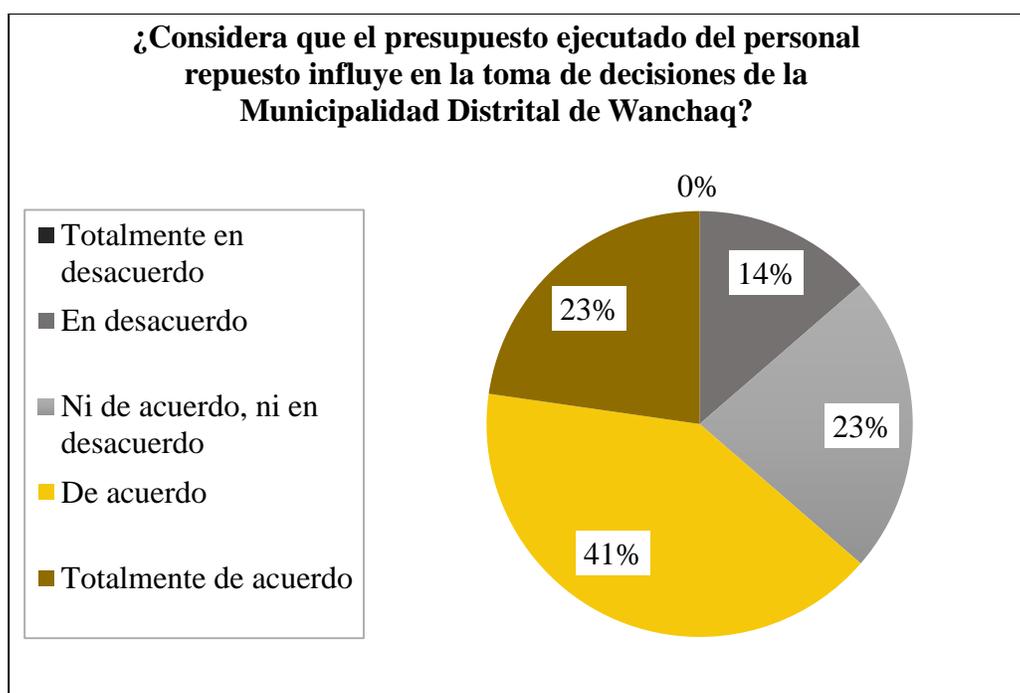
Análisis e interpretación

Los resultados obtenidos, muestran que la mayoría, representada por 14 servidores (64%), opina que la entidad si afrontó y gestionó el financiamiento y disponibilidad presupuestal a efectos de atender las obligaciones de gastos derivados del personal repuesto. Sobre el particular, mencionar que la fuente de financiamiento está comprendida por recursos directamente recaudados y recursos determinados, producto de los mecanismos de recaudación tributaria de la Municipalidad y la incorporación de saldos de balance de periodos anteriores; eso a su vez, ha permitido que la entidad cubra con las necesidades que se generan, como cumplir con las sentencias judiciales de reposición laboral de trabajadores.

Tabla 16*Influencia en la toma de decisiones*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%
En desacuerdo	3	14%	14%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	5	23%	36%
De acuerdo	9	41%	77%
Totalmente de acuerdo	5	23%	100%
Total	22	100%	

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Gráfico 16*Influencia en la toma de decisiones*

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta aplicada

Análisis e interpretación

Los resultados obtenidos, evidencian que la mayoría de encuestados (64%) representado por 14 servidores, tiene la perspectiva de que el presupuesto ejecutado del personal repuesto si influye en la toma de decisiones de la Municipalidad, estando de acuerdo (41%) y totalmente de acuerdo (23%). Un 23% se muestra de manera neutral ante la interrogante, mientras que solo un 14% está en desacuerdo.

En ese entender, debemos tomar en cuenta que la disponibilidad de recursos repercute en la toma de decisiones; ya que la entidad al conocer el presupuesto destinado a gasto de personal evalúa su comportamiento con la finalidad de cubrir gastos en relación a las prioridades y obligaciones que debe afrontar de manera obligatoria; de la misma manera, al no contar con dicho presupuesto, la entidad deja de cubrir necesidades no previstas por falta de recursos, lo cual se refleja al momento de realizar la programación presupuestaria por centro de costo.

5.2. Análisis documental

Se realizó el análisis documental de la información recopilada de la Municipalidad Distrital de Wanchaq; sobre el particular precisar que la información a presentar tiene carácter reservado y solo se está utilizando con fines netamente académicos. Conforme a nuestro tema de investigación, procederemos a desarrollar e interpretar la información que proporcionada con el propósito de coadyuvar en nuestro trabajo de investigación.

Tabla 17 *Gasto de personal*

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
Remuneración básica	2,627,866.18	84%	2,220,649.72	90%	407,216.46	18%
Asignación familiar	135,606.24	4%	107,374.70	4%	28,231.54	26%
Reintegros varios	27,374.97	1%	1,234.98	0%	26,139.99	2117%
Retribuciones complementarias (Convenio colectivo)	325,382.61	10%	125,061.79	5%	200,320.82	160%
Total	3,116,230.00	100%	2,454,321.19	100%	661,908.81	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la tabla 17 en base a las planillas de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se contempla un incremento considerable en los gastos de personal entre los periodos 2021 y 2022, pasando de S/ 2,454,321.19 a S/ 3,116,230.00, este aumento del 27% en el gasto total se atribuye evidentemente a los procesos de reposición laboral por mandato judicial bajo el régimen 728, experimentados por la entidad durante el periodo 2022. Ello conllevó a mayores desembolsos en rubros como la remuneración básica, con un 18% más; la asignación familiar, que creció un 26%; y las retribuciones complementarias

por convenio colectivo, las cuales registraron una considerable alza del 160%, siendo este último rubro el de mayor crecimiento porcentual.

Cabe destacar que la remuneración básica representó el componente más significativo dentro del presupuesto total ejecutado, alcanzando el 84% en 2022 y 90% en 2021. Por otro lado, los reintegros varios, si bien de menor cuantía, presentaron un aumento porcentual del 2117%.

Tabla 18 Beneficios sociales

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
Bonificación por escolaridad	60,634.77	7%	54,000.00	8%	6,634.77	12%
Gratificaciones	527,487.08	62%	410,541.32	61%	116,945.76	28%
Compensación por tiempo de servicios	259,008.77	31%	204,459.40	31%	54,549.37	27%
Total	847,130.62	100%	669,000.72	100%	178,129.90	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la tabla 18 en base a las planillas de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se contempla que los beneficios sociales otorgados aumentaron 27% en el 2022 respecto al 2021, pasando de S/ 669,000.72 a S/ 847,130.62, evidenciando mayores gastos en cuanto a beneficios sociales, liderado por el pago de gratificaciones y compensación por tiempo de **servicios** para los trabajadores repuestos;

Las gratificaciones representaron el rubro de mayor significancia, con 62% del total en 2022 y 61% en 2021. Este concepto experimentó un aumento de 28%, ascendiendo a S/ 116,945.76 adicionales en 2022 respecto al año anterior.

La compensación por tiempo de servicios también registró un alza considerable del 27%, ascendiendo en S/ 54,549.37 más que en 2021.

Por otro lado, la bonificación por escolaridad, si bien tuvo un incremento de 12%, representa el rubro de menor cuantía al alcanzar sólo el 7% del total de beneficios sociales en 2022 y 8% en 2021.

Tabla 19 Contribuciones

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
EsSalud	280,079.54	75%	221,017.34	75%	59,062.20	27%
Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo	93,599.50	25%	73,883.00	25%	19,716.50	27%
Total	373,679.04	100%	294,900.34	100%	78,778.70	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la Tabla 19 en base a las planillas de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, las contribuciones guardan relación con el patrón de crecimiento observado en los gastos de personal y beneficios es así que se contempla el aumento de 27% en 2022 respecto a 2021, que asciende a S/ 294,900.34 a S/ 373,679.04. Este incremento del 27% se refleja en el aumento de aportes por pagar, contribuciones a EsSalud y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Las contribuciones a EsSalud, que constituyen el 75% del total, aumentaron de S/ 221,017.34 en 2021 a S/ 280,079.54 en 2022, una variación de S/ 59,062.20.

Por otra parte, las contribuciones al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, que representan el 25% del presupuesto, pasaron de S/ 73,883.00 en 2021 a S/ 93,599.50 en 2022, incrementándose en S/ 19,716.50.

Tabla 20 Gasto consolidado de personal repuesto

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
Remuneración mensual	3,116,230.00	72%	2,454,321.19	72%	661,908.81	27%
Beneficios sociales	847,130.62	20%	669,000.72	20%	178,129.90	27%
Contribuciones a cargo del empleador	373,679.04	9%	294,900.34	9%	78,778.70	27%
Total	4,337,039.66	100%	3,418,222.25	100%	918,817.41	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la Tabla 20 en base a las planillas de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, y tomando en cuenta el análisis previo de las tablas 17, 18 y 19, presenta un consolidado del gasto total generado por el personal repuesto por mandato judicial en la Municipalidad Distrital de Wanchaq durante los años 2021 y 2022. Los datos evidencian un impacto presupuestario significativo, que se refleja en un aumento del 27% en el gasto consolidado entre ambos periodos.

Específicamente, el gasto total pasó de S/ 3,418,222.25 en 2021 a S/ 4,337,039.66 en 2022, un incremento de S/ 918,817.41. Este patrón de aumento del 27% es proporcional a los componentes del gasto: remuneración mensual, beneficios sociales y contribuciones a cargo del empleador.

La remuneración mensual, que incluye conceptos como remuneración básica, asignaciones, reintegros y retribuciones complementarias, representó el 72% del gasto total en ambos años y aumentó de S/ 2,454,321.19 en 2021 a S/ 3,116,230.00 en 2022.

Los beneficios sociales, compuestos por bonificaciones, gratificaciones y compensación por tiempo de servicios, constituyeron el 20% del gasto total y se incrementaron de S/ 669,000.72 en 2021 a S/ 847,130.62 en 2022. Finalmente, las contribuciones a cargo del empleador, que incluyen EsSalud y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, representaron el 9% restante y aumentaron de S/ 294,900.34 en 2021 a S/ 373,679.04 en 2022.

Este significativo aumento del 27% en el gasto consolidado del personal repuesto se atribuye directamente al cumplimiento de sentencias judiciales que ordenaron la reposición de trabajadores bajo el régimen laboral 728 durante el año 2022. Esta situación generó mayores obligaciones económicas en remuneraciones, beneficios sociales y contribuciones, ejerciendo una presión considerable en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad.

Tabla 21 Gasto consolidado de personal repuesto por mes

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
Enero	324,040.04	7%	288,975.41	8%	35,064.63	12%
<i>Gasto de personal</i>	219,392.37		195,259.35		24,133.02	12%
<i>Beneficios sociales</i>	78,656.25		70,265.20		8,391.05	12%
<i>Contribuciones</i>	25,991.42		23,450.86		2,540.56	11%
Febrero	324,632.15	6%	236,065.67	7%	88,566.48	38%
<i>Gasto de personal</i>	269,916.92		196,165.32		73,751.60	38%
<i>Beneficios sociales</i>	22,406.76		16,340.67		6,066.09	37%
<i>Contribuciones</i>	32,308.47		23,559.68		8,748.79	37%
Marzo	304,165.39	6%	242,844.86	7%	61,320.53	25%
<i>Gasto de personal</i>	252,909.55		201,772.45		51,137.10	25%
<i>Beneficios sociales</i>	20,990.03		16,820.66		4,169.37	25%
<i>Contribuciones</i>	30,265.81		24,251.75		6,014.06	25%
Abril	302,930.43	6%	242,040.38	7%	60,890.05	25%
<i>Gasto de personal</i>	251,872.01		201,130.13		50,741.88	25%
<i>Beneficios sociales</i>	20,903.63		16,754.25		4,149.38	25%
<i>Contribuciones</i>	30,154.79		24,156.00		5,998.79	25%
Mayo	307,482.82	7%	244,250.20	7%	63,232.62	26%
<i>Gasto de personal</i>	255,495.88		202,966.46	-	52,529.42	26%
<i>Beneficios sociales</i>	21,282.78		16,907.22		4,375.56	26%
<i>Contribuciones</i>	30,704.16		24,376.52		6,327.64	26%
Junio	317,817.87	7%	245,362.67	7%	72,455.20	30%
<i>Gasto de personal</i>	264,086.64		203,890.85		60,195.79	30%
<i>Beneficios sociales</i>	21,998.38		16,984.23		5,014.15	30%
<i>Contribuciones</i>	31,732.85		24,487.59		7,245.26	30%
Julio	572,163.42	13%	450,114.99	13%	122,048.43	27%
<i>Gasto de personal</i>	261,457.66		207,249.37		54,208.29	26%
<i>Beneficios sociales</i>	279,282.51		217,974.66		61,307.85	28%
<i>Contribuciones</i>	31,423.25		24,890.96		6,532.29	26%
Agosto	319,647.73	7%	250,322.25	7%	69,325.48	28%
<i>Gasto de personal</i>	265,602.10		208,007.51		57,594.59	28%
<i>Beneficios sociales</i>	22,124.63		17,327.17		4,797.46	28%
<i>Contribuciones</i>	31,921.00		24,987.57		6,933.43	28%
Setiembre	320,989.89	7%	248,895.50	7%	72,094.39	29%
<i>Gasto de personal</i>	266,719.96		206,826.53		59,893.43	29%
<i>Beneficios sociales</i>	22,217.74		17,228.80		4,988.94	29%
<i>Contribuciones</i>	32,052.19		24,840.17		7,212.02	29%
Octubre	323,891.01	7%	249,185.24	7%	74,705.77	30%
<i>Gasto de personal</i>	269,120.50		207,064.98		62,055.52	30%

<i>Beneficios sociales</i>	22,417.73		17,248.66		5,169.07	30%
<i>Contribuciones</i>	32,352.78		24,871.60		7,481.18	30%
Noviembre	324,155.93	7%	253,724.20	7%	70,431.73	28%
<i>Gasto de personal</i>	269,518.03		210,785.78		58,732.25	28%
<i>Beneficios sociales</i>	22,363.70		17,558.61		4,805.09	27%
<i>Contribuciones</i>	32,274.20		25,379.81		6,894.39	27%
Diciembre	595,122.98	14%	466,440.87	14%	128,682.11	28%
<i>Gasto de personal</i>	270,138.38		213,202.45		56,935.93	27%
<i>Beneficios sociales</i>	292,486.48		227,590.59		64,895.89	29%
<i>Contribuciones</i>	32,498.12		25,647.83		6,850.29	27%
Total gasto	4,337,039.66	100%	3,418,222.25	100%	918,817.41	27%
<i>Total gasto personal</i>	3,116,230.00	100%	2,454,321.19	100%	661,908.81	27%
<i>Total beneficios sociales</i>	847,130.62	100%	669,000.72	100%	178,129.90	27%
<i>Total contribuciones</i>	373,679.04	100%	294,900.34	100%	78,778.70	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la Tabla 21 en base a las planillas de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, muestra una tendencia creciente en el desglose mensual detallado del gasto total generado por el personal repuesto durante el año 2022 en comparación con el 2021, oscilando del 12% al 38% mes a mes en su variación porcentual. A pesar de estas fluctuaciones mensuales, el patrón general muestra un aumento promedio del 27% en el gasto de personal a lo largo del año 2022, alcanzando un total de S/ 4,337,039.66 frente a los S/ 3,418,222.25 del año anterior. Por lo tanto, la distribución mensual refleja que, si bien las reposiciones se ejecutaron en distintos momentos del año, sus efectos económicos se materializaron de manera constante en una mayor carga de gastos de personal para la Municipalidad mes a mes. Sin embargo, este incremento se manifiesta de manera más acentuada en los meses de julio y diciembre, coincidiendo con los períodos de pago de gratificaciones.

En julio de 2022, el gasto consolidado ascendió a S/ 572,163.42, un 27% más que los S/ 450,114.99 registrados en el mismo mes de 2021. Asimismo, al 31 de diciembre de 2022 el monto alcanzó S/ 595,122.98, lo que representó un aumento del 28% respecto a los S/ 466,440.87 del año anterior.

Sin embargo, los mayores aumentos porcentuales se registraron en febrero con un 38% más que en 2021, octubre con un 30% y septiembre con un incremento del 29%. Al incrementarse la planilla de personal y los beneficios sociales por las nuevas reposiciones, las contribuciones obligatorias a EsSalud y al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo también aumentaron proporcionalmente mes a mes. Es decir, este patrón de crecimiento en el gasto consolidado mensual se replicó de manera consistente en los componentes de gasto de personal, beneficios sociales y contribuciones, manteniendo un aumento promedio del 27% en el año 2022 en comparación con el año 2021.

En síntesis, el análisis detallado por mes refleja el impacto presupuestario considerable derivado de las reposiciones judiciales a lo largo de los diferentes meses del año, con alzas más pronunciadas en julio y diciembre debido al efecto de gratificaciones y compensaciones adicionales. Este comportamiento está alineado con el aumento general del 27% en el gasto consolidado durante el año 2022, como consecuencia directa del cumplimiento de sentencias que ordenaron la reposición de trabajadores bajo el régimen laboral 728.

Tabla 22 Gasto consolidado del personal repuesto por meta

	Sec.Func.	Ejercicio 2022	%	Sec.Func.	Ejercicio 2021	%	Variación	%
Patrullaje								
Municipal por Sector – Serenazgo	0003	658,353.96	15%	0002	466,052.52	14%	192,301.44	41%
<i>Gasto de personal</i>		473,540.27			335,042.58		138,497.69	41%
<i>Beneficios sociales</i>		128,293.70			90,745.74		37,547.96	41%
<i>Contribuciones</i>		56,519.99			40,264.21		16,255.78	40%
Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales	0006	1,419,730.05	33%	0005	1,264,284.89	37%	155,445.16	12%
<i>Gasto de personal</i>		1,017,876.49			906,597.81		111,278.68	12%
<i>Beneficios sociales</i>		279,735.40			248,800.81		30,934.59	12%
<i>Contribuciones</i>		122,118.16			108,886.30		13,231.86	12%
Mantenimiento Periódico de la Red Vial Urbana para el Tránsito Vehicular Motorizado	0019	451,576.00	10%	0014	69,808.93	2%	381,767.07	547%
<i>Gasto de personal</i>		326,004.27			49,960.54		276,043.73	553%
<i>Beneficios sociales</i>		86,418.54			13,848.20		72,570.34	524%
<i>Contribuciones</i>		39,153.19			6,000.19		33,153.00	553%
Gestión administrativa	0023	282,911.74	7%	0017	359,051.21	11%	-76,139.47	-21%
<i>Gasto de personal</i>		203,094.32			257,837.94		-54,743.62	-21%
<i>Beneficios sociales</i>		55,422.23			70,227.99		-14,805.76	-21%
<i>Contribuciones</i>		24,395.19			30,985.29		-6,590.10	-21%
Piscina Municipal	0037	7,788.35	0%			0%	7,788.35	100%
<i>Gasto de personal</i>		5,535.00				-	5,535.00	100%
<i>Beneficios sociales</i>		1,588.56					1,588.56	100%
<i>Contribuciones</i>		664.79					664.79	100%

Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes	0043	553,993.73	13%	0036	451,951.29	13%	102,042.44	23%
<i>Gasto de personal</i>		397,487.32			325,031.35		72,455.97	22%
<i>Beneficios sociales</i>		108,764.03			87,796.23		20,967.80	24%
<i>Contribuciones</i>		47,742.38			39,123.72		8,618.66	22%
Ordenamiento Vial y del Tránsito Vehicular	0046	103,772.67	2%			0%	103,772.67	100%
<i>Gasto de personal</i>		74,538.59				-	74,538.59	100%
<i>Beneficios sociales</i>		20,281.89					20,281.89	100%
<i>Contribuciones</i>		8,952.19					8,952.19	100%
Fomentar el Comercio y la Defensa del Consumidor	0048	33,813.70	1%	0041	32,059.26	1%	1,754.44	5%
<i>Gasto de personal</i>		24,383.80			23,107.80		1,276.00	6%
<i>Beneficios sociales</i>		6,501.50			6,176.22		325.28	5%
<i>Contribuciones</i>		2,928.40			2,775.24		153.16	6%
Desarrollo Económico Local	0049	708,940.54	16%	0042	636,495.44	19%	72,445.10	11%
<i>Gasto de personal</i>		509,899.42			457,107.10		52,792.32	12%
<i>Beneficios sociales</i>		137,795.15			124,489.20		13,305.95	11%
<i>Contribuciones</i>		61,245.97			54,899.14		6,346.83	12%
Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte	0051	116,158.92	3%	0044	138,518.71	4%	-22,359.79	-16%
<i>Gasto de personal</i>		83,870.52			99,636.13		-15,765.61	-16%
<i>Beneficios sociales</i>		22,329.62			26,916.33		-4,586.71	-17%
<i>Contribuciones</i>		9,958.78			11,966.25		-2,007.47	-17%
Total gasto		4,337,039.66	100%		3,418,222.25	100%	918,817.41	27%
<i>Total gasto personal</i>		3,116,230.00	100%		2,454,321.25	100%	661,908.76	27%
<i>Total beneficios sociales</i>		847,130.62	100%		669,000.72	100%	178,129.90	27%

<i>Total contribuciones</i>	373,679.04	100%	294,900.34	100%	78,778.70	27%
-----------------------------	------------	------	------------	------	-----------	-----

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la

MDW

Análisis e interpretación

Según los datos presentados en la Tabla 22 en base a las planillas de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se muestra de manera detallada el gasto total generado por el personal repuesto por mandato judicial, desglosado en gasto de personal, beneficios sociales y contribuciones, para cada una de las metas presupuestarias de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, identificadas por su código de secuencia funcional.

La meta con el mayor incremento fue la meta "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Urbana para el Tránsito Vehicular Motorizado", con un aumento del 547% en su gasto consolidado, pasando de S/ 69,808.93 en 2021 a S/ 451,576.00 en 2022. Este significativo alza se distribuyó en un 553% más en gasto de personal, 524% en beneficios sociales y 553% en contribuciones.

Otras metas que registraron alzas considerables fueron la meta "Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo" con un 41% de incremento, la meta "Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes" con 23% más, y la meta "Ordenamiento Vial y del Tránsito Vehicular" que en el periodo 2021 no tuvo ejecución por reposición; sin embargo, al periodo 2022 registró un gasto consolidado de S/ 103,772.67.

En contraste, la meta "Gestión administrativa" experimentó una reducción del 21% en su gasto consolidado, con disminuciones similares en gasto de personal, beneficios sociales y contribuciones. Asimismo, la meta "Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte" registró una caída del 16% en su gasto total.

Según los comentarios de los encuestados, las variaciones negativas en las metas se deben a que los trabajadores repuestos fueron rotados, desplazados y/o ceses voluntarios, durante el período, lo que explica los decrementos observados.

A pesar de estas variaciones por meta, el gasto consolidado total del personal repuesto aumentó en 27% durante 2022, ascendiendo a S/ 4,337,039.66 frente a los S/ 3,418,222.25 del año anterior. Este patrón, muestra la consistencia de la información en los componentes de gasto de personal, beneficios sociales y contribuciones.

En resumen, el análisis detallado por meta refleja un impacto heterogéneo de las reposiciones judiciales en las diferentes metas de la Municipalidad, con algunas altamente impactadas como Mantenimiento de la Red Vial, Serenazgo y Áreas Verdes, mientras que otras experimentaron reducciones debido a la rotación de personal o baja. Sin embargo, en términos generales, el aumento del 27% en el gasto consolidado total se atribuye directamente al efecto presupuestario de las reposiciones laborales ordenadas judicialmente de los trabajadores sujetos al régimen laboral del D. L. N° 728 del año 2021 y 2022.

Tabla 23 Gasto de personal repuesto por clasificador

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
2.1.1.8.2.1 Obreros con contrato a plazo fijo	3,116,230.00	72%	2,454,321.19	72%	661,908.81	27%
2.1.1.9.1.1 Gratificaciones	527,487.08	12%	410,541.32	12%	116,945.76	28%
2.1.1.9.1.3 Bonificación por escolaridad	60,634.77	1%	54,000.00	2%	6,634.77	12%
2.1.1.9.2.1 Compensación por tiempo de servicios	259,008.77	6%	204,459.40	6%	54,549.37	27%
2.1.3.1.1.5 Contribuciones a EsSalud	280,079.54	6%	221,017.34	6%	59,062.20	27%
2.1.3.1.1.6 Otras contribuciones del empleador	93,599.50	2%	73,883.00	2%	19,716.50	27%
Total	4,337,039.66	100%	3,418,222.25	100%	918,817.41	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base al Formato A del SIAF y la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

En base a la información del Formato A del SIAF de la Municipalidad, contrastada con las planillas del personal repuesto, la tabla muestra la ejecución presupuestal de gastos del personal repuesto, desagregado por clasificador presupuestario

El mayor gasto se registra en el clasificador 2.1.1.8.2.1 Obreros con contrato a plazo fijo, el cual comprende el pago de la remuneración mensual, asignación familiar, reintegros y retribuciones complementarias (Producto de pactos en el convenio colectivo), el cual representa el 72% del gasto total tanto en 2022 S/ 3,116,230.00, como en 2021 S/ 2,454,321.19. Este clasificador tuvo un incremento del 27% (S/ 661,908.81) en el gasto ejecutado en 2022 respecto al año anterior.

El segundo clasificador con mayor gasto fue 2.1.1.9.1.1 Gratificaciones, el cual comprende el pago de dos gratificaciones al año, por fiestas patrias y por navidad, así como la bonificación extraordinaria conforme a la Ley N° 27735; este clasificador representa el 12% del gasto total en ambos años. En 2022, se ejecutaron S/ 527,487.08, lo que significó un aumento del 28% lo cual se traduce en S/ 116,945.76 en comparación con 2021, en el que se ejecutaron S/ 410,541.32.

Otros clasificadores que mostraron incrementos significativos fueron 2.1.1.9.2.1 Compensación por tiempo de servicios, el cual comprende el beneficio social que se deposita los meses de mayo y noviembre de cada año conforme al Decreto Legislativo N° 650; 2.1.3.1.1.5 Contribuciones a EsSalud; en ambos con un aumento del 27% en el gasto ejecutado en 2022 respecto a 2021.

El clasificador 2.1.3.1.1.6 Otras contribuciones del empleador, el mismo comprende los aportes por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo también registró un incremento del 27% en el gasto ejecutado, mientras que 2.1.1.9.1.3 Bonificación por escolaridad tuvo un aumento más modesto del 12%.

En términos generales, el gasto total ejecutado para el personal repuesto en el ejercicio 2022 fue de S/ 4,337,039.66, lo que representó un aumento significativo del 27% (S/ 918,817.41) en comparación con el ejercicio de 2021 S/ 3,418,222.25.

Tabla 24 Cantidad de Trabajadores por meta

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo	31	17%	16	12%	15	94%
Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales	61	34%	58	43%	3	5%
Mantenimiento Periódico de la Red Vial Urbana para el Tránsito Vehicular Motorizado	18	10%	3	2%	15	500%
Gestión administrativa	10	6%	14	10%	-4	-29%
Piscina Municipal	1	1%	0	0%	1	100%
Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes	24	13%	16	12%	8	50%
Ordenamiento Vial y del Tránsito Vehicular	4	2%	0	0%	4	100%
Fomentar el Comercio y la Defensa del Consumidor	1	1%	1	1%	0	0%
Desarrollo Económico Local	26	14%	23	17%	3	13%
Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte	4	2%	5	4%	-1	-20%
Total	180	100%	136	100%	44	32%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

En base a la información consignada en las planillas de repuesto judiciales N° 0052, 0061 y 0062, se evidencia que conforme a la distribución de trabajadores por meta presupuestal comparando los periodos enero 2021 y diciembre 2022. La mayor cantidad de trabajadores repuestos fue en "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales" con 61 trabajadores, representando el 34% del total. En comparación con enero de 2021, esta meta tuvo un ligero incremento de 3 trabajadores (5%). La segunda meta con más trabajadores fue "Patrullaje Municipal por Sector - Serenazgo" con 31 trabajadores (17% del total), dicha meta presenta un aumento significativo de 15 trabajadores (94%) respecto a enero de 2021. Otras metas que registraron considerables incrementos en la cantidad de trabajadores fueron "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Urbana para el Tránsito Vehicular Motorizado" con un incremento de 15 trabajadores (500%), a su vez, la meta "Piscina Municipal" y "Ordenamiento Vial y del Tránsito Vehicular" que no contaban con trabajadores al iniciar el periodo 2021; sin embargo, al culminar el ejercicio 2022 ascendieron a 1 y 4 trabajadores repuestos respectivamente. Del mismo modo, la meta "Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes" tuvo un incremento de 8 trabajadores (50%), mientras que "Desarrollo Económico Local" aumentó en 3 trabajadores (13%).

Por otro lado, la meta "Gestión administrativa" tuvo una reducción de 4 trabajadores (-29%), mientras que "Fortalecimiento de la Educación, Cultura y Deporte" disminuyó en 1 trabajador (-20%). Cabe precisar que, de acuerdo a las consultas e indagaciones realizadas la causa de las disminuciones se debe a las rotaciones, desplazamientos y ceses voluntarios.

En total, la Municipalidad de Wanchaq registró 180 trabajadores al culminar el ejercicio de 2022, lo que representa un aumento del 32% (44 trabajadores) en comparación al inicio de enero de 2021, cuando contaba con 136 trabajadores repuestos.

Estos resultados sugieren que el incremento en la cantidad de trabajadores se concentró principalmente en áreas operativas como serenazgo, mantenimiento vial, áreas verdes, ordenamiento vial y recolección de residuos sólidos.

Tabla 25 *Cantidad de Trabajadores por mes*

	2022	2021	Variación	%
Enero	156	136	20	15%
Febrero	170	137	33	24%
Marzo	169	143	26	18%
Abril	169	143	26	18%
Mayo	170	144	26	18%
Junio	173	145	28	19%
Julio	173	148	25	17%
Agosto	177	149	28	19%
Septiembre	179	149	30	20%
Octubre	180	149	31	21%
Noviembre	180	152	28	18%
Diciembre	180	154	26	17%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base a la planilla de repuestos judiciales N° 0052, 0061 y 0062 de la MDW

Análisis e interpretación

En base a la información consignada en las planillas de repuesto judiciales N° 0052, 0061 y 0062, se evidencia que la cantidad de trabajadores tienen un impacto en la variación significativa entre el periodo 2021 y 2022. La cantidad de trabajadores aumentó progresivamente en el año 2022, la tabla muestra que a enero 2021 se tenían 136 trabajadores repuestos y al culminar el ejercicio 2022 la cantidad ascendió a 180. Esto muestra que la reposición laboral tuvo un impacto en la Municipalidad, debido al incremento de 44 trabajadores que se incorporaron a la planilla de repuestos judiciales.

Tabla 26 Presupuesto ejecutado a nivel de genérica de gasto (Total - Personal)

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
2.1 Personal y obligaciones sociales	11,935,070	28%	10,093,324	27%	1,841,746	18%
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	872,627	2%	928,927	2%	-56,301	-6%
2.3 Bienes y servicios	17,558,036	41%	13,159,790	35%	4,398,246	33%
2.4 Donaciones y transferencias	141,374	0%	-	-	141,374	100%
2.5 Otros gastos	205,674	0%	155,743	0%	49,931	32%
2.6 Adquisición de activos no financieros	12,320,145	29%	13,382,906	35%	-1,062,761	-8%
Total	43,032,926	100%	37,720,690	100%	5,312,236	14%

Nota. Fuente: Seguimiento de la Ejecución Presupuestal (Consulta amigable) del MEF

Análisis e interpretación

En base a la información de la plataforma Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas, se muestra que la genérica 2.1 Personal y obligaciones sociales se ejecutaron S/ 11,935,070, que representa el 28% del presupuesto a diciembre de 2022 y un incremento del 18% en comparación al año 2021. Adicionalmente, las genéricas con mayor ejecución presupuestaria fueron: "Bienes y servicios" con S/ 17,558,036 (41% del total) y con un incremento del 33% más que en 2021. En la genérica 2.6 "Adquisición de activos no financieros" se ejecutó 12,320,145 soles (29% del total), 8% menos que en 2021.

En resumen, el presupuesto total ejecutado aumentó 14% respecto a 2021, que asciende a la suma de S/ 43,032,926; esto refleja un mayor gasto en las genéricas de bienes, servicios y personal; además que hubo una menor ejecución en la genérica de adquisición de activos no financieros.

Tabla 27 Presupuesto ejecutado de gastos (Personal - Personal repuesto)

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
PERSONAL NO REPUESTO	7,598,030.58	64%	6,675,102.13	66%	922,928.45	14%
2.1.1.1.1.1	109,200.00		119,513.33		-10,313.33	
2.1.1.1.1.2	1,018,934.99		1,043,617.66		-24,682.67	
2.1.1.1.1.3	1,465,338.03		1,396,785.20		68,552.83	
2.1.1.8.1.1	647,794.14		625,919.68		21,874.46	
2.1.1.8.2.1	1,932,500.90		1,561,046.05		371,454.85	
2.1.1.9.1.1	277,021.88		241,447.46		35,574.42	
2.1.1.9.1.2	75,243.32		62,334.67		12,908.65	
2.1.1.9.1.3	65,296.20		62,400.00		2,896.20	
2.1.1.9.2.1	228,403.58		136,472.62		91,930.96	
2.1.1.9.3.2	90,815.00		95,397.20		-4,582.20	
2.1.1.9.3.3	72,490.02		34,566.09		37,923.93	
2.1.1.9.3.1	-		32,970.00		-32,970.00	
2.1.1.9.3.1	22,300.00		-		22,300.00	
2.1.1.9.3.9	612,281.70		326,803.00		285,478.70	
2.1.1.10.1.	146,737.50		146,055.00		682.50	
2.1.2.1.1.9	300,507.50		312,258.33		-11,750.83	
2.1.3.1.1.5	462,849.56		425,720.93		37,128.63	
2.1.3.1.1.6	70,316.26		51,794.91		18,521.35	
PERSONAL REPUESTO	4,337,039.66	36%	3,418,222.25	34%	918,817.41	27%
2.1.1.8.2.1	3,116,230.00		2,454,321.19		661,908.81	
2.1.1.9.1.1	527,487.08		410,541.32		116,945.76	
2.1.1.9.1.3	60,634.77		54,000.00		6,634.77	
2.1.1.9.2.1	259,008.77		204,459.40		54,549.37	
2.1.3.1.1.5	280,079.54		221,017.34		59,062.20	
2.1.3.1.1.6	93,599.50		73,883.00		19,716.50	
Total	11,935,070.24	100%	10,093,324.38	100%	1,841,745.86	18%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base al Formato A del SIAF de la MDW

Análisis e interpretación

En base a la información proporcionada por la Municipalidad, los datos muestran que el presupuesto ejecutado al terminar el ejercicio 2022, el gasto para el personal no repuesto fue de S/ 7,598,030.58, lo que representó el 64% del presupuesto ejecutado en 2022 en relación a la

genérica 2.1. Este monto fue tuvo un incremento del 14% (S/ 922,928.45 soles); en comparación al presupuesto ejecutado en el ejercicio 2021 que fueron S/6,675,102.13.

Por otro lado, el presupuesto ejecutado para el personal repuesto del ejercicio 2022 fue de S/ 4,337,039.66, lo que representó el 36% del presupuesto ejecutado en 2022 en relación a la genérica 2.1. Este monto tuvo un incremento del 27% (S/ 918,817.41 soles); en comparación al presupuesto ejecutado al 31 de diciembre de 2021 que ascendió a S/ 3,418,222.25.

En relación a la comparación del personal repuesto y no repuesto, el presupuesto total ejecutado en gastos de personal del ejercicio 2022 fue de S/ 11,935,070.24, lo que representó un aumento del 18% (S/ 1,841,745.86) en comparación al ejercicio 2021, periodo en el que se ejecutó un presupuesto de S/ 10,093,324.38.

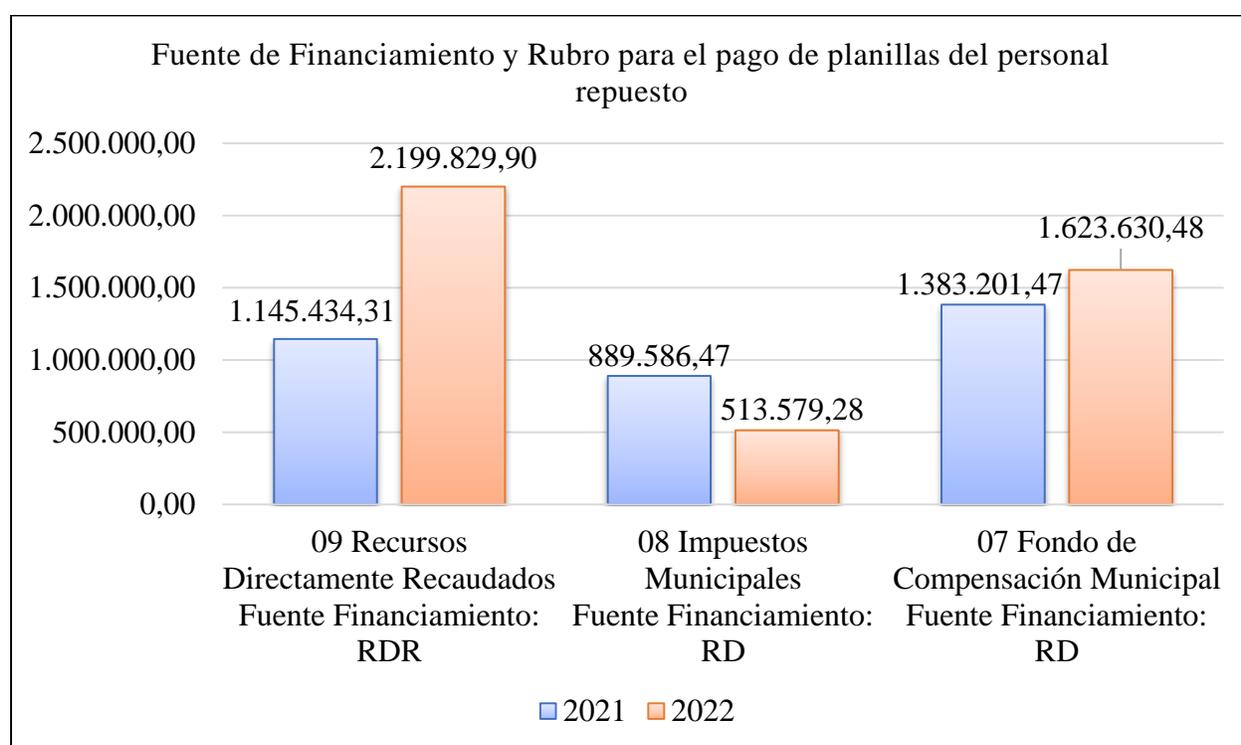
En general, la Municipalidad destinó una mayor cantidad de recursos para cubrir los gastos de personal, tanto del personal repuesto y no repuesto durante el año 2022 en comparación con 2021. En relación al personal repuesto hubo un incremento del 27% en el presupuesto ejecutado del personal repuesto, lo que demuestra que la reposición de trabajadores tuvo un impacto significativo en el presupuesto de la entidad.

Es importante destacar que los datos muestran un nivel de detalle en cuanto a la ejecución del presupuesto desagregado por clasificador presupuestario.

Tabla 28 Fuente de financiamiento y rubro para el pago de planillas del personal repuesto

	Ejercicio 2022	%	Ejercicio 2021	%	Variación	%
2. RDR	2,199,829.90	51%	1,145,434.31	34%	1,054,395.59	92%
09 Recursos Directamente Recaudados	2,199,829.90		1,145,434.31		1,054,395.59	
5. RD	2,137,209.76	49%	2,272,787.94	66%	-135,578.18	-6%
07 Fondo de Compensación Municipal	1,623,630.48		1,383,201.47		240,429.01	
08 Impuestos Municipales	513,579.28		889,586.47		-376,007.19	
Total	4,337,039.66	100%	3,418,222.25	100%	918,817.41	27%

Nota. Fuente: Elaboración propia en base al Formato A del SIAF de la MDW

Gráfico 17 Fuente de financiamiento y rubro para el pago de planillas del personal repuesto

Nota. Fuente: Elaboración propia en base al Formato A del SIAF de la MDW

Análisis e interpretación

En base a la información proporcionada por la Municipalidad, los datos muestran que al cierre del año fiscal 2022, la entidad ejecutó un presupuesto total de S/ 4,337,039.66 para el pago de las planillas del personal repuesto; de los cuales el 51% de los recursos provinieron de Recursos Directamente Recaudados, y el 49% de Recursos Determinados, siendo este último conformado por el rubro Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales.

En comparación con el año fiscal 2021, hubo un incremento del 92% en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, una disminución del 6% en Recursos Determinados; y en general un aumento total del 27% en razón al presupuesto ejecutado para cubrir los gastos del personal repuesto.

Esto sugiere que la Municipalidad tuvo que destinar más recursos propios (Recursos Directamente Recaudados) para cubrir los gastos de planillas del personal repuesto en 2022, complementados con transferencias del Fondo de Compensación Municipal y, en menor medida, Impuestos Municipales.

5.3. Análisis e interpretación según el objetivo basado en estadística

Determinar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022; con el propósito de demostrar mediante la estadística la confiabilidad de los resultados de la encuesta, sistematizando los datos con el paquete estadístico SPSS, para lo cual se aplicaron las siguientes pruebas:

5.3.1 Prueba de fiabilidad (Alpha Cronbach)

En el marco de nuestra investigación, se ha llevado a cabo un análisis de fiabilidad para evaluar la consistencia interna de los instrumentos utilizados para medir nuestras dos variables principales: "Reposición Laboral" y "Ejecución Presupuestal de Gasto". Para este fin, se aplicó el coeficiente Alfa de Cronbach, una medida ampliamente reconocida en la investigación en ciencias sociales para determinar la confiabilidad y validez de escalas de medición.

El coeficiente Alfa de Cronbach oscila entre 0 y 1, donde valores más cercanos a 1 indican una mayor consistencia interna. Generalmente, se considera que un valor superior a 0.7 es aceptable, mientras que valores por encima de 0.8 se consideran buenos, y aquellos que superan 0.9 son excelentes. A continuación, presentamos los resultados obtenidos para cada variable: Validez y confiabilidad

Variable independiente: Reposición Laboral

Tabla 29

Prueba de Alfa de Cronbach para variable independiente: Reposición Laboral

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,938	,938	8

Interpretación:

El instrumento utilizado para medir la variable "Reposición Laboral" muestra una fiabilidad excepcional, con un Alfa de Cronbach de 0,938. Este valor, muy cercano a 1, indica una consistencia interna excelente entre los 8 ítems que componen la escala. La coincidencia entre el Alfa de Cronbach regular y el basado en elementos estandarizados sugiere que las varianzas de los ítems son homogéneas, lo cual refuerza la coherencia del instrumento.

Este alto nivel de fiabilidad implica que los ítems del cuestionario están midiendo de manera muy consistente el mismo constructo subyacente de "Reposición Laboral". Esto no solo reduce significativamente la probabilidad de error aleatorio en la medición, sino que también aumenta la precisión de los resultados y respalda la validez de constructo del instrumento.

Variable dependiente: Ejecución Presupuestaria de gasto**Tabla 30**

Prueba de Alfa de Cronbach para variable dependiente: Ejecución Presupuestaria de gasto

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,775	,782	8

Interpretación:

Para la variable "Ejecución Presupuestaria de Gasto", el análisis de fiabilidad arroja un Alfa de Cronbach de 0,775, lo cual se considera un resultado bueno y aceptable en la investigación en ciencias sociales. Este valor indica una consistencia interna satisfactoria entre los 8 ítems que conforman la escala.

La ligera diferencia entre el Alfa de Cronbach regular (0,775) y el basado en elementos estandarizados (0,782) sugiere que existe una pequeña variación en las varianzas de los ítems, aunque esta diferencia no es significativa y no afecta la interpretación general de la fiabilidad del instrumento.

En síntesis, los instrumentos utilizados para medir ambas variables demuestran niveles de fiabilidad que van de buenos a excelentes. Esto proporciona una base sólida para los análisis posteriores y fortalece la credibilidad de los hallazgos relacionados con las variables en el contexto de nuestra investigación. La alta consistencia interna de ambos instrumentos reduce la probabilidad de error aleatorio en la medición y aumenta la precisión de los resultados, lo que a su vez respalda la validez de constructo de nuestros instrumentos.

Estos resultados nos permiten proceder con confianza en nuestros análisis, sabiendo que los datos recolectados reflejan de manera fiable y válida los constructos que pretendemos medir en nuestras variables de estudio sobre Reposición Laboral y Ejecución Presupuestaria de Gasto.

5.3.2 Prueba de normalidad (Shapiro -Wilk)

Para la prueba de normalidad el método utilizado es el Shapiro-Wilk, herramienta estadística utilizada para evaluar si una muestra de datos sigue una distribución normal. Esta prueba es particularmente efectiva para muestras pequeñas (generalmente $n < 50$) y es ampliamente reconocida por su potencia estadística. En el contexto de una investigación, la prueba de Shapiro-Wilk es crucial para determinar si los datos cumplen con el supuesto de normalidad, lo cual es un requisito para pruebas estadísticas paramétricas.

La prueba de Shapiro-Wilk plantea dos hipótesis:

H0 (Hipótesis nula): La muestra proviene de una población normalmente distribuida.

H1 (Hipótesis alternativa): La muestra no proviene de una población normalmente distribuida.

El nivel de significancia (α) comúnmente utilizado es 0.05. Si el p-valor (Sig.) es menor que α , se rechaza la hipótesis nula, lo que sugiere que los datos no siguen una distribución normal.

Tabla 31

Prueba de normalidad para dimensiones Proceso de reposición laboral y Nivel de ejecución presupuestaria de gasto

	Prueba de normalidad		
	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
<i>Proceso de reposición laboral</i>	,856	22	,004
<i>Nivel de ejecución presupuestaria de gasto</i>	,920	22	,077

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Proceso de reposición laboral (D1): El p-valor (Sig.) es 0,004, que es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula. Los datos no siguen una distribución normal.

Nivel de ejecución presupuestaria de gasto (D3): El p-valor (Sig.) es 0,077, que es mayor que 0,05, no se rechaza la hipótesis nula. Los datos siguen una distribución normal.

Tabla 32

Prueba de normalidad para dimensiones Condiciones de la reposición laboral e Impacto presupuestal

	Prueba de normalidad		
	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
<i>Condiciones de la reposición laboral</i>	,875	22	,010
<i>Impacto presupuestal</i>	,859	22	,005

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Condiciones de la reposición laboral (D2): El p-valor (0,010) es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula. Los datos no siguen una distribución normal.

Impacto presupuestal (D4): El p-valor (0,005) es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula. Los datos no siguen una distribución normal.

Tabla 33

Prueba de normalidad para variables Reposición Laboral y Ejecución presupuestaria de gasto

	Prueba de normalidad		
	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
<i>Reposición Laboral</i>	,883	22	,014
<i>Ejecución presupuestaria de gasto</i>	,875	22	,010

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Reposición Laboral (V1): El p-valor (0,014) es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula. Los datos de la variable Reposición Laboral no siguen una distribución normal.

Ejecución presupuestaria de gasto: El p-valor (0,010) es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula. Los datos de la variable Ejecución presupuestaria de gasto no siguen una distribución normal.

En vista de que la distribución no normal es generalizada, tanto las variables principales (Reposición Laboral y Ejecución presupuestaria de gasto) como la mayoría de sus dimensiones no siguen una distribución normal, existe evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna. Estos resultados confirman que los datos, en su mayoría, no siguen una distribución normal. Dado que la normalidad es un supuesto fundamental para muchas pruebas paramétricas, y considerando que nuestros datos no cumplen con este supuesto, se hace necesario aplicar una prueba no paramétrica. En este caso, se aplica la prueba de chi-cuadrado.

5.3.3 Convalidación de la hipótesis mediante la prueba de significancia (Chi-cuadrado)

En el marco de nuestra investigación sobre los efectos de la reposición laboral en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022, se realizó un análisis estadístico utilizando la prueba de chi-cuadrado para evaluar y validar las hipótesis contrastando con los resultados obtenidos de recolección de datos mediante la encuesta y contrastadas mediante el análisis documental. Esta prueba permite determinar si existe una relación significativa entre las variables de estudio.

5.3.1.1. Contrastación entre variables

HG: “Los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto muestran una deficiencia y repercuten significativamente en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022.”

Tabla 34

Tabla cruzada entre variables Reposición Laboral y Ejecución presupuestaria de gasto

		Reposición Laboral					Total
		Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
Ejecución presupuestaria de gasto	En desacuerdo	1	1	0	1	0	3
	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	0	2	3	5	0	10
	De acuerdo	0	4	0	2	0	6
	Totalmente de acuerdo	0	0	0	0	3	3
Total		1	7	3	8	3	22

Tabla 35

Prueba de chi-cuadrado entre variables

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	34,244a	12	,001
Razón de verosimilitud	27,486	12	,007
Asociación lineal por lineal	4,024	1	,045
N de casos válidos	22		

a. 20 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,14.

Para evaluar la hipótesis general, se establecieron las siguientes hipótesis estadísticas:

H0: Los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto **no muestran una deficiencia y no repercuten significativamente** en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022.

H1: Los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto **muestran una deficiencia y repercuten significativamente** en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022.

Los resultados de la prueba chi-cuadrado muestra una significación asintótica (bilateral) de 0,001. Este p-valor, siendo menor que el nivel de significancia estándar de 0,05, nos permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa.

La tabla cruzada entre las variables de Reposición Laboral y Ejecución presupuestaria de gasto muestra una tendencia general hacia opiniones positivas en ambas variables. Se observa una concentración notable de casos (5) donde los encuestados están "Ni de acuerdo, ni en desacuerdo" con la ejecución presupuestaria y "De acuerdo" con la reposición laboral. Además, todos los casos de "Totalmente de acuerdo" en ejecución presupuestaria coinciden con "Muy de acuerdo" en reposición laboral, sugiriendo una fuerte relación positiva en los niveles más altos de acuerdo.

Estos resultados estadísticos se ven respaldados por los datos obtenidos en la encuesta aplicada y el análisis documental. La Tabla 14, que muestra el impacto en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022, revela que el 50% de los encuestados está de acuerdo o

totalmente de acuerdo con que hubo un impacto significativo. Específicamente, el 32% está totalmente de acuerdo, lo que sugiere una percepción fuerte del impacto de las reposiciones laborales en el presupuesto.

Por otro lado, el análisis documental proporciona evidencia cuantitativa que respalda estos hallazgos. Se observó un aumento del 27% en el gasto total de personal entre 2021 y 2022, atribuido principalmente a los procesos de reposición laboral por mandato judicial bajo el régimen laboral del D. L. 728, según la Tabla 21. Este aumento sustancial refleja una carga económica significativa para la municipalidad, lo que sugiere una deficiencia en la gestión presupuestaria debido a estas reposiciones.

Además, la Tabla 26, presupuesto ejecutado a nivel de genérica de gasto (Total – personal) muestra que el presupuesto total ejecutado aumentó en un 14% en comparación con 2021, lo que indica una presión adicional en el presupuesto de la entidad. Este incremento en el gasto total ejecutado, en conjunción con el aumento específico en el gasto de personal, proporciona evidencia sólida del impacto significativo de las reposiciones laborales en la ejecución presupuestaria.

En síntesis, nuestro análisis estadístico, respaldado por los datos de la encuesta y el análisis documental, proporciona evidencia sustancial para apoyar nuestra hipótesis general. Podemos afirmar con confianza que los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 muestran una deficiencia y repercuten significativamente en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq durante el periodo 2021-2022.

5.4.2 *Discusión de resultados*

Para convalidar nuestras hipótesis, finalizando la etapa de procesamiento de datos mediante la encuesta y el análisis documental aplicado. Procedemos a confrontar nuestras hipótesis con los antecedentes de nuestra investigación.

- Castillo (2022) realizó la tesis titulada “Reposición laboral y la incidencia del derecho al trabajo en el sector público en Lima Metropolitana en el 2020”

El objetivo general de su estudio fue conocer el nivel de incidencia de la reposición laboral con respecto al derecho al trabajo en el sector público en Lima Metropolitana en el 2020

En las conclusiones, el tesista demuestra que las entidades del sector público no protegen a sus colaboradores en relación al derecho al empleo, infiriéndose que no otorgan estabilidad laboral; sin embargo, en concordancia con los casos analizados en materia de vulneración del derecho, se demuestra la aplicación de la protección de la ley a favor de los trabajadores; garantizando la continuidad de percibir sus remuneraciones; así como las prestaciones del seguro social y beneficios de sindicalización, siendo este último, un medio de permanencia laboral, al ser el empleo un derecho humano reconocido. Finalmente, debemos dar a conocer que, al suscitarse el despido, el trabajador recurre a la demanda con la finalidad de ser repuesto laboralmente mediante la vía judicial; inclusive a efectos de hacer respetar los derechos del trabajador, por la vulneración de protección frente a un despido, inusualmente se llega a instancia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A partir de ello, debemos señalar que el antecedente de Castillo (2022) respalda nuestra hipótesis general y la hipótesis específica 1; puesto que el tesista en su investigación se fundamenta en la

reposición laboral y el derecho al trabajo, mostrándolo como una problemática en estabilidad laboral en el sector público, lo cual se traduce en futuras demandas judiciales para la reposición laboral a causa de un despido arbitrario, injustificado o nulo, según las conclusiones vertidas en el trabajo de investigación. No obstante, no aborda directamente los aspectos relacionados con los procedimientos internos y la capacidad en ejecución presupuestaria de gasto público.

- Anguis y Olivera (2021) realizaron la tesis titulada “Eficiencia presupuestaria y ejecución de gastos corrientes en la Municipalidad de Chilca, periodo 2019”

El objetivo general de su estudio fue determinar de que manera se relaciona la eficiencia presupuestaria y la ejecución de gasto corriente en la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo 2019.

En el apartado de la conclusión, los tesisistas demuestran que la hipótesis planteada efectivamente fue certera; puesto que se comprueba, que en efecto la eficiencia presupuestaria está relacionada significativamente con la ejecución del gasto corriente; ello de acuerdo al análisis de resultados, empleando la distribución de frecuencias, distribuida explicada en tablas y gráficos; la prueba de hipótesis general muestra que, para chi cuadrado de 12.977, el p valor (Sig.) = 0.0028 < 0.050 (5%); siendo este un indicador acorde a la recolección de datos, existiendo una relación significativa entre las variables de estudio.

A partir de ello, debemos señalar que el antecedente de Anguis y Olivera (2021) brinda un respaldo a nuestra hipótesis general demostrándose mediante su investigación que existe una relación entre la eficiencia presupuestaria y la ejecución del gasto corriente, lo que sugiere que factores como la reposición laboral afectan la ejecución presupuestaria y este a su vez la eficiencia presupuestaria del gasto en las entidades del estado.

- Cáceres y Ramos (2021) realizaron la tesis titulada “Desnaturalización de contratos de locación de servicios y su afectación en el presupuesto, Gobierno Regional de Arequipa (2015-2018)”

El objetivo general de su estudio fue determinar en que medida la desnaturalización de contratos de locación de servicios afecta al presupuesto público del Gobierno Regional de Arequipa.

En el apartado de la conclusión, los tesisistas demuestran que la reincorporación de los trabajadores genera un desbalance en el presupuesto de la entidad; debemos recalcar que la investigación demostró que son 264 trabajadores que generan una mayor carga económica, producto del personal a cargo de conducir el proceso de contratación por la modalidad de locación de servicios y posteriormente demandan su reposición laboral mediante un proceso judicial ante el Gobierno Regional de Arequipa.

A partir de ello, debemos señalar que el antecedente de Cáceres y Ramos (2021) brinda un respaldo a nuestras hipótesis; puesto que, los tesisistas concluyen que la reincorporación de trabajadores repuestos, producto de la desnaturalización de contratos de locación de servicios, genera un desbalance en el presupuesto de la entidad. Este hallazgo es consistente con la hipótesis planteada, ya que se evidencia que la reposición laboral tiene efectos significativos en la ejecución presupuestaria de gasto de la entidad.

- Besich (2020) realizaron la tesis titulada “Análisis del reconocimiento de la reposición laboral como forma adecuada de protección frente al despido arbitrario y su impacto en el mercado de trabajo”

El objetivo general de su estudio fue demostrar como el mecanismo que adopta el Tribunal Constitucional frente a las demandas de reposición laboral se constituye como una forma

adecuada frente al despido arbitrario, no siendo acorde a los establecido en la Constitución Política del Perú del año 1993.

En la sección de la conclusión, el tesista en principio menciona que la estabilidad laboral se encuentra reconocida constitucionalmente abogando por ella mediante la indemnización arbitraria y la reposición laboral; muestra que los argumentos para el reconocimiento de la reposición laboral dictado por el Tribunal Constitucional son débiles, en base a la interpretación incorrecta del código procesal constitucional y el Protocolo de San Salvador; del mismo modo señala que los fallos del Tribunal Constitucional no consideraron el principio de conservación de la Ley y la interpretación de la constitución, al declarar inconstitucional el art. 34 del TUO del D. L. N° 728; finalmente el tesista demuestra que nuestra economía social de mercado regulada por la Constitución es incompatible con la tutela restitutoria en las demandas de despido arbitrario yendo en contra del principio de libertad de empresa, puesto que no genera empleos productivos ni contribuye al trabajo digno; en mérito a la investigación empírica realizada, impedida por lo reconocido por el Tribunal Constitucional.

A partir de ello, debemos señalar que el antecedente de Besich (2020) brinda un respaldo a nuestras hipótesis; puesto que, su enfoque se centra en un análisis legal y constitucional del mecanismo de reposición laboral, sin abordar específicamente los efectos presupuestarios de las entidades públicas para atender estas demandas. Adicionalmente, al cuestionar la adecuación del mecanismo de reposición laboral dictado por el Tribunal Constitucional y su impacto en el mercado de trabajo, se infiere la obligatoriedad de cumplir con los mandatos judiciales, y ello a su vez genera repercusiones presupuestarias en las entidades públicas, lo cual se encuentra alineado con nuestra hipótesis.

CONCLUSIONES

1. La reposición de trabajadores por mandato de sentencia judicial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 ha generado un impacto significativo en la ejecución presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Wanchaq durante el periodo 2021-2022. Los datos de las encuestas y el análisis documental, comprobados mediante la estadística y la documentación, corroboran que estos procedimientos incrementaron considerablemente el gasto de la Municipalidad. Se ha determinado un aumento en el número de trabajadores entre el año 2021 y 2022 (Se incrementaron 44 trabajadores) lo que se traduce en un aumento presupuestal de gasto del 27% (Al 31/12/2021 se ejecutó S/ 3,418,222.25 y al 31/12/2022 S/ 4,337,039.66, lo que se refleja en un incremento de S/ 918,817.41) en los gastos de personal. A su vez, del presupuesto total ejecutado de la municipalidad en 2022 (S/ 43,032,926 al 31/12/2022), representado por el 10% (S/ 4,337,039.66 Gasto total en personal repuesto) muestra un impacto financiero y un incremento la demanda mayores recursos a la entidad, influyendo en la toma de decisiones de la Municipalidad.
2. En cuanto al procedimiento de atención de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 se ha determinado que la municipalidad ha demostrado un compromiso con el cumplimiento de las decisiones judiciales; para lo cual gestiona la disponibilidad presupuestal, el mismo que obedece a los lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto (D. L. N° 1440), la Ley de Presupuesto Público Anual y directivas y normativas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público. De la misma manera, la entidad cumple con sus obligaciones laborales al brindar acceso al seguro

social (EsSalud) y el pago de beneficios sociales (Gratificaciones, Compensación por Tiempo de Servicios y Bonificación por Escolaridad) a favor de los trabajadores repuestos. Cabe precisar que, la municipalidad carece de políticas internas y/o procedimientos internos para la reincorporación de trabajadores repuestos judiciales.

De la misma manera, se evidencia que los trabajadores repuestos judiciales no muestran el desempeño laboral esperado; en consecuencia, la entidad se ve afectada en el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

3. Se ha logrado demostrar mediante el análisis documental la capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad con relación a las reposiciones por mandato de sentencia judicial se ve alterada; aunque la entidad dispone de fondos suficientes, provenientes de Recursos Directamente Recaudados y Determinados, para cubrir el pago de trabajadores repuestos, esta situación ha provocado un aumento significativo en el gasto corriente. Como consecuencia, la ejecución presupuestaria se ha vuelto más compleja, obligando a la Municipalidad a priorizar el pago de personal sobre otras necesidades institucionales.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda al titular de la entidad y a la Gerencia Municipal para salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y reducir la demanda futura de fondos públicos en gastos corrientes, se centren prioritariamente en identificar las causas de las reposiciones laborales. Es crucial reconocer que muchos de estos casos se deben a la desnaturalización de contratos, una práctica cuya responsabilidad recae directamente en los jefes de área. Por lo tanto, es imperativo iniciar una investigación para determinar los responsables de este perjuicio económico aplicando medidas disciplinarias. Paralelamente, se deben elaborar lineamientos internos estrictos que incluyan políticas de contratación claras, capacitación en legislación laboral, sistemas de monitoreo de contratos, mecanismos de control y un plan de regularización. asegurando así una gestión más eficiente y responsable de los recursos humanos y financieros de la Municipalidad.
2. Se recomienda a la Gerencia Municipal y a funcionarios responsables involucrados en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq se desarrolle y aplique políticas internas claras y procedimientos específicos para financiar la atención de contingencias laborales generadas a causa de la reposición laboral. Estas políticas deben alinearse con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y la legislación laboral vigente, que consideren acuerdos de indemnización para reducir el impacto económico a largo plazo; de esa manera, tendría una repercusión económica menos significativa a largo plazo; ya que sería un gasto ocasional y no un gasto periódico de manera permanente.

Por otro lado, la gestión para asignar y contar con la disponibilidad presupuestal suficiente se debería ceñir a un procedimiento debidamente regulado mediante una política interna que tenga por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos para el financiamiento

ante contingencias laborales de esta naturaleza, los cuales a su vez deben realizarse conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto y la Dirección General de Presupuesto Público.

3. Se recomienda a la Gerencia de Planificación y Presupuesto continúe su labor de asignación presupuestaria, enfatizando los siguientes aspectos criterios de priorización para atender las necesidades de la entidad, utilizando eficientemente el presupuesto incorporado por mayores ingresos provenientes de la recaudación de impuestos, tasas municipales y la incorporación de saldos de balance del Fondo de Compensación Municipal.

BIBLIOGRAFÍA

- Anguis Ore, R. M., & Olivera Yacolca, K. S. (2021). *Eficiencia presupuestaria y ejecución de gastos corrientes en la Municipalidad Distrital de Chilca, periodo 2019*. <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2869>
- Arroyo, A. M. (2020). Metodología de la investigación en las ciencias empresariales. En A. A. Morales, *Metodología de la investigación en las ciencias empresariales* (pág. 100). Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.: <http://repositorio.unsaac.edu.pe>
- Arroyo, A. M. (2020). Metodología de la investigación en las ciencias empresariales. En A. A. Morales, *Metodología de la investigación en las ciencias empresariales* (pág. 195). Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.: <http://repositorio.unsaac.edu.pe>
- Arroyo, C. L. (2014). *El derecho del trabajo en el Perú y su proceso de constitucionalización: Análisis especial del caso de la mujer y la madre*. Lima: Themis.
- Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. (17 de noviembre de 1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador.*"The Organization of American States: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
- Besich Adrian, A. (2020). *Análisis del reconocimiento de la reposición laboral como forma adecuada de protección frente al despido arbitrario y su impacto en el mercado de trabajo*. <https://repositorio.ucsp.edu.pe/handle/20.500.12590/16743>

- Cáceres Arenas, A., & Ramos Rodas, Y. K. (2021). *Desnaturalización de contratos de locación de servicios y su afectación en el presupuesto, Gobierno Regional de Arequipa (2015-2018)*.
https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_2e4ba6e0439a516ef0dcc60b75a481ed/Details
- Callisaya Condori, E. H. (2019). *Análisis del proceso presupuestario y el efecto del nivel de ejecución presupuestaria en la Salud del Municipio de La Paz (2005-2017)*.
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/24322>
- Castillo Grados, J. A. (2022). *Reposición laboral y la incidencia del Derecho al Trabajo en el Sector Público en Lima Metropolitana en el 2020*.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2338>
- Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo. (22 de junio de 1982). *C158 - Convenio sobre la terminación de la relación del trabajo, 1982 (núm. 158)*. Organización Internacional del Trabajo:
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C158
- Congreso de la República. (1989, 06 de diciembre). *Ley N° 25129 Los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, percibirán el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de Asignación Familiar*.
Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H746148>
- Congreso de la República. (2002, 28 de mayo). *Ley que Regula el Otorgamiento de las Gratificaciones para los Trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas*

- Patrias y Navidad*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H826385>
- Congreso de la República. (2010, 15 de enero). *Nueva Ley Procesal del Trabajo*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1001319>
- Congreso de la República. (2013, 04 de julio). *Ley del Servicio Civil*. [https://doi.org/Diario Oficial El Peruano](https://doi.org/Diario%20Oficial%20El%20Peruano)
- Congreso de la República. (2020, 06 de diciembre). *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1271785>
- Congreso de la República. (2021, 30 de noviembre). *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1298433>
- Congreso de la República. (2022, 06 de diciembre). *Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1332521>
- Congreso de la República*. (29 de Junio de 2023). Congreso de la República: <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Per%C3%BA,y%20organizaci%C3%B3n%20del%20Estado%20peruano>.
- Díaz-Barrios, J., & Pacheco, M. (2015). *Control presupuestario en La Universidad del Zulia*. <https://www.researchgate.net/profile/Jazmin->

Diaz/publication/301891313_CONTROL_PRESUPUESTARIO_EN_LA_UNIVERSIDAD_DEL_ZULIA_VENEZUELA/links/572b73aa08ae2efbfbdd74d/CONTROL-PRESUPUESTARIO-EN-LA-UNIVERSIDAD-DEL-ZULIA-VENEZUELA.pdf

Dirección General de Presupuesto Público. (2020, 30 de diciembre). *Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directorial N° 0034-2020-EF/50.01.* Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/directivas/24707-directiva-n-0007-2020-ef-50-01-1/file>

Dirección General de Presupuesto Público. (2021, 29 de diciembre). *Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directorial N° 0022-2021-EF/50.01.* Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/directivas/28012-directiva-n-0002-2021-ef-50-01-1/file>

Dirección General de Presupuesto Público. (2022, 26 de diciembre). *Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directorial N° 0023-2022-EF/50.01.* Diario Oficial El Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-9867/por-instrumento/directivas/30500-directiva-n-0005-2022-ef-50-01/file>

Francisco, Á. I. (2016). *Guía de Clasificadores Presupuestario 2016*. Breña, Lima: Instituto Pacífico S. A. C.

Fuentes, M. A. (2023). *AGNITIO*. AGNITIO: <https://agnitio.pe/articulo/el-fin-de-la-reposicion-que-empiecen-las-reformas->

laborales/#:~:text=La%20reposici%C3%B3n%20dentendida%20como%20el,embarazadas%2C%20dirigentes%20sindicales%2C%20etc.

Hanco Choquepata, J. C. (2018). *Evaluación de la ejecución presupuestaria y el cumplimiento de las metas de la Municipalidad Distrital de Nuñoa, periodos 2015-2016*. Universidad Nacional del Altiplano, Puno. Perú.
http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/8123/Hanco_Choquepata_Julio_Cesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Leiva Blanchi, B. (2020). *Ejecución presupuestaria de fin de año en Chile. Búsqueda de mecanismos para una eficiente asignación de los recursos públicos*.
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/182163>

LP DERECHO. (2 de julio de 2021). <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-reposicion-laboral/>

Marx, C. (1991). *El Capital. Tomo I*. Mexico.

MEF. (30 de Junio de 2023). *Presupuesto Público: Ministerio de Economía y Finanzas*. Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100751&lang=es-ES&view=category&id=655

Mijica, J. N. (2007). *Introducción al Derecho Laboral*. Lima: FONDO EDITORIAL PUCP.

Ministerio de Economía y Finanzas . (4 de Abril de 2023). *Información adicional del Presupuesto*.
https://www.mef.gob.pe/es/?id=2914:presupuesto&option=com_content&language=es-ES&view=article&lang=es-ES

Paredes Lozada, L. A. (2018). *La reposición laboral en vía ordinaria: cambios competenciales en la nueva Ley Procesal del Trabajo*. Arequipa: Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa .

Paredes Lozada, L. A. (2018). *La reposición laboral en vía ordinaria: cambios competenciales en la nueva Ley Procesal del Trabajo*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d78aee03-c56b-422c-9fac-f940d2e45df4/content>

Presidente de la República. (1991, 05 de noviembre). *Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H752355>

Presidente de la República. (1991, 12 de noviembre). *Dictan Ley de Fomento del Empleo*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H752471>

Presidente de la República. (1991, 24 de julio). *Dictan Ley de Compensación de Tiempo de Servicios*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H751268>

Presidente de la República. (1992, 20 de julio). *Decreto Supremo N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H759647>

Presidente de la República. (2018, 15 de setiembre). *Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1216408>

Presidente de la República. (2018, 16 de septiembre). *Decreto Legislativo N° 1436 Marco de la Administración del Sector Público*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1216404>

Presidente de la República. (2020, 23 de enero). *Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1253578>

Presidente de la República. (2022, 03 de junio). *Decreto Supremo N° 008-2022-SA, actualización del Anexo 5 del Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA*. Diario Oficial El Peruano. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1315543>

Relat, J. M. (2010). *Introducción a la Investigación Básica*. Córdoba: RAPD ONLINE.

Réndon Vásquez, J. (2007). *Derecho del Trabajo: Teoría General I*. <http://sbiblio.uandina.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=20788>

Sandoval Flores, N. (2022). *El impacto socio-jurídico de la reincorporación laboral por despidos injustificados, y la necesidad de reglamentar los salarios devengados*. <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/30469>

Santiago Hernandez Lopez, Osver Pérez Quispe. (2018). *La eficiencia de la ejecución presupuestal en la inversión pública de la Municipalidad Distrital de Picota, periodo 2013-2016*. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3090/ECONOMIA%20->

%20Santiago%20Hernandez%20Lopez%20%26%20Osver%20P%C3%A9rez%20Quisp
e.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sevillano, T. M. (2016). Estabilidad Laboral No es Sinónimo de Reposición. *Derecho & Sociedad* 46, 199-206.

Stuuflebeam, D. (1971). *Educational evaluation and decision making*. Estados Unidos: Itasca, Peacock.

Tamayo, M. (2003). *El Proceso de Investigación Científica*. Limusa.
[https://www.academia.edu/17470765/EL_PROCESO_DE_INVESTIGACION_CIENTIF
ICA_MARIO_TAMAYO_Y_TAMAYO_1](https://www.academia.edu/17470765/EL_PROCESO_DE_INVESTIGACION_CIENTIFICA_MARIO_TAMAYO_Y_TAMAYO_1)

Tamayo, M. (2003). *El Proceso de la Investigación Científica*. Limusa.
[https://www.academia.edu/17470765/EL_PROCESO_DE_INVESTIGACION_CIENTIF
ICA_MARIO_TAMAYO_Y_TAMAYO_1](https://www.academia.edu/17470765/EL_PROCESO_DE_INVESTIGACION_CIENTIFICA_MARIO_TAMAYO_Y_TAMAYO_1)

Weber, M. (1922). *Economía y Sociedad*. Fondo de Cultura Económica.
[https://zoonpolitikonmx.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/08/max-weber-
economia-y-sociedad.pdf](https://zoonpolitikonmx.wordpress.com/wp-content/uploads/2014/08/max-weber-economia-y-sociedad.pdf)

ANEXOS

Anexo N° 001 Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA				
TÍTULO: EFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 728 EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2021-2022				
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES DIMENSIONES INDICADORES	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN
<p>GENERAL ¿Cuáles son los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022?</p>	<p>GENERAL Determinar los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022</p>	<p>GENERAL Los efectos de la reposición por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 en la ejecución presupuestaria de gasto muestran una deficiencia y repercuten significativamente en el presupuesto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE X: Reposición Laboral X1: Proceso de reposición laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyección de gasto • Número de trabajadores • Perfil del trabajador <p>X2: Condiciones de la reposición laboral</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos de personal y obligaciones sociales • Desempeño laboral • Acceso al seguro social y pago de beneficios sociales 	<p>Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Correlacional y explicativo Diseño de investigación: No experimental Enfoque de la investigación: Cuantitativo Población: 80 funcionarios Muestra: 22 servidores</p>
<p>ESPECÍFICOS 1. ¿Cuál es el procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial</p>	<p>ESPECÍFICOS 1. Explicar el procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial</p>	<p>ESPECÍFICOS 1. El procedimiento para atender las reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 de la</p>		

<p>sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 durante el proceso de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022?</p>	<p>sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728 durante el proceso de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022</p>	<p>Municipalidad Distrital de Wanchaq, periodo 2021-2022, presenta deficiencias durante la ejecución presupuestaria de gasto</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE: Y: Ejecución presupuestaria de gasto Y1: Nivel de ejecución presupuestaria de gasto</p> <ul style="list-style-type: none"> • % ejecutado del presupuesto de gastos (Total -Personal) • % ejecutado del presupuesto de gastos (Personal - Personal Repuesto) • % Variación de la ejecución presupuestaria de gasto del personal repuesto <p>Y2: Impacto presupuestal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comparación entre periodos • Capacidad de gasto • Toma de decisiones
<p>2. ¿Cuál es la capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022?</p>	<p>2. Analizar la capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022</p>	<p>2. La capacidad de ejecución presupuestaria de gasto de la Municipalidad Distrital de Wanchaq frente al cumplimiento de reposiciones por mandato de sentencia judicial sujeto al régimen laboral del D. L. N° 728, periodo 2021-2022, manifiesta alteraciones a causa del incremento de trabajadores repuestos</p>	

Anexo N° 002 Cuestionario sobre variable independiente

DIMENSIONES	1	2	3	4	5
PROCESO DE REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL					
1. ¿Considera usted que los lineamientos del Decreto Legislativo N° 728, en cuanto a reposición laboral se aplica correctamente en la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
2. ¿Considera que la proyección de gasto del personal repuesto se realiza conforme a los beneficios sociales que establece la legislación laboral vigente?					
3. ¿Considera en la actualidad que la Municipalidad Distrital de Wanchaq se ve afectada por la cantidad de trabajadores repuestos sujetos al régimen laboral D.L. 728?					
4. ¿Considera que los trabajadores repuestos cuentan con el perfil adecuado para desempeñar las funciones de su puesto laboral?					
CONDICIONES DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL					
1. ¿Considera que se cumple con el pago de remuneraciones y beneficios sociales a los trabajadores repuestos de la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
2. ¿Considera que el gasto por el personal repuesto fue significativo en el periodo 2021 y 2022 en la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
3. ¿Considera que los trabajadores respuestos han tenido un impacto positivo en el desempeño laboral y/o productividad?					
4. ¿Considera que el trabajador repuesto tiene acceso a la prestación del seguro social de EsSalud o EPS?					

Anexo N° 003 Cuestionario sobre variable dependiente

DIMENSIONES	1	2	3	4	5
NIVEL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO					
1. ¿Considera que la normativa emitida por el Sistema Nacional de Presupuesto, en relación a modificaciones presupuestarias e incorporación de mayores ingresos se aplica adecuadamente en la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
2. ¿Considera que el presupuesto es suficiente para cubrir los gastos del personal de la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
3. ¿Considera que el presupuesto del personal se vio alterado por el aumento de personal repuesto en la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
4. ¿Considera que hubo una variación significativa en la ejecución presupuestaria a causa a la reposición laboral?					
IMPACTO PRESUPUESTAL					
1. ¿Considera que el presupuesto ejecutado de los trabajadores repuestos demandó mayores recursos a la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					
2. ¿Considera usted que hubo un impacto significativo en la ejecución presupuestaria del 2021 en comparación con el año 2022?					
3. ¿Considera que la Municipalidad Distrital de Wanchaq actualmente tiene la capacidad para gestionar el financiamiento y atender las obligaciones de gastos derivado del personal repuesto?					
4. ¿Considera que el presupuesto ejecutado del personal repuesto influye en la toma de decisiones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq?					

Anexo N° 004 Ficha de análisis documental

Título de Tesis:	EFFECTOS DE LA REPOSICIÓN POR MANDATO DE SENTENCIA JUDICIAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL D. L. N° 728 EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PERIODO 2021-2022
Nombre de documento	
Autor	
Tipo	
Fuente	
Variable de estudio	
Contenido analizado	
Producto de análisis (Hallazgo)	

Anexo N° 005 Estado de ejecución presupuestal del periodo 2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 210602

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
 EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

Fecha: 10/10/2024
 Hora: 10:17:23
 Pag.: 1 de 2
 Gen.: 08/02/2022 16:21:03

DEPARTAMENTO: 08 CUSCO
 PROVINCIA : 01 CUSCO
 ENTIDAD : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ [300691]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1 RECURSOS ORDINARIOS		1 RECURSOS ORDINARIOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS		00 RECURSOS ORDINARIOS	747,736.53
		GASTOS CORRIENTES	726,862.98
		2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	32,970.00
		2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	521,340.98
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	172,552.00
		GASTOS DE CAPITAL	20,873.55
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20,873.55
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	747,736.53	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	747,736.53
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7,552,759.02	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,892,166.48
INGRESOS CORRIENTES	6,151,059.04	GASTOS CORRIENTES	5,838,116.48
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	5,914,571.43	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,822,040.29
1.5 OTROS INGRESOS	236,487.61	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	61,450.12
FINANCIAMIENTO	1,401,699.98	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,798,883.01
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,401,699.98	2.5 OTROS GASTOS	155,743.06
		GASTOS DE CAPITAL	54,058.00
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	54,058.00
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	7,552,759.02	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	5,892,166.48
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO		3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	137,396.06	19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	137,011.85
ENDEUDAMIENTO INTERNO	137,396.06	ENDEUDAMIENTO INTERNO	137,011.85
FINANCIAMIENTO	137,396.06	GASTOS DE CAPITAL	137,011.85
1.8 ENDEUDAMIENTO	137,396.06	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	137,011.85
1.9 SALDOS DE BALANCE	90.06		
TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	137,396.06	TOTAL RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	137,011.85
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,861,021.88	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,539,541.41
TRANSFERENCIAS	8,861,021.88	TRANSFERENCIAS	1,539,541.41
TRANSFERENCIAS	8,794,179.00	GASTOS DE CAPITAL	1,539,541.41
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,794,179.00	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,539,541.41
FINANCIAMIENTO	66,842.88		
1.9 SALDOS DE BALANCE	66,842.88		
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,861,021.88	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,539,541.41
5 RECURSOS DETERMINADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,029,303.71	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,390,167.88
INGRESOS CORRIENTES	5,758.24	GASTOS CORRIENTES	4,047,288.93
1.5 OTROS INGRESOS	5,758.24	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,730,942.16
TRANSFERENCIAS	6,680,805.26	2.3 BIENES Y SERVICIOS	316,346.77



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 210802

Fecha: 10/10/2024
 Hora: 10:17:23
 Pag.: 2 de 2
 Gen.: 08/02/2022 16:21:03

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO 2021
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 08 CUSCO
 PROVINCIA : 01 CUSCO
 ENTIDAD : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ [300691]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6,680,805.26	GASTOS DE CAPITAL	2,342,878.95
FINANCIAMIENTO	342,740.21	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,342,878.95
1.9 SALDOS DE BALANCE	342,740.21		
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	16,069,318.89	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	14,091,702.73
INGRESOS CORRIENTES	13,226,936.53	GASTOS CORRIENTES	11,710,139.35
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	13,226,936.53	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	3,507,571.93
FINANCIAMIENTO	2,842,382.36	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	346,136.14
1.9 SALDOS DE BALANCE	2,842,382.36	2.3 BIENES Y SERVICIOS	7,856,431.26
		GASTOS DE CAPITAL	2,381,563.38
16 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	11,725,398.46	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,381,563.38
INGRESOS CORRIENTES	8,665.12	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	8,934,500.49
1.5 OTROS INGRESOS	8,665.12	GASTOS CORRIENTES	2,022,805.99
TRANSFERENCIAS	9,547,534.12	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,022,805.99
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*	9,547,534.12	GASTOS DE CAPITAL	6,911,694.50
FINANCIAMIENTO	2,169,199.22	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,911,694.50
1.9 SALDOS DE BALANCE	2,169,199.22		
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	34,824,021.06	TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	29,410,371.10
TOTAL GENERAL	52,122,934.55	TOTAL GENERAL	37,732,827.37

Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuarán a las disposiciones vigentes para el periodo.

* De Fondos Públicos

** Bonos Soberanos



Anexo N° 006 Estado de ejecución presupuestal del periodo 2022

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 220301

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
 EJERCICIO 2022
 (EN SOLES)

Fecha: 10/10/2024
 Hora: 10:17:57
 Pag.: 1 de 2
 Gen.: 14/03/2023 18:01:56

DEPARTAMENTO: 08 CUSCO
 PROVINCIA : 01 CUSCO
 ENTIDAD : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ [300691]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
1 RECURSOS ORDINARIOS		1 RECURSOS ORDINARIOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS		00 RECURSOS ORDINARIOS	1,029,997.38
		GASTOS CORRIENTES	1,029,997.38
		2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	282,450.00
		2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	521,339.88
		2.3 BIENES Y SERVICIOS	226,207.60
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	1,029,997.38	TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	1,029,997.38
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,433,825.58	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,781,265.60
INGRESOS CORRIENTES	6,784,574.25	GASTOS CORRIENTES	6,732,960.20
1.3 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6,483,138.96	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,569,365.56
1.5 OTROS INGRESOS	301,435.29	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,959,039.30
FINANCIAMIENTO	1,649,251.33	2.5 OTROS GASTOS	204,575.34
1.9 SALDOS DE BALANCE	1,649,251.33	GASTOS DE CAPITAL	48,285.40
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48,285.40
TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	8,433,825.58	TOTAL RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6,781,265.60
4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,981,029.56	13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6,768,287.78
TRANSFERENCIAS	1,671,504.10	GASTOS CORRIENTES	58,125.00
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1,671,504.10	2.3 BIENES Y SERVICIOS	58,125.00
FINANCIAMIENTO	7,309,525.46	GASTOS DE CAPITAL	6,712,162.78
1.9 SALDOS DE BALANCE	7,309,525.46	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	6,712,162.78
TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	8,981,029.56	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6,768,287.78
5 RECURSOS DETERMINADOS		5 RECURSOS DETERMINADOS	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,395,743.83	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	6,084,329.18
INGRESOS CORRIENTES	64,531.71	GASTOS CORRIENTES	5,583,989.58
1.5 OTROS INGRESOS	64,531.71	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	4,179,142.32
TRANSFERENCIAS	6,672,721.32	2.3 BIENES Y SERVICIOS	1,404,847.26
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	6,672,721.32	GASTOS DE CAPITAL	500,339.60
FINANCIAMIENTO	658,490.60	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	500,339.60
1.9 SALDOS DE BALANCE	658,490.60		
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	17,771,760.12	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	15,501,220.82
INGRESOS CORRIENTES	15,748,702.84	GASTOS CORRIENTES	15,324,175.15
1.1 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	15,748,702.84	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,927,004.36
FINANCIAMIENTO	2,023,057.28	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	355,510.85
1.9 SALDOS DE BALANCE	2,023,057.28	2.3 BIENES Y SERVICIOS	11,894,650.97
		2.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	141,374.00
		2.5 OTROS GASTOS	5,634.87
		GASTOS DE CAPITAL	177,045.67



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública
 Versión 220301

Fecha: 10/10/2024
 Hora: 10:17:57
 Pag.: 2 de 2
 Gen.: 14/03/2023 18:01:56

ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
EJERCICIO 2022
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 08 CUSCO
 PROVINCIA : 01 CUSCO
 ENTIDAD : 08 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ [300691]

EP-1

RECURSOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN INGRESOS	GASTOS PÚBLICOS	EJECUCIÓN GASTOS
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	17,862,867.61	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	177,045.67
INGRESOS CORRIENTES	288,941.64	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	6,910,891.58
1.5 OTROS INGRESOS	288,941.64	GASTOS CORRIENTES	2,027,320.12
TRANSFERENCIAS	14,875,859.98	2.3 BIENES Y SERVICIOS	2,027,320.12
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS*	14,875,859.98	GASTOS DE CAPITAL	4,883,571.46
FINANCIAMIENTO	2,718,065.99	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,883,571.46
1.9 SALDOS DE BALANCE	2,718,065.99		
TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	43,050,371.36	TOTAL RECURSOS DETERMINADOS	28,496,441.58
TOTAL GENERAL	61,495,223.88	TOTAL GENERAL	43,075,992.34

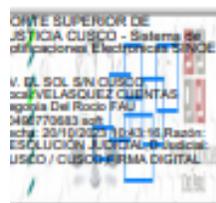
Los Ingresos y Gastos por Fuente de Financiamiento se adecuaron a las disposiciones vigentes para el período.

* De Fondos Públicos

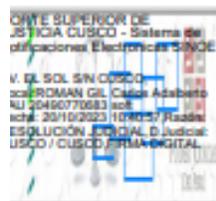
** Bonos Soberanos



Anexo N° 007 Resolución de reposición laboral de trabajador repuesto

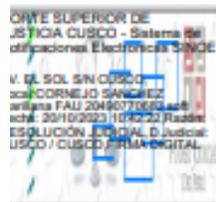
**SENTENCIA DE VISTA**

EDIENTE : 00019-2021-0-101-JR-LA-01
MANDANTE : FIDEL LUIS CUSIHUAMAN AMAU
MANDADO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
MATERIA : REPOSICION
ANTE : ROMÁN GIL.

**RESOLUCION N° 16.**

co, 19 de octubre del 2023

primera sala especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia del co, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, ha nunciado lo siguiente:

**SENTENCIA DE VISTA**

TO: El presente proceso laboral venido en grado de apelación, acta de la iencia de vista virtual; y, en atención a los siguientes fundamentos:

MATERIA DE IMPUGNACIÓN:

Es materia de apelación, la Sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 13 de junio del año 2023, que **RESOLVIÓ:**

"FALLO: Declarando **FUNDADA la demanda** presentada por **FIDEL LUIS CUSIHUAMÁN AMAU**, contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, con el siguiente petitorio: Reposición en mi centro laboral, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, donde he venido laborando en calidad de obrero de agente de seguridad ciudadana; **Consecuentemente:**

1. - **ORDENO** la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ** representada por su **Alcalde REPONGA** al actor en su centro de trabajo como trabajador obrero sujeto a un contrato de trabajo de plazo indeterminado en el régimen del D. Leg. N° 728, en el cargo desempeñado antes de su despido esto es como personal obrero agente de seguridad ciudadana.
2. **APROBAR** los **costos procesales en la suma de S/ 3,150.00 soles que incluye el 5% destinado al Colegio de Abogados del Cusco**, que deben ser reembolsados por la demandada al actor considerando lo desarrollado en el numeral 3.2.2. que antecede; una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- Sin costas y con costos en este último caso de acuerdo a lo antes desarrollado.- Da cuenta la Especialista legal que autoriza por Disposición Superior.- **Tómese razón y Hágase saber."**

II. FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA:



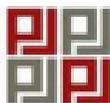
- Los trabajadores que prestan servicios como personal de seguridad ciudadana, serenazgo, guardia ciudadana y policías municipales, que es el régimen regulado por la D. Leg. N° 728, según diversas sentencias emitidas por la autoridad competente y en caso de la Corte Suprema en el VI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral, por lo que a la fecha existe unanimidad en que estos trabajadores deben ser considerados bajo los alcances del D. Leg. N° 728.
- Aun cuando haya suscrito contratos CAS, su condición laboral es la de indeterminado bajo el régimen del D. Leg. 728; aunado a esto existe un proceso judicial en el expediente N° 184-2019 en el que se ha determinado su condición de indeterminado en el régimen del D. Leg. 728, por lo que no existe razón alguna para no considerar el razonamiento y mandato de aquella sentencia, criterio pacífico con el de la Corte Suprema.
- El despido incausado del actor afecta su derecho al trabajo en la dimensión de no ser despedido sino por causa justa; y su derecho al debido proceso por inobservancia de los art. 31 y 32 del DS. N° 003-97-TR; y su derecho a la defensa al no poder defenderse de alguna causa que justifique su despido por razón de su capacidad o conducta; y la reparación a esta afectación es la reposición del trabajador en su centro de trabajo.
- La demandada en su condición de gobierno local, se encuentra exenta de la condena de costas.

III. PRETENSION IMPUGNATORIA:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, interpuso recurso de apelación contra la sentencia antes enunciada a fin de que sea **REVOCADA Y REFORMÁNDOLA** se declare infundada la demanda en todos sus extremos.

La cual se sustenta en los siguientes fundamentos:

- La parte accionante ha ejercido labores sujeto a un contrato Administrativo de Servicio sujeto al Decreto Legislativo N° 1057, en ese sentido carece de razonabilidad que se pretenda aplicar precedentes del Tribunal Constitucional, respecto al derecho de trabajo o protección a un despido, sin tomar en cuenta que el contrato CAS por el solo hecho de haber suscrito constituyen un contrato laboral.
- Se incumple la aplicación de la declaración asimilada, en el cual se verifica en los fundamentos de hecho descritos, los demandantes en forma taxativa y unánime reconocen expresamente su vínculo laboral entre la demandante y la entidad demandada HA SIDO Y ES BAJO CONTRATO SUJETO A MODALIDAD DE SERVICIOS ESPECIFICO.



- En cuanto a la condena de costos no se ha tomado en cuenta que la demandada ha tenido motivos razonables para litigar, no se ha fundamentado el parámetro de en qué se basaría la sentencia para determinar este monto.
- La sentencia incumple con el requisito de la motivación que vulnera el debido proceso, ya que la sentencia incurre en una motivación aparente e insuficiente, vulnerando de esta manera el principio de razonabilidad, y proporcionalidad.

IV. FUNDAMENTOS DEL COLEGIADO

Sobre el principio de congruencia recursal

- 4.1. De conformidad con el artículo 364° del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso laboral, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine los fundamentos vertidos por el órgano jurisdiccional de primera instancia, a solicitud de parte o tercero legítimado, la resolución que les produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.
- 4.2. Así, acorde a la aplicación del principio contenido en el aforismo latino "*tantum devolutum quantum appellatum*" -el cual deriva del denominado **principio de congruencia procesal**, la competencia del Superior sólo alcanzará a ésta y a su tramitación; por lo que, corresponderá a este órgano jurisdiccional circunscribirse únicamente al análisis de la resolución impugnada, pronunciándose respecto a los agravios contenidos en el escrito.

Delimitación del objeto de pronunciamiento y precisiones previas

- 4.3. Es objeto de pronunciamiento en esta instancia: **i)** Determinar si corresponde declarar la reposición de la parte actora, **iv)** Determinar si es correcto el monto solicitado por concepto de costos.

V. ANÁLISIS EN CONCRETO

En cuanto a la reposición

- 5.1. Del estudio de autos se tiene que, anterior a este proceso el demandante ha planteado otro proceso por desnaturalización en contra de la demandada, siendo tramitado dicho proceso mediante el expediente N° 184-2019, con la finalidad de ser reconocido bajo el régimen del D. Leg. N° 728. De lo mismo se tiene que dicho proceso ha sido declarado fundado mediante sentencia de primera instancia

emitida en fecha 10 de diciembre del 2019, siendo que la Primera Sala laboral de Cusco confirma esta sentencia mediante Resolución N° 03 de fecha 22 de marzo del 2021, siendo que la demandada ha presentado recurso de casación, sin embargo esta se declara improcedente en fecha 19 de septiembre del 2022; por lo que queda consentida la sentencia de primera instancia emitida para el proceso N° 184-2019, consecuentemente debe reconocerse la relación laboral del demandante y de la demandada bajo los alcances de la actividad privada por el D. Leg. 728.

- 5.2.** Consecuentemente, no existe fundamento por el cual este colegiado no deba confirmar la sentencia de reposición de primera instancia emitida mediante resolución N° 04 de fecha 13 de junio del año 2023, puesto que, mediante el proceso N° 184-2019 se ha establecido que el demandante y la Municipalidad Distrital de Wanchaq, se encuentran vinculados por un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral regulado por el D. Leg. 728.
- 5.3.** Considerando que ha existido una relación laboral de duración indeterminada y bajo el régimen de la actividad privada, ésta solo podía concluir por una causa justa de despido contemplada en la Ley, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del D. Leg. N° 728.
- 5.4.** En ese sentido, al culminar la relación laboral por una supuesta finalización del contrato celebrado, se ha generado concretamente, un despido incausado en contra del demandante, ya que no puede admitirse como causa justa la invocación del vencimiento de un contrato modal, cuando no se indicó en forma clara y concreta la causa objetiva de contratación, equivaliendo tal cese a un despido sin expresión del motivo o causa, como reiteradamente ha considerado la jurisprudencia laboral.
- 5.5.** Por tanto, producido un despido incausado en contra del demandante, se ha vulnerado su derecho al trabajo consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado¹, en la dimensión de no ser despedido a no ser por causa justa, por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la propia Constitución Política del Estado, que otorga al trabajador adecuada protección frente al despido contrario al ordenamiento vigente, corresponde disponer la reposición del demandante, ello en rigor, en estricta coherencia con

¹ Artículo 22°.- Para el despido de un trabajador sujeto a régimen de la actividad privada, que labore cuatro o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada. La causa justa puede estar relacionada con la capacidad o con la conducta del trabajador. La demostración de la causa corresponde al empleador dentro del proceso judicial que el trabajador pudiera interponer para impugnar su despido.

lo dilucidado por el Tribunal Constitucional respecto del despido incausado y su arbitrariedad que viola el propio Estado Constitucional de Derecho, y que ha expresado en las sentencias 1124-2001-AA/TC Caso Sindicato Único de Trabajadores de Telefónica del Perú, y 976-2001-AAC, caso Eusebio Llanos Huasco.

De los costos del proceso

- 5.6. El Procurador Público del Poder Judicial considera que no corresponde que se ampare la pretensión del pago de costos procesales. Al respecto, debemos precisar que el artículo 412° del Código Procesal Civil, establece que los costos se fijan por cada instancia, al respecto debemos señalar que la Séptima Disposición Complementaria de la Ley 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, prevé que *en los procesos laborales el Estado puede ser condenado al pago de costos*, pero también el artículo 413° del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente al caso de autos precisa que la parte vencida puede ser exonerada de la condena de costos procesales, es decir debe precisarse que **no es una regla del proceso laboral que el estado deba ser exonerado** al pago de costos, sino también es una posibilidad la exoneración como lo ordena la Séptima Disposición Complementaria.
- 5.7. Tomando en consideración ello debemos analizar que, si bien la demanda tuvo motivos suficientes para recurrir a la instancia judicial en la medida que su contestación no fue amparada, la demandada tenía conocimiento de que existía el proceso N° 184-2019, siendo este previo al presente proceso, asimismo, ya se tenía reconocido que el demandante y la demandada se encuentran vinculados por un contrato de trabajo de plazo indeterminado sujeto al régimen laboral regulado por el D. Leg. 728. consecuentemente no se debe exonerar a la parte demandada del pago de los costos del proceso.
- 5.8. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que revisados autos la demandante no ha proporcionado prueba que ayude a determinar los costos, igualmente se tiene que el cálculo de los mismos debe hacerse en etapa de ejecución de sentencia y no en la presente sentencia; consecuentemente, este extremo debe ser revocado para que sea calculado en etapa de ejecución de sentencia.

De la motivación de las resoluciones judiciales

- 5.9. La debida motivación de las resoluciones judiciales es un derecho integrante del derecho al debido proceso, importa que los jueces al resolver las causas expresen las razones o justificaciones objetivas



que las lleven a tomar una determinada decisión. Incumbe pues la necesidad de motivar las resoluciones judiciales, y de hacerlo de manera razonable y ajustada a las pretensiones formuladas en el proceso, a fin de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva.

- 5.10.** El inciso 5) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda resolución emitida por cualquier instancia judicial, incluido el Tribunal Constitucional, se deberá encontrar debidamente motivada, en donde manifestará sus considerandos con la *ratio decidendi* que fundamenta la decisión, la cual deberá contar -por ende- con los fundamentos de hecho y de derecho que expliquen por qué se ha resuelto de tal o cual manera². Con ello, la exigencia de que las resoluciones judiciales se encuentren motivadas o fundamentadas, por un lado, informa sobre la manera en que se está llevando a cabo la actividad jurisdiccional, y -por otro lado- constituye un derecho fundamental para que los justiciables ejerzan de manera efectiva su defensa³; pero, también se deberá analizar con criterio de conciencia que el mismo no garantizará una determinada extensión de la motivación, pues solamente deberá existir un suficiente sustento fáctico, jurídico y probatorio en la decisión a asumir, es decir, una relación entre lo pedido y lo resuelto, así como el **adecuada correlación en el sustento de los argumentos** esgrimidos.

- 5.11.** Al respecto, el **Tribunal Constitucional** en la sentencia de fecha 13 de octubre del 2008, al resolver el **Expediente Nro. 00728-2008-HC**, en su fundamento Sexto expresó lo siguiente:

"(...) Ya en sentencia anterior, este Tribunal Constitucional (Exp. N.º 1480-2006-AA/TC. FJ 2) ha tenido la oportunidad de precisar que "el derecho a la debida motivación de las resoluciones importa que los jueces, al resolver las causas, expresen las razones o justificaciones objetivas que los llevan a tomar una determinada decisión. Esas razones, (...) deben provenir no sólo del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso, sino de los propios hechos debidamente acreditados en el trámite del proceso".

- 5.12.** Sobre este punto, debemos señalar que no existe un cuestionamiento concreto del apelante sino un argumento de carácter general, el mismo que debe ser rechazado.

² **Landa A. C.**, "La Constitucionalización del Derecho, El Caso del Perú", Edit. PALESTRA, Lima, 2018, Pág. N° 532.

³ *Ibidem*, pág. 532



- 5.13.** Al respecto, refiere Vescovi que en la fundamentación de un recurso debe referirse al acto impugnado concretamente, demostrar el interés y perjuicio que debe invocar la parte para que su impugnación prospere. Señala asimismo que deben rechazarse los motivos que implican un juicio genérico (sobre un determinado problema teórico o abstracto). Señala también que no son aceptables como fundamentos los que señalen una discrepancia con una parte de los considerandos que no tenga ninguna incidencia sobre el fallo. Aspectos estos, contemplados por el artículo 366 del Código Procesal Civil.
- 5.14.** En esa línea, se tiene que la acusación de falta de motivación formulada por la demandada es genérica, sin precisar concretamente los extremos de la sentencia carentes de motivación o que vulneraría el derecho a la debida motivación de la sentencia por lo que su cuestionamiento debe ser desestimado.
- 5.15.** Sin perjuicio de lo señalado se ha revisado la sentencia recurrida y se constata que el a quo si ha expresado las razones por las que ha amparado las pretensiones incoadas del actor.

De los costos de esta instancia

- 5.16.** El pago de costos del proceso le corresponde a la parte vencida, y conforme dispone el artículo 14° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo existe exoneración si hubo motivos razonables para demandar y/o litigar.
- 5.17.** En este caso concreto la parte vencida es la entidad demandada, a quien debiese condenarse los costos procesales, sin embargo ha tenido motivos razonables para litigar en segunda instancia, porque la pretensión incoada por la demandante constituye aspectos debatibles, además en el desarrollo del proceso no se advierte temeridad o mala fe por esta parte, por lo que a criterio de este Tribunal debe exonerarse los costos procesales a la demandada en segunda instancia, aun mas cuando en la primera instancia ya se le está instaurando costos, los cuales deben ser calculados en etapa de ejecución de sentencia.

VI. DECISIÓN:

En atención a lo expuesto, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior del Cusco, por la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú, resuelve:

- 1. CONFIRMAR en parte** el fallo de la sentencia impugnada:



"FALLO: Declarando **FUNDADA la demanda** presentada por **FIDEL LUIS CUSIHUAMÁN AMAU**, contra **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, con el siguiente petitorio: *Reposición en mi centro laboral, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, donde he venido laborando en calidad de obrero de agente de seguridad ciudadana;*
Consecuentemente:

1.ORDENO la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ** representada por su **Alcalde REPONGA** al actor en su centro de trabajo como trabajador obrero sujeto a un contrato de trabajo de plazo indeterminado en el régimen del D. Leg. N° 728, en el cargo desempeñado antes de su despido esto es como personal obrero agente de seguridad ciudadana. Con Costos".

- 2. REVOCAR** la sentencia únicamente en cuanto al monto por costos procesales; en cuanto resuelve:

"APROBAR los **costos procesales en la suma de S/ 3,150.00 soles que incluye el 5% destinado al Colegio de Abogados del Cusco**, que deben ser reembolsados por la demandada al actor considerando lo desarrollado en el numeral 3.2.2. que antecede; una vez quede consentida o ejecutoriada la presente.- (...)."

- 3. Y REFORMÁNDOLA**, en consecuencia:

4. Dispusieron que el monto por costos procesales sea calculado en etapa de ejecución de sentencia según corresponda.

Sin costos procesales en esta instancia.

Consentida que quede la presente lo devolvieron **T.R. y H.S.**

VELÁSQUEZ CUENTAS

JUEZ SUPERIOR

CORNEJO SÁNCHEZ

JUEZ SUPERIOR

ROMÁN GIL

JUEZ SUPERIOR